BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **24 de mayo de 2022** **Número 98**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/651/2022, de 16 de mayo, por la que se nombran notarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de concurso ordinario..... 17964

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial..... 17965

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial..... 17966

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda..... 17967

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Traumatología y Cirugía Ortopédica - Planta 8.ª Hospital Quirúrgico, del Hospital Universitario "Miguel Servet"..... 17968

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Gerencia del Sector de Calatayud, por la que se deja sin efecto la Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Gerencia del Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Taller del Servicio de Mantenimiento del Hospital Ernest Lluch..... 17969

AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN

RESOLUCIÓN número 2022-0117, de 13 de mayo de 2022, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarracín, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para provisión mediante oposición libre de una plaza de Policía Local..... 17970

csv: BOA20220524

Depósito legal: Z-1.401-1983

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA
ACUERDO de 11 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Coordinador Cultura y Festejos, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento..... 17988

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/652/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Ahorro energético. Renovación alumbrado público en Montalbán (Teruel)”..... 17994

ORDEN PRI/653/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Ampliación polígono Cuencas Mineras e implantación planta de tratamiento y reciclaje de residuos plásticos en Montalbán (Teruel)”..... 17997

ORDEN PRI/654/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Eficiencia energética en edificios municipales en Montalbán (Teruel)”..... 18000

ORDEN PRI/655/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Implantación de infraestructuras para promoción de explotaciones ganaderas en Castellote (Teruel)”..... 18003

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORDEN ECD/656/2022, de 9 de mayo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al curso 2021/2022..... 18005

ORDEN ECD/657/2022, de 17 de mayo, por la que se convoca para el curso 2022-2023 la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores..... 18018

ORDEN ECD/658/2022, de 17 de mayo, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de Música y Danza para el curso académico 2022-2023..... 18025

ORDEN ECD/659/2022, de 18 de mayo, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2022/2023..... 18040

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/5967/2022, de 29 de abril, por la que se autoriza el emplazamiento definitivo del aula del municipio de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins (Teruel), integrada en la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Sagalets” de la Comarca de Matarraña/Matarranya..... 18049

csv: BOA20220524



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de un aeródromo para ultraligeros con pista compacta de 680 m de longitud, en el término municipal de Odón (Teruel), promovido por D. Tomás Ángel Fuertes Valero. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/02600). 18050

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de explotación de la cantera Sergio, para los recursos de la sección A) áridos, sobre una superficie de 1,94 hectáreas, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), promovido por Áridos y Hormigones Gracia, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2018/04921). 18058

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Desarrollo del Plan Parcial del Sector R- 5 (SUZD) del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena de Jalón (Zaragoza), tramitado por el Ayuntamiento de Lucena de Jalón, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/07509). 18070

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación ganadera de vacuno de cebo hasta una capacidad de 1.054 plazas (221,34 UGM), en el polígono 2, parcelas 485 y 488, del término municipal de Belver de Cinca (Huesca) y promovida por Capdevila Novales SC. (Número de Expediente INAGA Número : 500202/01/2020/02764). 18077

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/660/2022, de 29 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2022 18082

ORDEN SAN/661/2022, de 29 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2022 18098

ORDEN SAN/662/2022, de 6 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de Salud Pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/SIDA, para el año 2022 18127

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, de la Directora General de Interior y Protección Civil, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Ópticos-optometristas de Aragón. 18158

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, SA, para obtener la autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Teruel. Expediente GN-3557. 18159

csv: BOA20220524



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/656/2022, de 9 de mayo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al curso 2021/2022. 18160

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de Proyecto de planta de hormigón y tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Arasfalto, SL, ubicado en la parcela 46 del polígono 11 del término municipal de Cantavieja (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2022/1480). 18161

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/2463. 18162

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/2469. 18163

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/2483. 18164

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 332 “La Mangranera”, de titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz y sito en su término municipal (Teruel), para la instalación de una torre de medición meteorológica, solicitada por CI ETF I Renato PTX Holdco, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2022/03812). 18165

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de las Moreras” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Belchite (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2012/00408 para la instalación de un gasoducto, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03338). 18166

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel del Paso de la Virgen” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/08812 para la instalación de una conducción de gas, y renovada en el Expediente INAGA 500602/56/2013/02303 solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03536). 18167

csv: BOA20220524

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Colada de San Juan”, “Colada de Boira” y “Colada de Escorón” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/10518 para la instalación de un gasoducto, y renovada en el Expediente INAGA 500602/56/2013/03539 solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03535). 18168

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Colada del Puerto Cavero”, “Colada de la Cañadilla”, “Colada de Seriles a Media Vega” y “Colada de Torres” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/04050 y renovada en el expediente 500602.56.2013.03538, para la instalación de un gasoducto, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03337). 18169

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

EXTRACTO de la Orden SAN/660/2022, de 29 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2022. 18170

EXTRACTO de la Orden SAN/661/2022, de 29 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2022..... 18171

EXTRACTO de la Orden SAN/662/2022, de 6 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de Salud Pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2022. 18172

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de reforma del Albergue municipal-Cuartel San Agustín, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 5 de mayo de 2022, del Gobierno de Zaragoza..... 18173

FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno, relativo a convocatoria de elecciones..... 18174

ENTIDAD LOCAL PIEDRAFITA DE JACA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, de la Alcaldía de la entidad local menor de Piedrafita de Jaca, por la que se aprueba inicialmente el proyecto de urbanización.... 18175

csv: BOA20220524

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/651/2022, de 16 de mayo, por la que se nombran notarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de concurso ordinario.

En virtud de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de conformidad con la legislación vigente y las competencias atribuidas a este Departamento por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y por el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a la vista del expediente instruido para la provisión ordinaria de notarías, en virtud de concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 4 de abril de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 86, de 11 de abril de 2022) y resuelto por Resolución de 4 de mayo de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 112, de 11 de mayo de 2022), nombro notarios para las notarías que a continuación se detallan:

Notaría: La Almunia de doña Godina.
Motivo de la vacante: Traslado de Leopoldo Périz Navarrete.
Notario adjudicatario: Gemma Cavero Nasarre de Letosa.
Resultas: Mollerusa.

Notaría: Tarazona.
Motivo de la vacante: Traslado de Rubén Lumbreras Boldova.
Notario adjudicatario: Ana Castillo Barcos Tolosa.
Resultas: Cascante.

Notaría: Mora de Rubielos.
Motivo de la vacante: Traslado de Blanca Caffarena Pérez.
Notario adjudicatario: María Ignacia de Loyola García-Cueco Martínez.
Resultas: Villadiego.

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220524001

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Responsable de Promoción de Eficiencia Energética y Energías Renovables en la Dirección General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicada por Resolución de 15 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 28 de marzo, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Alberto Olmo Gracia, con Número Registro Personal ****968013 A2002-23, para el puesto de Responsable de Promoción de Eficiencia Energética y Energías Renovables, con número RPT 90410, en la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220524002

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Responsable de Promoción de Eficiencia Energética y Energías Renovables en la Dirección General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicada por Resolución de 15 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 28 de marzo de 2022, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Julio Ulló Muñoz, con Número Registro Personal ****237368 A2002-23, para el puesto de Responsable de Promoción de Eficiencia Energética y Energías Renovables, con número RPT 90409, en la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220524003

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Secretaría General Técnica, publicada por Resolución de 7 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 18 de febrero de 2022, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.ª Raquel Gracia Domínguez, con Número Registro Personal ****936513 A2021-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 19116, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 12 de mayo de 2022.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220524004

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Traumatología y Cirugía Ortopédica - Planta 8.ª Hospital Quirúrgico, del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 25 de enero de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 18 de febrero de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Traumatología y Cirugía Ortopédica - Planta 8.ª Hospital Quirúrgico, del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.ª M.ª Isabel Martínez Bermúdez para el desempeño del puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Traumatología y Cirugía Ortopédica - Planta 8.ª Hospital Quirúrgico, del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.

csv: BOA20220524005

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Gerencia del Sector de Calatayud, por la que se deja sin efecto la Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Gerencia del Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Taller del Servicio de Mantenimiento del Hospital Ernest Lluch.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Gerencia del Sector Sanitario de Calatayud, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve,

Dejar sin efecto la Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Gerencia del Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Taller del Servicio de Mantenimiento del Hospital Ernest Lluch, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 1 de junio de 2021 y, en consecuencia, declarar concluso dicho procedimiento y ordenar el archivo de las actuaciones.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 28 de abril de 2022.— El Gerente del Sector de Calatayud, José Ignacio Barrasa Villar.

csv: BOA20220524006

AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN

RESOLUCIÓN número 2022-0117, de 13 de mayo de 2022, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarracín, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para provisión mediante oposición libre de una plaza de Policía Local.

Con fecha 13 de mayo de 2022, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), ha dictado Resolución número 2022-0117 en la que se resuelve:

Vista la oferta de empleo público de este Ayuntamiento, aprobada por esta Alcaldía mediante Decreto 2020-0098, de 8 de julio de 2020, que incluye una plaza de Policía Local que se integrará en el Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, a proveer mediante el sistema de oposición libre en régimen de personal funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 6 de agosto de 2020).

Vista la Resolución número 2020-0127, de 7 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 186, de 18 de septiembre de 2020 y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 176, de 14 de septiembre de 2020.

Resultando que desarrollado el proceso selectivo ningún aspirante ha superado la fase de oposición, mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0018, de 8 de febrero de 2022, se declara desierta la convocatoria por falta de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición.

Vistas las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas que obran en el expediente administrativo reseñado.

Visto informe emitido por la Secretaria en el que se reseña que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente, dictaminando favorablemente las bases reguladoras de las pruebas selectivas que rigen la convocatoria.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 y 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y los artículos 23 a 27 de la Ley 7/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

De conformidad con el artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Primero.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Albarracín, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, correspondiente a la oferta de empleo público 2020.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para provisión mediante oposición libre de una plaza de Policía Local, cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar las bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el "Boletín Oficial de Aragón", en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", así como en la sede electrónica www.albarracin.sedelectronica.es del Ayuntamiento de Albarracín.

Cuarto.— Publicar un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Quinto.— Comunicar a la Academia Aragonesa de Policías Locales, dependiente del departamento competente del Gobierno de Aragón, el contenido de las bases, a los efectos de

csv: BOA20220524007

lo previsto en el artículo 8 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Sexto.— Vista la comunicación de los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN (TERUEL)

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Albarracín, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, correspondiente a la oferta de empleo público 2020 publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 155, de 6 de agosto de 2020.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición en el que deberán superarse cuatro ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.3. Finalizada la oposición, el aspirante que obtenga plaza, será nombrado funcionario/a en prácticas, hasta la superación del curso selectivo y obligatorio de formación que tendrá como finalidad proporcionar a los nombrados la capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño del respectivo puesto de trabajo.

Una vez superado el curso formativo se procederá al nombramiento como funcionaria/o de carrera en la categoría/plaza de Policía Local.

1.4. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”.

1.5. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo II que se acompaña a las presentes bases.

1.6. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases, se entenderán referidas a los mismos, o en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

1.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es.

1.8. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Albarracín, Plaza Mayor, número 1, 44100 - Albarracín, que es el responsable del tratamiento.

Segunda.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

2.1. Para ser admitidas a este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.
b) Edad: Tener cumplidos 18 años y no superar los 35 años.
c) Titulación: Estar en posesión el título de Bachiller, técnico o equivalentes a efectos profesionales.

csv: BOA20220524007

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV a las presentes bases.

Se deberá acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el anexo III, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico a los aspirantes propuestos a que se refiere la base 9.ª, ni la obligación de comprobación de la talla.

e) Antecedentes penales: No haber sido condenado por delitos dolosos.

f) Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

g) Uso de armas: Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

h) Permisos de conducir: Estar en posesión de los permisos de conducir clase A o A2, así como el de clase B.

Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase A2, deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase A, en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, que prestarán mediante declaración jurada.

i) Talla: Alcanzar una talla o estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 las mujeres.

La medición se llevará a cabo antes de dar comienzo al segundo ejercicio de la oposición (pruebas físicas). Tras una primera medición, si un aspirante no supera la estatura mínima exigida se procederá a una segunda medición, de persistir el incumplimiento y previa expedición del certificado de la medición, el tribunal de selección procederá a proponer su exclusión, no pudiendo el aspirante pasar a realizar las pruebas físicas.

2.2. Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el referente a los permisos de conducción, que deberán poseerse en fecha anterior a la finalización del curso de formación Y además, será de aplicación la excepción prevista para los aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de la clase “A2”.

Tercera.— *Instancias*.

3.1. Las instancias se presentarán, según modelo que figura en el anexo V de las presentes bases, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.

b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de Acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albarracín y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o también en por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20220524007

3.3. A la instancia se acompañará:

a) Copia del documento nacional de identidad.

b) Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o copia electrónica autentica de original papel.

Entregarán al Tribunal, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, antes del inicio de las mismas, un certificado médico expedido en impreso oficial dentro de los quince días anteriores y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el anexo III, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla.

La no presentación de dicho documento en los términos expuestos supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

3.4. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por el aspirante.

3.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la base 3.2.

3.6. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión de la persona aspirante.

3.7. Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón municipal y sede electrónica municipal de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

3.8. El plazo de presentación de instancias serán de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada las listas de personas aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la corporación, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriese dicho plazo sin que se formulen reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose la lista definitiva en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas de la realización de las pruebas.

4.2. En caso de presentarse, una vez resueltas, las reclamaciones y subsanadas las deficiencias observadas, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando, con carácter definitivo, la lista de admitidos, que se publicará en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es determinando lugar y fecha de la celebración de la fase de oposición y orden de ejecución de la misma determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

4.3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha de celebración de la fase de oposición, deberá publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es.

Quinta.— *Tribunal*.

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante decreto de Alcaldía, estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los

csv: BOA20220524007

principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dado que esta entidad carece de personal que pueda formar parte del Tribunal de Selección en los términos previstos en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se solicitará designación de miembros del Tribunal a la Comarca Sierra de Albarracín, Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón u órgano competente en la materia, y a la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.2. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.3. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse está en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

5.5. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el “Boletín oficial de la Provincia de Teruel”.

5.6. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Consejería de Servicios Públicos y Personal, tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección a los efectos de preparación, valoración y calificación de pruebas y propuesta al Tribunal; serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.9. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares.

colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de las pruebas o ejercicios.

5.10. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

csv: BOA20220524007

En los supuestos de ausencia de la Presidencia, titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha y hora del primer ejercicio del proceso selectivo.

5.13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo y podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Albarracín.

5.16. El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen respecto a:

- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es.

5.17. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— *Sistema de selección de los aspirantes.*

6.1. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

6.2. Concluida la fase de oposición tendrá lugar una segunda fase, consistente en un curso de formación básica inicial preceptivo, a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón, que tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo.

La puntuación final del aspirante será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición y el curso de formación.

A la vista de la puntuación final obtenida por cada persona aspirante se propondrá al órgano competente del Ayuntamiento los correspondientes nombramientos como funcionaria/o de carrera.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo quedarán excluidos y perderán su derecho a nombramiento como funcionarios, mediante resolución de Alcaldía.

Séptima.— *Pruebas y calificación.*

7.1. Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos I y II, respectivamente, que acompañan a la presente convocatoria.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el Tribunal.

csv: BOA20220524007

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada uno de los ejercicios en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar y sin perjuicio de lo previsto para el segundo ejercicio (pruebas físicas). Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la Presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

7.4. Una vez comenzado el primer ejercicio de la oposición, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, que serán expuestos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es, y en el tablón de anuncios de la Corporación.

7.5. En las pruebas 2.ª y 3.ª se obtendrá la calificación de “apto” o “no apto”, siendo eliminados los aspirantes que reciban la calificación de “no aptos”.

Los ejercicios 1.º y 4.º se calificarán cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la corporación y sede electrónica municipal.

7.6. Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal de selección procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en cada ejercicio, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimirlo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio de la oposición, en segundo lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Si continua el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Octava.— *Propuesta de nombramiento.*

8.1. Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

8.2. En ningún caso se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su toma de

csv: BOA20220524007

posesión como funcionarios de carrera. Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Novena.— *Presentación de documentos y nombramiento.*

9.1. La persona aspirante propuesta, presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Documento Nacional de Identidad.
b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos).
c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (habilitación).
d) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).
e) Permisos de conducir “A2” o “A” y “B”, sin perjuicio de lo establecido en la base segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir de clase “A2”, en cuyo caso, se deberá aportar declaración jurada en los términos previstos en la citada base.
f) Compromiso de conducir vehículos policiales.

9.2. Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

9.3. Las persona aspirante propuesto por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
c) Elevar los resultados en forma de “apto” o “no apto”.
d) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.
   Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrán ser nombrados, elevándose propuesta de exclusión, que resolverá el órgano competente del Ayuntamiento, previa audiencia a la persona interesada.

9.4. La resolución de nombramiento, como funcionario en prácticas, será adoptada por la Alcaldía en favor del aspirante propuesto por el Tribunal.

Dicho nombramiento será requisito necesario para su incorporación al curso básico de formación.

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes percibirán, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Albarracín, las retribuciones señaladas en las disposiciones vigentes para los funcionarios en prácticas.

Décima.— *Nombramiento de funcionario/a de carrera y toma de posesión.*

10.1. La resolución de nombramiento, como funcionario de carrera, será adoptada por la Alcaldía una vez que los aspirantes hayan superado el curso de formación básica a que se refiere la base 6.ª y acreditado, si no lo hubieran hecho con anterioridad, que se encuentran en posesión de los permisos de conducir de las clases “A2” o “A” y “B”, exigidos en la convocatoria, con la prevención de lo establecido en la base segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir “A2”.

csv: BOA20220524007

10.2. Efectuado el nombramiento por la Alcaldía, como funcionario de carrera, se procederá a notificado a la persona interesada y a su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", estando obligadas a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

10.3. En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10.4. Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente no adquirirán la condición de funcionaria o funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Decimoprimera.— *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases.

Para lo previsto expresamente en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, y sus modificaciones; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de los Policías Locales de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Decimosegunda.— *Recursos*.

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Albarracín, 13 de mayo de 2022.— El Alcalde, Miguel Villalta Martín.

csv: BOA20220524007

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL

1. Sistema de selección: Oposición libre.

2. Requisitos: Los señalados en las bases 2. ª de la convocatoria.

3. Curso: Los aspirantes propuestos serán nombrados con el carácter de funcionarios en prácticas y, tras la superación del curso de formación básica inicial preceptivo, a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón, como funcionarios de carrera.

4. Los ejercicios de la oposición, de carácter eliminatorio, serán los siguientes:

4.1. **Primera prueba**: Consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, así como a doce preguntas de reserva sobre el contenido comprendido en el anexo II en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Cada respuesta correcta se valorará a razón de 0,10 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta.

En el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador procederá a publicar en la sede electrónica Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de cinco días naturales, a los efectos de presentar por los aspirantes las alegaciones a la misma lo que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

4.2. **Segunda prueba**: Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo III que se acompaña a las presentes bases, para la obtención de la calificación de "apto", en caso contrario se calificará como "no apto".

Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación de "Apta/o" (con independencia de la obtenida en el primer ejercicio) serán eliminadas.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, etc.).

La ejecución del ejercicio será pública, en su caso el tribunal podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles anti-dopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado "no apto" y eliminado por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 305, de 20 de diciembre de 2019, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de "no apto" y eliminado. En caso que el control de un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal de selección calificará al aspirante como "no apto" y eliminado.

csv: BOA20220524007

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo por prescripción facultativa alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará al aspirante como "apto" o "no apto".

4.3. **Tercera prueba**: Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que se calificara como "apto" o "no apto", y estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal, estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración) y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

4.4. **Cuarta prueba:** Consistirá en contestar por escrito a dos supuestos prácticos relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias contenidas en el anexo II que se adjunta a las presentes bases, en un tiempo que será determinado por el tribunal y que estará comprendido entre un mínimo de una hora y un máximo de dos horas.

En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído por cada uno de los aspirantes en sesión pública ante el tribunal de selección.

Cada supuesto tendrá una puntuación de 0 a 5 puntos. La calificación final de esta cuarta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos. Esta calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos.

Para calificar este ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

csv: BOA20220524007

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE CONOCIMIENTOS

Parte I.

1. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Título VIII, Organización Territorial del Estado.

3. Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura. El título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.

4. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. La comarca.

5. El Alcalde o Alcaldesa: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

6. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecino. Derecho y deberes. Información y participación de los vecinos y de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.

7. La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El Régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.

8. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico.

9. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor.

10. Procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

11. Principios de la potestad sancionadora: legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad. Prescripción de las infracciones y sanciones. El procedimiento administrativo sancionador.

Parte II.

1. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Ley Orgánica: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

2. La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La Policía en Aragón. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Normas marcos y reglamentos.

3. El Padrón: Funciones de control de la Policía Local. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales: Título II (De la Población y del Padrón). Decreto 346/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón: Título II, Capitulo II (El Padrón Municipal).

4. El Derecho Penal: El Código Penal. Los delitos y su clasificación. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las causas que modifican la responsabilidad.

5. El delito de homicidio y sus formas. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

6. Delitos de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

7. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la ordenación del territorio y el Urbanismo, la Protección del Patrimonio Histórico y el Medio Ambiente.

csv: BOA20220524007

8. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos contra el orden público.
9. Delitos contra la seguridad vial. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.
10. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la denuncia. De la querella. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. Del procedimiento para enjuiciamiento rápido.
11. Actuación de la Policía Local en los Espectáculos Públicos en Aragón. Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión. Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).
12. Ley Urbanística de Aragón: Estructura. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia. La disciplina urbanística.
13. Políticas de igualdad de género. Normativa igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa de la infancia y adolescencia en Aragón. Prevención, asistencia, reinserción social en materia de drogodependencia.
14. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
15. Reglamento general de Circulación: Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación (Título I). Circulación de vehículos (Título II). Otras normas de circulación (Título III).
16. Reglamento general de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir (Título I)
17. Reglamento general de Vehículos: Normas generales (Título I). Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques (Título II). Autorizaciones de circulación de vehículos (Título IV). Anexos IX, XI, XII y XVIII. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.
18. Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor: Disposiciones Generales. (Título I capítulo I). Del deber de suscripción del seguro obligatorio (Título I, Capítulo II, Sección I).
19. Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones.
20. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de regulación de responsabilidad penal de los menores.
22. Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
23. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Estructura. De las infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador (Título III).
24. Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Albarracin.
25. Ordenanza Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Circulación Vial. Ordenanza Municipal Reguladora de Acceso y Estacionamiento Restringido en el Casco Histórico.
26. Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento Limitados de Albarracín. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento Limitados de Albarracín.
27. Ordenanza municipal sobre la protección y tenencia de animales de compañía en la ciudad de Albarracín.
28. Ordenanza municipal reguladora de Autocaravanas y Vehículos-Vivienda homologados en tránsito o itinerantes.
29. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Uso de la Vía Pública.
30. Ordenanza Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Circulación Vial. Ordenanza Municipal Reguladora de Acceso y Estacionamiento Restringido en el Casco Histórico.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

csv: BOA20220524007

ANEXO III
PRUEBAS FÍSICAS

a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 5 metros, para los hombres, y 4 metros, para las mujeres, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos y por tres veces consecutivas de un peso de 40 kilos para los hombres, y 30 kilos para las mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 50 segundos para los hombres y 65 segundos para las mujeres.

d) Salto de longitud con carrera previa, de 4 metros para los hombres y 3,60 metros para las mujeres. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de al menos, 50 centímetros para los hombres y 50 centímetros para las mujeres.

f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista en un tiempo máximo de 6 minutos para los hombres y 6,40 minutos para las mujeres.

csv: BOA20220524007

ANEXO IV

EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión:

1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

1.2. Queratotomía radial.

1.3. Desprendimiento de retina.

1.4. Estrabismo.

1.5. Hemianopsias.

1.6. Discromatopsias.

1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3. Otras exclusiones:

3.1. Aparato locomotor:

3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos atrofia muscular).

3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

3.1.14. Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, labroncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

csv: BOA20220524007

3.6. Piel: Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.7. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunograves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

3.8. En la aplicación del presente anexo, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, publicado por la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero ("Boletín Oficial del Estado", número 44, de 20 febrero de 2019), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, valorando la evidencia científica en el momento de la convocatoria y, en todo caso, la situación clínica del aspirante y no solo su diagnóstico.

csv: BOA20220524007

ANEXO V
INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

EXPONE

Que habiendo sido convocadas las pruebas selectivas para la provisión mediante el procedimiento de oposición libre de una plaza de Policía Local de Albarracín Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales en el B.O.E. nº_____de fecha_____.

MANIFIESTA

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria.
Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de oposición libre de una plaza de Policía Local de Albarracín y se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de Acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

SOLICITA

Que se tenga por presentada la presenta instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia sea admitido/a para tomar parte en el procedimiento de acceso mediante oposición libre de una plaza de Policía Local de Albarracín.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Fotocopia del DNI.
Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o copia electrónica autentica de original papel.

csv: BOA20220524007

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

csv: BOA20220524007

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 11 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Coordinador Cultura y Festejos, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de mayo de 2022, por medio del presente se hace pública convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Coordinador Cultura y Festejos vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, que se regirá por las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE COORDINADOR CULTURA Y FESTEJOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Coordinador Cultura y Festejos, perteneciente al subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante promoción interna, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2022, por el que se aprobó la modificación de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, mediante la inclusión en la oferta de las plazas a proveer mediante promoción interna, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2022.

2. Corresponderá al Coordinador Cultura y Festejos la realización de las tareas administrativas y de planificación y desarrollo de actividades descritas en la ficha del puesto correspondiente en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, perteneciente al grupo AP y contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en dicho grupo en el Ayuntamiento.
b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y, en su caso, de la traducción jurada del título.
c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
d) No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
   Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera.— *Instancias*.

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del Acuerdo de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Es-

csv: BOA20220524008

tado", anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza".

4. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del Tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Este Decreto se hará público en la página web municipal y la publicación servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

1. El Tribunal estará constituido por cinco empleados públicos, pertenecientes al subgrupo C2 o superior, siendo uno de ellos el Presidente del Tribunal y otro el Secretario.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al Presidente y al Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente o del Secretario y su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal, -cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la LRJSP.

csv: BOA20220524008

Sexta.— *Procedimiento de selección.*

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición comprenderá la realización de un ejercicio, por escrito, durante el período que determine el Tribunal, con un máximo de noventa minutos y consistirá en responder a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples con las materias incluidas en el anexo II.

El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, se valorará por el Tribunal con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3. En la fase de concurso se valorarán:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con una puntuación máxima de 2,5 puntos. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de Conserje, del subgrupo AP, a razón de 0,02 puntos, por mes completo trabajado, a jornada completa.
   Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

b) Formación, con una puntuación máxima de 1,5 puntos. Se valorará la realización de cursos, impartidos por Administraciones Públicas o centros homologados y relacionados con las funciones del puesto, a razón de 0,005 puntos por hora de curso.
   Para acreditar este mérito deberá presentarse copia compulsada del correspondiente título o certificado de partipación.

c) Titulación académica, con una puntuación máxima de 1 punto. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, se valorará con 0,5 puntos; y estar en posesión de cualquier título académico superior, con 1 punto.
   Para acreditar este mérito deberá presentarse copia compulsada del título. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizará como criterio para dirimir los empates, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional, si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra “K”, de conformidad con la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en la página web municipal.

7. De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

Séptima.— *Propuesta de contratación.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía la contratación para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible contratación en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.

csv: BOA20220524008

Octava.— *Presentación de documentación, contratación y toma de posesión.*

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

La contratación se efectuará por decreto de Alcaldía que será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en la fecha que se le indique, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación.

Novena.— *Protección de datos de carácter personal*.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, número 7, 50410 - Cuarte de Huerva.

Décima.— *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, 11 de mayo de 2022.— El Alcalde, Jesús Pérez Pérez.

csv: BOA20220524008

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Nombre:			
Apellidos:		DNI:	
Domicilio:			
CP:	Municipio:		
Teléfono móvil:		Teléfono 1:	Teléfono 2:

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Coordinador Cultura y Festejos de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico.
- Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente, copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1. La Admisión en el proceso selectivo mencionado.
2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas……

Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo.:..... .....

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.

csv: BOA20220524008

ANEXO II
PROGRAMA DE LA FASE OPOSICIÓN

Tema 1. La Administración Pública en la Constitución. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. La Administración Local en la Constitución.

Tema 2. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Términos y plazos.

Tema 3. La eficacia de los actos administrativos. Principio de autotutela declarativa. Ejecutividad. Suspensión. Demora y retroactividad de la eficacia. Notificación y publicación.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Supuestos. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 5. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.

Tema 6. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La revisión de los actos en vía administrativa: la revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites. Los recursos administrativos: principios generales y clases.

Tema 7. La Administración local: entidades que comprende y regulación actual. El Municipio: elementos que lo integran y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 8. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los Concejales y atribuciones. El Alcalde: elección y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales-Delegados. Las Comisiones Informativas, con especial referencia a la Comisión de Cuentas.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones. Convocatoria, orden del día y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: órganos titulares, límites y controles. Reglamentos y Ordenanzas: distinción y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico.

Tema 11. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases. Derechos y deberes de los empleados públicos. Selección de los empleados públicos.

Tema 12. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Enumeración de los impuestos locales. Tasas, contribuciones especiales y precios públicos en la Ley de Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 13. El Registro de entrada y salida de documentos: Concepto y funcionamiento en las corporaciones locales. Requisitos en la presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La atención al público.

Tema 14. Subvenciones: Concepto y naturaleza. Normativa aplicable en las entidades locales aragonesas. Procedimientos de concesión. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y reintegro.

Tema 15. Concepto y función de la biblioteca pública. Las bibliotecas en España. El Sistema de Bibliotecas de Aragón.

Tema 16. Los catálogos en las bibliotecas: concepto y clases. Normalización bibliográfica. Los catálogos colectivos.

Tema 17. Clasificaciones bibliográficas. Información y orientación al lector. Búsqueda de información y formación de usuarios.

Tema 18. La colección en la Biblioteca Pública. Tipos de documentos. Ordenación. Conservación y restauración.

Tema 19. Los servicios de la Biblioteca Pública. Tipos de préstamo. Servicios para sectores específicos de la población.

Tema 20. Animación a la lectura en la Biblioteca Pública y su utilización como centro de difusión de la cultura. Internet en la Biblioteca. La automatización de los servicios bibliotecarios.

csv: BOA20220524008

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/652/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de "Ahorro energético. Renovación alumbrado público en Montalbán (Teruel)".

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0123, la Adenda suscrita, con fecha 1 de diciembre de 2021, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA, y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AHORRO ENERGÉTICO. RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTALBÁN (TERUEL)"

En Madrid, a 1 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Instituto para la Transición Justa, OA (en adelante ITJ), nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, OA, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto.

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de "Ahorro energético. Renovación alumbrado público en Montalbán (Teruel)" en desarrollo del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón, para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, Convenio Marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021.

csv: BOA20220524009

Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

- Donde dice en la cláusula tercera del convenio:

"…

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 10% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto "Ahorro energético. Renovación alumbrado público en Montalbán (Teruel)", en el año 2020, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación.

2. Hasta el 50% de la citada subvención en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 50 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

3. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2020, hasta la cantidad de 2.497,20 €.
2. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 12.486 €.
3. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 9.988,80 €."

- Se sustituirá por:

"…

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 60% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto "Ahorro energético. Renovación alumbrado público en Montalbán (Teruel)", en el año 2021, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento de dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

Con independencia de lo anterior, se podrá anticipar, previa solicitud de la Comunidad Autónoma, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En todo caso, la aportación máxima del Instituto para la Transición Justa, OA, en esta anualidad será del 60% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

2. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

csv: BOA20220524009

1. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 14.983,20 €.
2. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 9.988,80 €.”

Segunda.— El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercera.— La presente Adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio Marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente Adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

csv: BOA20220524009

ORDEN PRI/653/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de "Ampliación polígono Cuencas Mineras e implantación planta de tratamiento y reciclaje de residuos plásticos en Montalbán (Teruel)".

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0122, la Adenda suscrita, con fecha 1 de diciembre de 2021, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA, y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN POLÍGONO CUENCAS MINERAS E IMPLANTACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS PLÁSTICOS EN MONTALBÁN (TERUEL)"

En Madrid, a 1 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante ITJ), nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, OA, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto.

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de "Ampliación polígono Cuencas Mineras e implantación planta de tratamiento y reciclaje de residuos plásticos en Montalbán (Teruel)" En Desarrollo del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, Convenio Marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021.

Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes,

csv: BOA20220524010

CLÁUSULAS

Primera.— Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

- Donde dice en la cláusula tercera del convenio:

"…

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 10% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto "Ampliación polígono Cuencas Mineras e implantación planta de tratamiento y reciclaje de residuos plásticos en Montalbán (Teruel)", en el año 2020, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación.

2. Hasta el 30% de la citada subvención en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 40% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 30 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

3. Hasta el 30% de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado al menos el 70% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 30% se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

4. Lo restante de la citada subvención en el año 2023, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2023.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2020, hasta la cantidad de 26.625 €.
2. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 79.875 €.
3. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 79.875 €.
4. En el ejercicio 2023, hasta la cantidad de 79.875 €."

- Se sustituirá por:

"…

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 40% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto "ampliación polígono Cuencas Mineras e implantación planta de tratamiento y reciclaje de residuos plásticos en Montalbán (Teruel)", en el año 2021, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se haya ejecutado al menos el 40% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

Con independencia de lo anterior, se podrá anticipar, previa solicitud de la Comunidad Autónoma, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En todo caso, la aportación máxima del Instituto para la Transición Justa, OA en esta anualidad será del 40% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

csv: BOA20220524010

2. Hasta el 30% de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado al menos el 70% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 30% se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

3. Lo restante de la citada subvención en el año 2023, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2023.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 106.500 €.
2. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 79.875 €.
3. En el ejercicio 2023, hasta la cantidad de 79.875 €.”

Segunda.— El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercera.— La presente Adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio Marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

csv: BOA20220524010

ORDEN PRI/654/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de "Eficiencia energética en edificios municipales en Montalbán (Teruel)".

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0121, la Adenda suscrita, con fecha 1 de diciembre de 2021, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA, y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES EN MONTALBÁN (TERUEL)"

En Madrid, a 1 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante ITJ), nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, OA, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto.

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de "Eficiencia energética en edificios municipales en Montalbán (Teruel)" en desarrollo del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, Convenio Marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021.

Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes,

csv: BOA20220524011

CLÁUSULAS

Primera.— Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

- Donde dice en la cláusula tercera del convenio:

"…

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 10% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto "Eficiencia energética en edificios municipales en Montalbán (Teruel"), en el año 2020, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación.

2. Hasta el 50% de la citada subvención en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

3. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2020, hasta la cantidad de 2.166,83 €.
2. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 10.834,12 €.
3. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 8.667,30 €."

- Se sustituirá por:

"…

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 60% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto "Eficiencia energética en edificios municipales en Montalbán (Teruel)", en el año 2021, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento de dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

Con independencia de lo anterior, se podrá anticipar, previa solicitud de la Comunidad Autónoma, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En todo caso, la aportación máxima del Instituto para la Transición Justa, OA en esta anualidad será del 60% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

2. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 13.000,95 €.
2. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 8.667,30 €."

Segunda.— El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercera.— La presente Adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de no-

csv: BOA20220524011

viembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio Marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente Adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

csv: BOA20220524011

ORDEN PRI/655/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de "Implantación de infraestructuras para promoción de explotaciones ganaderas en Castellote (Teruel)".

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0120, la Adenda suscrita, con fecha 1 de diciembre de 2021, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA, y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA PROMOCIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS EN CASTELLOTE (TERUEL)"

En Madrid, a 1 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Instituto para la Transición Justa, OA (en adelante ITJ), nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, OA, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto.

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de "Implantación de infraestructuras para promoción de explotaciones ganaderas en Castellote (Teruel)" En desarrollo del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, Convenio Marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021.

Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes.

csv: BOA20220524012

CLÁUSULAS

Primera.— Las partes acuerdan modificar la cláusula Tercera apartado 1 del convenio, en los siguientes términos:

- Donde dice:

"1.Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto" Implantación de infraestructuras para promoción de explotaciones ganaderas en Castellote (Teruel)", en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021."

- Se sustituirá por:

"1.Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto "implantación de infraestructuras para promoción de explotaciones ganaderas en Castellote (Teruel)", en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Con independencia de lo anterior, se podrá anticipar, previa solicitud de la Comunidad Autónoma, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En todo caso, la aportación máxima del Instituto para la Transición Justa, OA en esta anualidad será del 50% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias."

Segunda.— El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercera.— La presente Adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio Marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

csv: BOA20220524012

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/656/2022, de 9 de mayo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al curso 2021/2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 que las Administraciones educativas podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencia. A estos efectos las Administraciones educativas regularán en su correspondiente convocatoria todos los aspectos relativos a las pruebas para su concesión.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recoge que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023, mediante la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte. En este Plan se incluye el objetivo estratégico 3.1.1.1, línea de subvención 7, los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 9, que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la ley. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, siendo el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para la aprobación de las mismas.

En cumplimiento de dichas previsiones legales, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 19 de abril de 2016, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, recogiéndose en su artículo 2.1 p) como línea de subvención, los Premios Extraordinarios de Bachillerato, regulados específicamente en su artículo 128 y siguientes.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Por su parte, mediante Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2021/2022 se realizará teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado III de las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

Visto lo anterior, y de conformidad con las competencias recogidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. El objeto de esta Orden es convocar 8 Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2021/2022 en régimen de concurrencia competitiva, y reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y trabajo del alumnado que cursa estudios de Bachillerato, con excelente rendimiento académico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta al alumnado procedente de centros docentes públicos y privados en los que se impartan las enseñanzas de Bachillerato conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, tanto en régimen presencial como a distancia.

csv: BOA20220524013

Segundo.— *Requisitos de los solicitantes.*

Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato el alumnado que haya finalizado dichas enseñanzas y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber cursado primero y segundo de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia, y que su expediente académico se encuentre depositado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Haber superado los estudios mencionados en el apartado anterior en la convocatoria ordinaria de junio correspondiente al año académico al que se refiere la convocatoria.
c) Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato una nota media igual o superior a 8,75 puntos. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de las materias troncales y específicas de los dos cursos de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
d) Obtener, en la prueba que se desarrollará al efecto, como mínimo una puntuación de 5 en cada uno de los cuatro ejercicios propuestos por el Tribunal.
e) No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la perdida de la posibilidad de obtener subvenciones, así como las que se encuentren incursas en alguna de las demás causas de prohibición en la normativa de subvenciones que les sean de aplicación como personas físicas beneficiarias.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas sancionadas por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón; y que no cumplan con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para las personas físicas, tales como cumplimiento de la legislación de transparencia, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad u otras análogas de cumplimiento normativo.

Tercero.— *Premios, asignación económica y características de las ayudas.*

1. El importe de los premios correspondientes a la presente convocatoria asciende a un total de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

2. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021/2022 estará dotado con un importe de seiscientos euros (600 €).

3. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato dará opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Bachillerato que convoque el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato se hará constar en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado mediante diligencia realizada por el secretario del centro docente correspondiente, de conformidad con el anexo II a esta convocatoria.

5. De acuerdo con la normativa por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios de la Universidad de Zaragoza, el alumnado con Premio Extraordinario de Bachillerato tendrá derecho, la primera vez que se matricule en estudios universitarios en la Universidad de Zaragoza, a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso.

Cuarto.— *Solicitud y documentación.*

1. El alumnado que, reuniendo los requisitos indicados, desee optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, deberá cumplimentar electrónicamente la solicitud recogida en el anexo I (anexo

csv: BOA20220524013

I a si es mayor de edad o anexo I b si es menor de edad en el momento de la solicitud, con firma de padre, madre, tutor o representante legal), mediante el formulario disponible en la dirección https://bit.ly/3iLjxTE y deberá descargarla en formato pdf para ser presentada electrónicamente.

En dicha solicitud se informará al interesado de la potestad del órgano gestor de verificación del documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE) y en la que se incluirá la autorización del solicitante para que se recabe al centro público docente de referencia la certificación académica oficial. Asimismo, recogerá la declaración del interesado referida a la no incursión en ninguna de los supuestos recogidos en la normativa que impidan obtener la condición de beneficiario, y cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, sin perjuicio de que se exija la acreditación efectiva o se realicen las comprobaciones necesarias antes del pago, así como del resto de supuestos previstos en el artículo 8.1.d) de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

2. La solicitud debidamente cumplimentada telemáticamente, podrá presentarse, conforme al modelo normalizado que se mantendrá actualizado tanto en el portal de subvenciones de la página web del Gobierno de Aragón como en sede electrónica, electrónicamente, dirigida al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la dirección electrónica, https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general. También podrá presentarse presencial o electrónicamente en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta electrónicamente, el trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente por el alumnado si es mayor de edad o por el padre, madre, tutor o representante legal en el caso de que sea menor de edad en el momento de la solicitud, y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. Una vez presentada la solicitud, el órgano instructor requerirá al centro público docente donde se encuentre el expediente académico del alumnado solicitante, el certificado académico oficial del mismo de conformidad con el modelo que figura como anexo III.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes, tramitación e instrucción.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes del alumnado que concurra a estos premios será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Corresponde al Director General de Innovación y Formación Profesional las funciones de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las tareas de tramitación recogidas en el presente apartado.

3. El centro público docente donde se encuentre el expediente académico del alumnado solicitante, remitirá el certificado académico oficial de conformidad con el requerimiento e instrucciones que reciba por parte del órgano instructor.

Sexto.— *Pruebas*.

1. Las pruebas escritas de los Premios Extraordinarios de Bachillerato se celebrarán el día 24 de junio de 2022.

2. Dichas pruebas se realizarán simultáneamente en las tres provincias, en las sedes que, a instancia del tribunal, se habiliten al efecto por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y que se comunicarán con suficiente antelación a todos los centros docentes cuyo alumnado se hubiese inscrito en la presente convocatoria.

3. En los tablones de estos centros docentes se publicarán la fecha y sedes donde se desarrollarán las pruebas, junto con el listado de admitidos y excluidos. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, https://educa.aragon.es.

4. La primera parte de la prueba constará de tres ejercicios sobre las materias comunes; la segunda, sobre una materia de modalidad.

a) Primera parte de las pruebas sobre materias comunes:
Ejercicio 1. Comentario de un texto de carácter general y respuesta a cuestiones sobre el mismo.

csv: BOA20220524013

Ejercicio 2. Análisis de un texto en una de las lenguas extranjeras cursada por el alumnado en Bachillerato, y respuestas a cuestiones sobre el mismo. La elección de la lengua se hará en el momento de la inscripción. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.

Ejercicio 3. Comentario de un texto histórico y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Segunda parte de las pruebas sobre la materia de modalidad:

Ejercicio 4. Respuesta a cuestiones y/o resolución de ejercicios prácticos sobre los contenidos de una materia troncal de la modalidad cursada, elegida por el alumnado al realizar la inscripción, y que se relacionan a continuación:

Bachillerato de Ciencias	Bachillerato de Humanidades y CCSS	Bachillerato de Artes
Matemáticas II Biología Dibujo Técnico II Física Geología Química	Historia de la Filosofía Matemáticas aplicadas a las CCSS II Latín II Economía de la empresa Geografía Griego II Historia del Arte	Fundamentos del Arte II Artes Escénicas Diseño Cultura Audiovisual II

4. Cada ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos. Para obtener Premio Extraordinario de Bachillerato el alumnado deberá haber obtenido en cada uno de los ejercicios mencionados al menos 5 puntos, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo d) de esta convocatoria.

5. La calificación final se obtendrá realizando la media aritmética de los cuatro ejercicios y servirá para elaborar la ordenación de los participantes, concediéndose los premios a los 8 solicitantes con mayor puntuación.

6. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

a) Mayor nota media de la calificación final de las pruebas de las tres materias comunes: Lengua Castellana y Literatura II, Primera Lengua Extranjera II e Historia de España.
b) Mayor nota media final de bachillerato.
c) Mayor nota en la materia troncal general obligada de la modalidad que corresponda de bachillerato.
d) Mayor nota calculada como promedio de las tres materias troncales generales comunes a todas las modalidades de bachillerato.

Si, una vez aplicados los criterios de desempate anteriores, continuara persistiendo el empate entre dos o más solicitantes, se procederá a desempatar mediante la celebración de un sorteo público en lugar y fechas señalados en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (https://educa.aragon.es).

Para ello, se procederá a la ordenación aleatoria de los admitidos empatados, asignando números correlativos según dicha ordenación. A continuación se realizará el sorteo para la extracción de un número comprendido entre uno y el número máximo adjudicado a los aspirantes empatados; los empates que hubieran persistido tras la aplicación de los criterios anteriores se dirimirán ordenando a los afectados a partir de este número.

Séptimo.— *Tribunal*.

1. El Director General de Innovación y Formación Profesional nombrará un tribunal, compuesto por una presidencia y cuatro vocalías especialistas en las diversas materias que compongan la prueba. Actuará como secretario el o la vocal de menor edad.

2. El tribunal estará constituido por personas funcionarias docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. La presidencia del tribunal será ejercida por un Inspector o Inspectora de Educación.

3. El tribunal podrá requerir la asistencia de colaboradores especialistas, con voz pero sin voto, para que presten el correspondiente asesoramiento técnico. El número de estos colaboradores no podrá ser superior a dos por materia.

csv: BOA20220524013

4. Corresponde al tribunal la elaboración de las pruebas, la coordinación de los criterios de evaluación de las mismas, la corrección y evaluación de los ejercicios, así como la comunicación al alumnado del lugar y horario de cada uno de los ejercicios y cuantas precisiones fueran necesarias en la organización y estructura de los mismos.

5. Una vez evaluadas las pruebas, en el plazo máximo de seis días hábiles desde la realización de las mismas, el tribunal emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de los aspirantes. Dicho informe servirá de base a la propuesta de resolución provisional del Director General de Innovación y Formación Profesional, en la que figurará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación del resto de solicitudes, debidamente motivada. Esta propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (https://educa.aragon.es).

6. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (https://educa.aragon.es), para presentar solicitud de revisión de la prueba, alegaciones y aportación de la documentación que estimen.

La solicitud de revisión de la prueba, aportación de documentos y realización de alegaciones, se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y se podrán presentar electrónicamente accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general. También podrá presentarse presencial o electrónicamente en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá el Tribunal al objeto de examinar las alegaciones presentadas en plazo y efectuar un nuevo informe que sirva de base a la propuesta definitiva de resolución.

Octavo.— *Propuesta definitiva de resolución.*

Realizados los trámites previstos en el apartado anterior, el Director General de Innovación y Formación Profesional elevará propuesta definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato al titular del departamento competente en materia de Educación no universitaria, que contendrá la relación del alumnado premiado, el objeto de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, la relación de solicitudes desestimadas debidamente fundamentada, los supuestos de no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes debidamente fundamentada.

Noveno.— *Finalización del procedimiento.*

1. Evacuados los trámites anteriores, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá la convocatoria mediante Orden motivada en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”. La citada Orden incluirá la relación del alumnado premiado, el objeto de la subvención, el contenido del premio, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, la relación de solicitudes desestimadas debidamente fundamentada, los supuestos de no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes debidamente fundamentada, así como los recursos que puedan ejercitarse.

2. Dicha Orden se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón https://educa.aragon.es. Transcurrido el plazo máximo de 3 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria sin que se haya publicado dicha Orden, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

3. La Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del Registro Electrónico General de Aragón

csv: BOA20220524013

en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion. También podrán presentarse de forma electrónica o presencial en los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.q) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, no resulta necesario cumplir el trámite de la aceptación de la subvención.

Décimo.— *Obligaciones del alumnado premiado.*

1. La concesión de las ayudas implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la asunción, en lo que proceda, de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

2. Deberán igualmente someterse al control financiero ejercido por la Intervención General, así como a los controles que pudieran ejercerse por parte de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Undécimo.— *Certificación y justificación.*

1. Estos premios no requerirán otra justificación, ante el órgano concedente, del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en esta convocatoria, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia.

2. Corresponde al Director General de Innovación y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Duodécimo.— *Cláusula medioambiental.*

De conformidad con lo establecido en el punto 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, el alumnado beneficiario deberá cumplir con la normativa medioambiental vigente.

Decimotercero.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimocuarto.— *Recursos.*

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o de forma presencial o electrónica en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20220524013

Decimoquinto.— *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en esta Orden y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen del Sector Público de Aragón, y demás normativa de general aplicación.

Decimosexto.— *Ejecución.*

El Director General de Innovación y Formación Profesional, en el ámbito de sus competencias, podrá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Zaragoza, 9 de mayo de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220524013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO I a
(Alumnado mayor de edad)
Solicitud
Premios Extraordinarios de Bachillerato curso 2021/2022

Don/Doña…..……..……con N.I.F……..
Alumno/a del centro…….....
Localidad…….

SOLICITA *
Participar en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondiente al curso 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón**,** según las cláusulas establecidas en la misma y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios siguiente:
* La solicitud debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la dirección https://bit.ly/3iLjxTE y descargarse en pdf para su registro electrónico.

DATOS COMPLEMENTARIOS

Nombre					
Apellidos					
NIF/NIE				Fecha de Nacimiento	
Domicilio					
Localidad		C.P.		Provincia	
Teléfono 1:		Teléfono 2:		Correo electrónico	

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

Centro en el que ha finalizado Bachillerato.

Centro	
Localidad	
En su caso, IES de adscripción	

☐ Autorizo a que el órgano instructor recabe al centro público docente de referencia la certificación académica oficial.

Opciones para la realización de las pruebas:

Modalidad cursada en Bachillerato			
Primera prueba, ejercicio 2	Idioma elegido		
	Alemán ☐	Francés ☐	Inglés ☐
Segunda prueba	Materia troncal de modalidad (escribir nombre)		

DECLARA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación el abajo firmante declara responsablemente
☐ Que no ha solicitado otra ayuda para la misma actuación.
☐ Que sí ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación.
En caso de que se haya concedido: Cuantía: _____€ Entidad concedente: _____
_____

☐ Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
☐ Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el

csv: BOA20220524013

artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

☐ Que cumple con la legislación de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, u otras análogas de cumplimiento normativo de conformidad con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores; y que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, ni sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

En , a de de 2022

Fdo.
(Firma del solicitante)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

csv: BOA20220524013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO I b
(Alumnado menor de edad)
Solicitud
Premios Extraordinarios de Bachillerato curso 2021/2022

Don/Doña…..…… con N.I.F..……..
Padre/madre/tutor legal (indicar lo que corresponda) ……
del alumno/alumna ……..
del centro…… Localidad…….

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

SOLICITA *
Participar en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondiente al curso 2021/2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón**,** según las cláusulas establecidas en la misma y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios siguiente:
* La solicitud debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la dirección https://bit.ly/3iLjxTE y descargarse en pdf para su registro electrónico.

DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ALUMNO/A

Nombre					
Apellidos					
NIF/NIE				Fecha de Nacimiento	
Domicilio					
Localidad		C.P.		Provincia	
Teléfono 1:		Teléfono 2:		Correo electrónico	

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

Centro en el que ha finalizado Bachillerato.

Centro	
Localidad	
En su caso, IES de adscripción	

☐ Autorizo a que el órgano instructor recabe al centro público docente de referencia la certificación académica oficial.

Opciones para la realización de las pruebas:

Modalidad cursada en Bachillerato			
Primera prueba, ejercicio 2	Idioma elegido		
	Alemán ☐	Francés ☐	Inglés ☐
Segunda prueba	Materia troncal de modalidad (escribir nombre)		

DECLARA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación el abajo firmante declara responsablemente
☐ Que no ha solicitado otra ayuda para la misma actuación.
☐ Que sí ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación.
En caso de que se haya concedido: Cuantía: _____€ Entidad concedente: _____
_____

csv: BOA20220524013

☐ Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

☐ Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

☐ Que cumple con la legislación de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, u otras análogas de cumplimiento normativo de conformidad con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores; y que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, ni sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

En , a de de 2022

Fdo.
(Firma del solicitante)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

csv: BOA20220524013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982–2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO II
Diligencia Obtención *
Premios Extraordinarios de Bachillerato

Diligencia para hacer constar que D./Dña_____ ____ , con N.I.F._____ ha obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, conforme a lo establecido en la Orden ECD/ /2022, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso académico 2021/2022.

En _____ , a ____ de _____ de 2022

EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A DEL I.E.S.

Fdo.: Fdo.:

* Diligencia a realizar por el secretario del centro docente correspondiente en el expediente académico y en el historial académico del alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Bachillerato.

En , a

Fdo:
(Firma del solicitante)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

csv: BOA20220524013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO III
CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL

Artículo 22.3 de la ORDEN ECD/494/2016, de 26 de mayo, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Don/Doña _____ como Secretario del Instituto de Educación Secundaria: _____

CERTIFICA

Que el alumno/a: _____, con NIF _____ , con nº de expediente: _____ y natural de _____ provincia de _____ ha cursado Bachillerato de _____ en los centros, con las calificaciones y en los cursos que a continuación se expresan:

CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN EN BACHILLERATO						
Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Código de Centro	Años Académicos De	Años Académicos A	Cursos

CURSO 1º						
MATERIAS	Bloque	AC	BIL	Año académico	Calificación	Régimen

CURSO 2º						
MATERIAS	Bloque	AC	BIL	Año académico	Calificación	Régimen

Cumple los requisitos académicos vigentes para la obtención del Título de Bachillerato con nota media de _____ y con fecha _____, ha hecho la solicitud y ha abonado las tasas académicas para su expedición. (Si procede)

En la casilla "Régimen" se consignará: «Presencial» o «A distancia», según proceda.
En la columna "AC." se indicarán con un aspa aquellas MATERIAS que han sido objeto adaptación curricular .
Se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes, sin decimales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 o 10.
Bilingüismo: En enseñanza bilingües, se añadirá (F), (I), (A), (It), (C) o (Ar) en la columna Bil en las materias no lingüísticas que el alumno haya cursado en la

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma en , a de de

Vº. Bº. EL DIRECTOR EL/ LA SECRETARIO/A

Sello del centro

Fdo.:_____ Fdo.:_____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

csv: BOA20220524013

ORDEN ECD/657/2022, de 17 de mayo, por la que se convoca para el curso 2022-2023 la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define en el Capítulo VI de su Título I referido a las enseñanzas artísticas a las mismas como aquellas cuya finalidad es la de proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales y regula su ordenación, correspondencia, organización y requisitos de acceso.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se aprueba el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, que modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su artículo único, apartado doce, añade una nueva disposición adicional octava al citado Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, en la que se determina que con carácter de excepcionalidad, las Administraciones educativas podrán establecer el acceso directo de los mayores de dieciocho años de edad a las enseñanzas artísticas superiores en general mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos de bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas, así como el acceso directo a los estudios superiores de música o de danza de los mayores de 16 años en las mismas condiciones.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, establece la ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Música establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Diseño establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los Reales Decretos enumerados, en su respectivo artículo 5, establecen que para los mayores de dieciocho años de edad así como los mayores de dieciséis años en el caso de los estudios superiores de música que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, las Administraciones educativas regularán y organizarán una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. La superación de dicha prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Administración educativa aragonesa regular y organizar la prueba para los aspirantes mayores de dieciocho años, así como los mayores de dieciséis años en el caso de los estudios superiores de música que no cumplen los requisitos académicos exigidos, además de regular la convocatoria y organización, el desarrollo y la evaluación de la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

En el ámbito autonómico esta materia se encuentra regulada en la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio, y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

1. Mediante la presente Orden se convoca y organiza la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en el curso 2022-2023 para quienes no reúnan los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

2. La prueba se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

csv: BOA20220524014

Segundo.— *Efecto de las pruebas.*

1. La prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores tiene por objeto demostrar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas.

2. La superación de la prueba de madurez tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado y permitirá acceder a estas enseñanzas tras la superación en todo caso de la prueba específica correspondiente.

3. Esta prueba no tiene validez a efectos de convalidación, de homologación o de habilitación profesional, ni equivale a la posesión de titulación académica alguna.

Tercero.— *Destinatarios*.

A la prueba de madurez podrán presentarse quienes carezcan de los requisitos académicos establecidos en la normativa básica respectiva para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

Cuarto.— *Condiciones de participación.*

Podrán concurrir a la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores quienes tengan, como mínimo, dieciocho años de edad o los cumplan en el año natural en que se realiza la prueba, así como los mayores de dieciséis años en el caso de los estudios superiores de música.

Quinto.— *Inscripciones a la prueba de madurez.*

1. El periodo de inscripción a la prueba convocada mediante esta Orden comprenderá del martes 24 de mayo al martes 31 de mayo de 2022, ambos inclusive. Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial o electrónica, una vez cumplimentadas y firmadas se dirigirán a la Escuela de Arte de Zaragoza. Toda la información y el modelo de solicitud estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/tramites, incluyendo en el buscador: “Convocatoria de la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para acceso a las enseñanzas artísticas superiores”. Podrán presentarse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluida la Escuela de Arte de Zaragoza.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud de inscripción, según modelo normalizado que figura en el anexo I.

b) Documento acreditativo de haber realizado el pago correspondiente, si procede.

3. Los aspirantes que precisen de adaptación para la realización de la prueba de madurez, deberán indicarlo en su solicitud de inscripción, acompañando además de la documentación general, el documento acreditativo del reconocimiento del grado de discapacidad.

4. Se devolverá al interesado una copia sellada y numerada de la solicitud de inscripción presentada.

Sexto.— *Comisión de evaluación.*

1. Conforme a lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 2013, la Directora General de Planificación y Equidad designará la correspondiente Comisión de evaluación, procediendo a nombrar más de una si el número de solicitantes admitidos así lo aconsejara. En este supuesto, las Comisiones de evaluación deberán actuar simultáneamente.

2. La relación de los miembros de la Comisión se hará pública con antelación al inicio de la prueba, en el tablón de anuncios y en la web del propio centro.

3. La Comisión o Comisiones de evaluación deberán constituirse con antelación a la realización de las pruebas.

4. Corresponde a la Comisión de evaluación elaborar los diferentes ejercicios de la prueba tomando en consideración lo establecido en el apartado octavo de esta Orden.

Séptimo.— *Lugar y fechas de realización de la prueba.*

1. La prueba se celebrará el miércoles 1 de junio de 2022 en la Escuela de Arte de Zaragoza, C/ María Zambrano, número 5, de Zaragoza. El centro garantizará las medidas higiénico-sanitarias necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

2. El resto de las especificaciones necesarias aparecerán en el tablón de anuncios y la página web del citado centro una vez finalizado el plazo de inscripción.

csv: BOA20220524014

Octavo.— *Estructura y contenido de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.*

La estructura y el contenido de la prueba de madurez son los establecidos en el artículo 13 de la Orden de 15 de abril de 2013.

Noveno.— *Calificaciones de la prueba.*

La calificación de la prueba se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 15 de abril 2013. El Acta de evaluación de la prueba se recoge en el anexo II de la presente Orden.

Décimo.— *Publicación de los resultados de la prueba y reclamaciones.*

1. La publicación de los resultados de la prueba y las reclamaciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 15 de abril de 2013.

2. Los resultados provisionales se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del centro en la misma fecha.

3. La resolución de reclamaciones y la lista definitiva se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página web del centro en la misma fecha.

Undécimo.— *Custodia y archivo de documentos.*

1. Las actas y toda la documentación que se genere tanto en relación con la evaluación como con la expedición de los correspondientes certificados de superación de la prueba quedará archivada para su custodia en la secretaría del centro público donde se haya realizado esta.

2. Los ejercicios realizados por los candidatos serán conservados durante un año en la secretaría del centro público donde se ha realizado la prueba.

Duodécimo.— *Certificado de superación.*

1. El Secretario de la Comisión expedirá a quienes la superen el certificado acreditativo de acuerdo con el modelo del anexo II de la Orden de 15 de abril de 2013, que tendrá como efectos únicos y exclusivos poder realizar la prueba de acceso específica establecida en el currículo correspondiente.

2. En ningún caso se extenderá certificación de haber superado alguno de los ejercicios de la prueba regulada en la presente Orden.

Decimotercero.— *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Decimocuarto.— *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Decimoquinto.— *Efectos.*

Esta Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimosexto.— *Recursos.*

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del servicio de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

csv: BOA20220524014

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220524014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO I	
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	**PRUEBA DE MADUREZ ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO PARA MAYORES DE 18 AÑOS, ASÍ COMO LOS MAYORES DE 16 AÑOS EN EL CASO DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA, SIN REQUISITOS ACADÉMICOS CURSO 2022-2023

ACCESO A MÚSICA	☐	ACCESO A DISEÑO	☐	ACCESO A CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES	☐

Datos del aspirante		
Apellidos:		
Nombre		
Fecha de nacimiento	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio		
Localidad	C.P.:	Tfno:
Correo electrónico:		
Idioma elegido:	Francés ☐	Inglés ☐

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso para mayores de 18 años, así como los mayores de 16 años en el caso de los estudios superiores de música que no reúnen los requisitos académicos para realizar la prueba específica.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

□ Justificante del pago de los derechos de examen

□ Acreditación del grado de reconocimiento de discapacidad en el caso de solicitar adaptación.

Tipo de adaptación:

El abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud

Zaragoza, a _____ de _____ de 20___

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831

SR. DIRECTOR ESCUELA DE ARTE DE ZARAGOZA

csv: BOA20220524014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO II

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO PARA MAYORES DE 18 AÑOS, ASÍ COMO LOS MAYORES DE 16 AÑOS EN EL CASO DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA, SIN REQUISITOS ACADÉMICOS

Centro donde se realiza la prueba _____ Cód. Centro _____

En el caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso	Nº Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES				
			1er Ejercicio	2º Ejercicio		3er Ejercicio	Nota media
			Lengua Castellana y Literatura	Historia de España	Historia de la Filosofía	Primera Lengua Extranjera	

La presente acta, de _____ hojas, comprende _____ alumnos y acaba en _____

1er ejercicio: Lengua Castellana y Literatura; 2º ejercicio: Historia de España; 3er ejercicio: Primera Lengua Extranjera.

	Modificaciones y observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

El Presidente, El Vocal, El Secretario,

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

csv: BOA20220524014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO III

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

MODELO CERTIFICADO SUPERACIÓN PRUEBA DE MADUREZ

D/Dª. ……

Secretario/a de la Comisión Evaluadora de la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 18 años, así como los mayores de 16 años en el caso de los estudios superiores de música, sin requisitos académicos,

CERTIFICA

que D/Dª. ……

con DNI, NIE o pasaporte _____

ha superado, con fecha _____/_____/_____

y con la calificación de _____

La prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 18 años, así como los mayores de 16 años en el caso de los estudios superiores de música, sin requisitos académicos establecida por Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, que le permite la realización de los ejercicios correspondientes a la parte específica de la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

El Secretario,

Fdo.: _____

NOMBRE Y APELLIDOS)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831

csv: BOA20220524014

ORDEN ECD/658/2022, de 17 de mayo, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de Música y Danza para el curso académico 2022-2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define en el capítulo VI del título I, las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las de música y las de danza, estableciendo su ámbito y su estructura.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada Ley, el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de Aragón la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza, indica en su artículo 3 que será requisito imprescindible superar una prueba de acceso para acceder a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y danza, añadiendo en su artículo 5 que dicha prueba se celebrará anualmente, y recogiendo en su Capítulo IV las condiciones que regulan la admisión del alumnado a dichas enseñanzas.

De conformidad con lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

La presente Orden regula la convocatoria de la prueba de acceso y la admisión a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2022/2023.

Segundo.— *Oferta educativa.*

1. Los conservatorios profesionales de música de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, ofertarán las enseñanzas correspondientes a las especialidades que se reflejan en el anexo I - A.

2. El conservatorio municipal elemental de música de Zaragoza y el conservatorio municipal profesional de música de Fraga ofertarán las enseñanzas y especialidades que tienen autorizadas, concretando y haciendo públicas aquellas que ofertan en el curso 2022/2023.

3. Los centros privados de música autorizados por el Gobierno de Aragón ofertarán las enseñanzas y especialidades que tienen autorizadas.

4. El conservatorio municipal profesional de danza de Zaragoza ofertará las enseñanzas que tiene autorizadas, concretando y haciendo públicas aquellas que oferta en el curso 2022/2023.

Tercero.— *Prueba de acceso.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria para el acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza, para acceder a dichas enseñanzas será requisito imprescindible superar una prueba de acceso. Dicha prueba de acceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.

Cuarto.— *Lugar y plazo de inscripción de la prueba de acceso.*

1. Para acceder a estas enseñanzas el alumnado de nuevo ingreso presentará su solicitud conforme a los anexos II de esta Orden, dirigida al conservatorio en el que desee acceder, presentándose electrónicamente a través del portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es).

En el caso de los centros que no son titularidad del Gobierno de Aragón, la presentación de solicitudes a los mismos se realizará conforme al proceso que aprueben al afecto.

csv: BOA20220524015

2. El plazo de presentación de las inscripciones de las pruebas de acceso será entre los días 24 al 31 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Quinto.— *Documentación que deben presentar los candidatos.*

1. Solicitud de inscripción:

a) Conforme al anexo II - A, para quienes se inscriban en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música o de danza.

b) Conforme al anexo II - B, para quienes se inscriban en la prueba de acceso a un curso diferente de primero de enseñanzas elementales de música o de danza.

c) Conforme al anexo II - C para quienes se inscriban en la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música o de danza.

2. Acreditación de haber abonado los precios públicos establecidos para la solicitud de inscripción a la prueba de acceso, en los casos en que proceda.

3. Los candidatos que presenten algún tipo de discapacidad, presentarán la acreditación de dicho reconocimiento y señalarán en la solicitud de inscripción el tipo de adaptación que necesiten, en su caso.

Sexto.— *Fechas de realización de las pruebas de acceso.*

1. De conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de 11 de abril de 2013, las pruebas se celebrarán en los días y horas que, previa comunicación de los centros, les haya sido autorizado por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, siempre que las circunstancias sanitarias lo permitan.

2. Los centros darán publicidad del día y hora de cada prueba, previa comunicación y autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Séptimo.— *Lugar de realización de la prueba específica de acceso.*

1. Las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y de danza se efectuarán en los centros donde se haya presentado la inscripción y tendrá efectos únicamente en el proceso de admisión para el curso académico 2022/2023.

2. Los centros pondrán en conocimiento del Servicio Provincial correspondiente la planificación para el desarrollo de las pruebas.

Octavo.— *Estructura de la prueba de acceso.*

La estructura y contenido de la prueba de acceso se ajustará a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2013.

Noveno.— *Desarrollo de las pruebas.*

1. El desarrollo de las pruebas de acceso se realizará conforme a lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden de 11 de abril de 2013.

2. En el caso de que se realicen de forma presencial, los centros garantizarán las medidas higiénico-sanitarias necesarias para su correcto desarrollo, teniendo en cuenta lo siguiente:

A) Pruebas de acceso para las enseñanzas de Música.

1. Enseñanzas elementales. Acceso a primer curso.

1.1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de Música constará de dos ejercicios:

a) Valoración de las aptitudes musicales generales.

b) Valoración de las aptitudes para el instrumento o instrumentos solicitados.

1.2. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.

1.3. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal documentación representativa vigente que acredite su identificación (documento de identidad, nacional o extranjero, o pasaporte).

2. Enseñanzas elementales. Acceso a un curso distinto de primero.

2.1. El ingreso a un curso distinto de primero se realizará a una especialidad determinada, siendo preciso superar una prueba específica que tendrá como referente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas de los cursos anteriores al que se pretende acceder.

2.2. La prueba de acceso a curso distinto de primero en las enseñanzas elementales de música constará de dos ejercicios:

a) Interpretación en el instrumento de la especialidad a la que se opte de dos obras pertenecientes a distintos estilos.

b) Ejercicio para evaluar los conocimientos del Lenguaje Musical.

csv: BOA20220524015

2.3. Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos diferentes de primero, los centros harán públicos como mínimo, los siguientes documentos:

2.3.1. Ejercicio de instrumento:

a) Las relaciones de obras de referencia sobre el nivel requerido en las diferentes pruebas de acceso.

b) La concreción de la prueba de interpretación.

2.3.2. Ejercicio de Lenguaje Musical:

a) Los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación.

2.4. La prueba de Lenguaje Musical constará de diversos ejercicios relacionados con el ritmo, la entonación, la teoría y la audición. Los centros concretarán su número, sus características, los contenidos, los criterios de evaluación y los mínimos exigibles de cada ejercicio, así como los procedimientos de evaluación y calificación.

2.4.1. Cada ejercicio se estructurará graduando internamente sus contenidos de tal manera que, mediante un ejercicio único para cada bloque de contenidos (ritmo, entonación, teoría y audición), se pueda valorar el grado de desarrollo de las capacidades y el nivel de los conocimientos necesarios para acceder a un curso concreto.

2.4.2. El aspirante deberá realizar todos los ejercicios que componen la prueba que valora los conocimientos del Lenguaje Musical. El Tribunal graduará sus contenidos según los resultados obtenidos en el ejercicio de instrumento.

2.4.3. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.

2.4.4. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal documentación representativa vigente que acredite su identificación (documento de identidad, nacional o extranjero, o pasaporte).

3. Enseñanzas profesionales.

3.1. La prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales de música constará de dos ejercicios:

a) Interpretación en el instrumento de la especialidad a la que se opte de tres obras pertenecientes a distintos estilos, de las que, como mínimo, una deberá interpretarse de memoria. En el caso de la especialidad de Canto se interpretarán dos obras de diferentes estilos.

b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.

3.2. Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos, los centros harán públicos como mínimo, los siguientes documentos:

a) Las relaciones de obras de referencia sobre el nivel requerido en las diferentes pruebas de acceso.

b) La concreción de la prueba de interpretación.

c) Los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación.

3.3. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.

3.4. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal documentación representativa vigente que acredite su identificación (documento de identidad, nacional o extranjero, o pasaporte).

B) Pruebas de acceso para las enseñanzas de Danza.

1. La prueba de acceso a las enseñanzas elementales de danza valorará las aptitudes para la danza: físicas, de sentido del movimiento y de sentido del ritmo.

2. La prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales de danza constará de los siguientes ejercicios dependiendo de la especialidad:

a) Realización de ejercicios que componen la barra con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.

b) Realización de diferentes ejercicios en el centro, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.

c) Prueba de carácter musical para evaluar la capacidad rítmica y auditiva del alumno, así como sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.

csv: BOA20220524015

3. Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos, se harán públicos en el centro, como mínimo, los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación y calificación.
4. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.
5. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal documentación representativa vigente que acredite su identificación (documento de identidad, nacional o extranjero, o pasaporte).

Décimo.— *Evaluación y calificación de la prueba de acceso.*

1. La evaluación, calificación de la prueba y el procedimiento de reclamación en aquellos supuestos en los que el alumnado estuviera en desacuerdo con las calificaciones se regulan de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9, respectivamente de la Orden de 11 de abril de 2013.

2. El modelo de acta de calificación de la prueba de acceso y el modelo de solicitud de revisión de calificaciones se incorporan a esta Orden como anexos IV y V respectivamente.

3. Los aspirantes que superen la prueba de acceso en un centro, pero no consigan plaza de ingreso por ser menor el número de vacantes que el de aspirantes que hayan superado la prueba, formarán parte de una lista de reserva a la que se acudirá en primera instancia si se produce alguna vacante tras el proceso de matriculación. Las listas de reserva que se generen en cada especialidad tendrán vigencia hasta el día 28 de octubre de 2022.

Undécimo.— *Tribunales.*

Los Tribunales se constituirán de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 11 de abril de 2013.

Duodécimo.— *Pianistas acompañantes.*

1. Los profesores pianistas acompañantes de los Conservatorios Profesionales de Música de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, desempeñarán su labor en las pruebas de acceso a primer curso de las enseñanzas profesionales de música acompañando a los aspirantes que han estado matriculados en el curso académico anterior en cuarto curso de las enseñanzas elementales en el mismo centro donde se realizan las pruebas.

2. Los aspirantes a primer curso de las enseñanzas profesionales que no procedan del centro donde se realicen las pruebas y decidan ser acompañados, podrán optar por aportar su propio pianista acompañante o ser acompañados por un pianista acompañante del centro donde se realiza la prueba, en cuyo caso, deberán solicitarlo en una instancia facilitada por el centro dirigida al director de este, así como proporcionar las partituras correspondientes.

3. La presentación de la instancia junto con las partituras de las obras a acompañar deberá realizarse del 24 de mayo al 31 de mayo de 2022.

4. Los aspirantes al resto de los cursos de las enseñanzas profesionales deberán aportar su propio pianista acompañante.

Decimotercero.— *Calendario de actuaciones.*

Se incorpora el calendario en el anexo III de la presente Orden.

Decimocuarto.— *Matriculación*.

La matriculación en estas enseñanzas se realizará conforme a lo previsto en el Capítulo V de la Orden de 11 de abril de 2013.

Decimoquinto.— *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Decimosexto.— *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Decimoséptimo.— *Efectos.*

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20220524015

Decimoctavo.— *Recursos.*

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del servicio de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220524015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO I - A

OFERTA EDUCATIVA DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA PARA EL CURSO 2022-2023

1. Provincia de Huesca

a) Conservatorio Profesional de Música de Huesca:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
		2	Canto
2	Clarinete	3	Clarinete
3	Clave	4	Clave
4	Contrabajo	5	Contrabajo
5	Fagot	6	Fagot
6	Flauta de Pico	7	Flauta de Pico
7	Flauta Travesera	8	Flauta Travesera
8	Guitarra	9	Guitarra
9	Instrumentos de Púa	10	Instrumentos de Púa
10	Oboe	11	Oboe
11	Percusión	12	Percusión
12	Piano	13	Piano
13	Saxofón	14	Saxofón
14	Trombón	15	Trombón
15	Trompa	16	Trompa
16	Trompeta	17	Trompeta
17	Tuba	18	Tuba (Orden de 26 de mayo de 2014, BOA 12-06-2014)
18	Viola	19	Viola
19	Violín	20	Violín
20	Violoncello	21	Violoncello

b) Conservatorio Profesional de Música de Monzón:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
		1	Canto
1	Clarinete	2	Clarinete
2	Contrabajo	3	Contrabajo
3	Fagot	4	Fagot
4	Flauta Travesera	5	Flauta Travesera
5	Guitarra	6	Guitarra
6	Oboe	7	Oboe
7	Percusión	8	Percusión
8	Piano	9	Piano
9	Saxofón	10	Saxofón
10	Trombón	11	Trombón
11	Trompa	12	Trompa
12	Trompeta	13	Trompeta
13	Viola	14	Viola
14	Violín	15	Violín
15	Violoncello	16	Violoncello

c) Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Clarinete	1	Clarinete
2	Flauta Travesera	2	Flauta Travesera
3	Guitarra	3	Guitarra
4	Instrumentos de Púa	4	Instrumentos de Púa
5	Oboe	5	Oboe
6	Percusión (Orden EDC/560/2016, de 17 de mayo, BOA 15/06/2016)	6	Percusión (3º curso)

csv: BOA20220524015

7	Piano	7	Piano
8	Saxofón	8	Saxofón
9	Trombón	9	Trombón
10	Trompa	10	Trompa
11	Trompeta	11	Trompeta
12	Viola	12	Viola
13	Violín	13	Violín
14	Violoncello	14	Violoncello

2. Provincia de Teruel

a) Conservatorio Profesional de Música de Alcañiz:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
2	Clarinete	2	Clarinete
3	Contrabajo	3	Contrabajo
4	Fagot	4	Fagot
5	Flauta Travesera	5	Flauta Travesera
6	Guitarra	6	Guitarra
7	Oboe	7	Oboe
8	Percusión	8	Percusión (Orden de 26 de mayo de 2014, BOA 12-06-2014)
9	Piano	9	Piano
10	Saxofón	10	Saxofón
11	Trombón	11	Trombón
12	Trompa	12	Trompa
13	Trompeta	13	Trompeta
14	Tuba (3º curso)	14	Tuba
15	Viola	15	Viola
16	Violín	16	Violín
17	Violoncello	17	Violoncello

b) Conservatorio Profesional de Música de Teruel:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
		2	Canto
2	Clarinete	3	Clarinete
3	Contrabajo	4	Contrabajo
4	Fagot	5	Fagot
5	Flauta Travesera	6	Flauta Travesera
6	Guitarra	7	Guitarra
7	Oboe	8	Oboe
		9	Órgano
8	Percusión	10	Percusión
9	Piano	11	Piano
10	Saxofón	12	Saxofón
11	Trombón	13	Trombón
12	Trompa	14	Trompa
13	Trompeta	15	Trompeta
14	Tuba	16	Tuba
15	Viola	17	Viola
16	Violín	18	Violín
17	Violoncello	19	Violoncello

3) Provincia de Zaragoza

a) Conservatorio Profesional de Música de Tarazona:

csv: BOA20220524015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Clarinete	1	Clarinete
2	Fagot	2	Fagot
3	Flauta Travesera	3	Flauta Travesera
4	Guitarra	4	Guitarra
5	Instrumentos de Púa	5	Instrumentos de Púa
6	Oboe	6	Oboe
7	Percusión	7	Percusión
8	Piano	8	Piano
9	Saxofón	9	Saxofón
10	Trombón	10	Trombón
11	Trompa	11	Trompa
12	Trompeta	12	Trompeta
13	Viola	13	Viola
14	Violín	14	Violín
15	Violoncello	15	Violoncello

b) Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
2	Arpa	2	Arpa
		3	Canto
3	Clarinete	4	Clarinete
4	Clave	5	Clave
5	Contrabajo	6	Contrabajo
6	Fagot	7	Fagot
7	Flauta de Pico	8	Flauta de Pico
8	Flauta Travesera	9	Flauta Travesera
9	Guitarra	10	Guitarra
		11	Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco
10	Instrumentos de Púa	12	Instrumentos de Púa
11	Oboe	13	Oboe
		14	Órgano
12	Percusión	15	Percusión
13	Piano	16	Piano
14	Saxofón	17	Saxofón
15	Trombón	18	Trombón
16	Trompa	19	Trompa
17	Trompeta	20	Trompeta
18	Tuba	21	Tuba
19	Viola	22	Viola
20	Viola da Gamba	23	Viola da Gamba
21	Violín	24	Violín
22	Violoncello	25	Violoncello

csv: BOA20220524015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO II - A

FORMULARIOS DE INSCRIPCION
SOLICITUD DE ACCESO A **PRIMER CURSO** DE ENSEÑANZAS ELEMENTALES
CURSO 2022-2023

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

D.N.I./N.I.E. Pasaporte o Doc oficial acreditativo	Fecha de nacimiento	Teléfono

Domicilio	Nº	Piso	Letra

Municipio	Provincia	Código Postal

Correo electrónico

S O L I C I T A:
Cursar estudios de 1er curso de: MÚSICA ☐

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de especialidades instrumentales por orden de preferencia:

1º.
2º.
3º.

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Teruel, Alcañiz, Zaragoza, Tarazona)

1º.
2º.

Documentación que se acompaña

☐ Acreditación del reconocimiento de la condición de discapacidad.
☐ Tipo de adaptación solicitada:

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a_____ de _____ de 2022

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517

Dtor./a _____

csv: BOA20220524015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO II - B

SOLICITUD DE ACCESO **A CURSO DISTINTO DE PRIMERO** DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES
CURSO 2022-2023

ENSEÑANZAS DE: MÚSICA ☐

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:
Especialidad:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

D.N.I./N.I.E. Pasaporte o Doc oficial acreditativo.	Fecha de nacimiento	Teléfono

Domicilio	Nº	Piso	Letra	

Municipio	Provincia	Código Postal

Correo electrónico

SOLICITA:

Realizar las pruebas de acceso a Enseñanzas Elementales:

Acceso a 2º curso	☐	Acceso a 3er curso	☐	Acceso a 4º curso	☐

En el caso de las enseñanzas de Música:

Declaración de los cursos que se han cursado o se están cursando en Centros Autorizados de Música conforme al modelo del Anexo VI.

1º.
2º.

Documentación que se acompaña

☐ Certificado acreditativo de discapacidad
☐ Tipo de adaptación solicitada

En el caso de las enseñanzas de Música:

- Declaración de los cursos que se han cursado o se están cursando en Centros Autorizados de Música conforme al modelo del Anexo VI.
- Relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Alcañiz, Teruel, Tarazona y Zaragoza).
1º.
2º.

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a_____ de _____ de 2022

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517

Dtor./a _____

csv: BOA20220524015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO II - C

SOLICITUD DE ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES
CURSO 2022-2023

ENSEÑANZAS DE: MÚSICA ☐

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba
Especialidad:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

D.N.I./N.I.E. Pasaporte o Doc oficial acreditativo	Fecha de nacimiento	Teléfono

Domicilio	Nº	Piso	Letra	

Municipio	Provincia	Código Postal

Correo electrónico

SOLICITA: realizar las pruebas de acceso a Enseñanzas Profesionales

Acceso a 1er curso ☐	Acceso a 2º curso ☐	Acceso a 3er. curso ☐
Acceso a 4º curso ☐	Acceso a 5º curso ☐	Acceso a 6º curso ☐

Documentación que se acompaña

☐ Justificante del pago de los derechos de examen
☐ Acreditación del reconocimiento de la condición de discapacidad
☐ Tipo de adaptación solicitada:

En el caso de las enseñanzas de Música deberá indicarse a continuación:

Declaración de los cursos que se han cursado o se están cursando en Centros Autorizados de Música conforme al modelo del Anexo VI.	
En los cursos 5º y 6º especificar, por orden de preferencia, las asignaturas optativas que desea cursar:	
1.	5.
2.	6.
3.	7.
4.	8.

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Alcañiz,Teruel, Tarazona y Zaragoza).

1º.
2º.

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2022

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517

Dtor./a _____

csv: BOA20220524015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO III

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2022/2023

FASES	FECHAS
Plazo de presentación de solicitudes	Del 24 al 31 de mayo, ambos inclusive
Realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza	De conformidad con los días y horas de cada prueba en los términos que le haya sido aprobado a cada Centro por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente
Plazo para la formalización de la matrícula de los **alumnos oficiales** en los Centros Públicos	Del 1 al 15 de julio
Plazo para la formalización de la matrícula de los **alumnos de nuevo ingreso** en los Centros Públicos	La formalización de la matrícula se llevará a cabo en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de admisión
Plazo para la formalización de la matrícula en los Centros Privados Autorizados	La formalización de la matrícula se llevará a cabo en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de admisión

Plazo para la formalización de la matrícula de aspirantes procedentes de las listas de reserva con vigencia hasta el día 28 de octubre de 2022 (Apartado Décimo)	La formalización de la matrícula se llevará a cabo en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la fecha de admisión

csv: BOA20220524015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO IV

MODELO DE ACTA DE LA PRUEBA DE ACCESO

CURSO 2022-2023

CENTRO:

ACTA DE LA PRUEBA DE ACCESO

ENSEÑANZAS:	CURSO:
ESPECIALIDAD:	

Núm.	Apellidos y nombre	Calificación

En _____, a ____ de _____ de 2022

El Presidente

Fdo.: _____

El Secretario

Fdo.: _____

El Vocal

Fdo.: _____

csv: BOA20220524015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	
D.N.I./N.I.E. Pasaporte o Doc oficial acreditativo	Fecha de nacimiento
Domicilio	
Código Postal	Población
Provincia	Teléfono/s
Correo electrónico	

MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN

En_____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517

csv: BOA20220524015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO VI

(complementario al Anexo II-B y II-C)

MODELO DE DECLARACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS O ESTUDIOS QUE SE ESTÁN CURSANDO ACTUALMENTE EN CONSERVATORIOS O CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS DE MÚSICA

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	
D.N.I./N.I.E. Pasaporte o Doc oficial acreditativo	Fecha de nacimiento
Domicilio	
Código Postal	Población
Provincia	Teléfono/s
Correo electrónico	

ESTUDIOS REALIZADOS O ESTUDIOS QUE SE ESTÁN CURSANDO ACTUALMENTE EN CONSERVATORIOS O CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS DE MÚSICA	
ENSEÑANZAS ELEMENTALES ☐	ENSEÑANZAS PROFESIONALES ☐
ESTUDIOS CURSADOS	ESTUDIOS QUE ESTÁ CURSANDO ACTUALMENTE

En_____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517

csv: BOA20220524015

ORDEN ECD/659/2022, de 18 de mayo, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2022/2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define en la sección tercera del capítulo VI del título I, las enseñanzas artísticas superiores y los accesos a las mismas. Para desarrollar el artículo 58 de la Ley Orgánica mencionada se promulgó el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el cual se establece la ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Música establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Diseño establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 5 de estos Reales Decretos determina los requisitos de acceso a estas enseñanzas e indica que corresponde a las Administraciones educativas la regulación y organización de la prueba específica de acceso para cada una de estas enseñanzas.

De acuerdo con lo anterior, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte regular y organizar la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

En el ámbito autonómico esta materia está regulada en la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se implantan dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón (corrección de errores, “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 12 de marzo de 2012) y la Orden de 15 de abril de 2013 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio, y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

La presente Orden regula la convocatoria de la prueba específica de acceso y la admisión a las enseñanzas oficiales conducentes al Título Superior de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2022/2023.

Segundo.— *Oferta*.

Las especialidades y en su caso itinerarios de las enseñanzas superiores de Música que se ofertan en el Conservatorio Superior de Música, las de las enseñanzas superiores de Diseño que se ofertan en la Escuela Superior de Diseño y las de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales que se ofertan en la Escuela Superior de Conservación y Restauración, se reflejan en el anexo I.

Los centros privados de enseñanzas artísticas superiores autorizados por el Gobierno de Aragón ofertarán las especialidades que tienen autorizadas.

Tercero.— *Requisitos de los candidatos.*

Para el acceso a las enseñanzas oficiales conducentes al Título Superior de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los candidatos deben reunir las condiciones generales y, en su caso, específicas establecidas en los artículos 4 y 5 de la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio, y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

csv: BOA20220524016

Cuarto.— *Inscripción*.

1. Las solicitudes cumplimentadas y firmadas se dirigirán al centro solicitado y se podrán presentar de forma presencial o electrónica. Toda la información y los modelos de solicitud que recoge esta convocatoria: anexo III-A Música; anexo III-B Diseño y anexo III-C Conservación y Restauración de Bienes Culturales, estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/tramites incluyendo en el buscador "Pruebas de acceso y admisión enseñanzas artísticas superiores", o con el número o denominación del tipo de enseñanza que se solicita:

Música: 1580 o "Prueba de acceso y admisión en enseñanzas artísticas superiores de Música".

Diseño: 9050 o "Prueba de acceso y admisión en enseñanzas artísticas superiores de Diseño".

Conservación y Restauración de Bienes Culturales: 9051 o "Prueba de acceso y admisión en enseñanzas artísticas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales".

Podrán presentarse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluidos los centros solicitados, según el calendario del anexo II.

2. La acreditación de requisitos académicos se hará conforme a lo siguiente:

a) Documentación para la acreditación de los requisitos generales de acceso:
Cada aspirante deberá justificar que cumple el requisito general de acceso mediante alguna de las siguientes formas:
I. Acreditación de la obtención del Título de Bachiller.
II. Acreditación de la superación de la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato.
III. Acreditación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

b) Documentación para la acreditación de los requisitos específicos de acceso:
Cada aspirante justificará que cumple las condiciones específicas de acceso mediante alguna de las siguientes formas.
I. Acreditación de estar en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño para quienes deseen acogerse al acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
II. Acreditación de estar en posesión del Título Profesional de Música, para quienes deseen que se les tenga en cuenta en la calificación final de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música.

3. En caso de que en el plazo de presentación de solicitudes el solicitante se encuentre realizando el segundo curso de bachillerato o el segundo curso de un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño, o el último curso de las enseñanzas profesionales de música, deberá acreditarse dicha circunstancia. Los Centros expedirán certificación original que acredite la circunstancia de estar cursando o de haber superado el segundo curso de bachillerato o ciclo formativo superior de artes plásticas y diseño, o el último curso de las enseñanzas profesionales de música y estar en condiciones de obtener el título correspondiente.

4. En cualquier caso, la acreditación a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 deberá haberse efectuado antes del comienzo de la prueba específica de acceso.

5. Quienes no hayan acreditado en tiempo y forma estar en posesión de alguno de los requisitos académicos exigidos o, en su caso, haber superado la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato, no serán calificados en la prueba específica de acceso a las correspondientes enseñanzas y especialidades.

Quinto.— *Prueba específica.*

1. Las pruebas se realizarán según establece el calendario y en los centros que se indican en el anexo II garantizando las medidas higiénico-sanitarias necesarias para su correcto desarrollo.

2. Los centros pondrán en conocimiento del Servicio Provincial correspondiente la planificación para el desarrollo de las pruebas.

3. La estructura y contenido de las pruebas se ajustará a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2013.

csv: BOA20220524016

4. La calificación de la prueba específica se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 15 de abril de 2013.

5. Para la evaluación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores se constituirán Comisiones de evaluación en los términos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 15 de abril de 2013. Corresponde a las Comisiones de evaluación elaborar y determinar los contenidos de los ejercicios teórico-prácticos de la prueba.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden de 15 de abril de 2013, los Directores de los Centros remitirán a la Dirección General de Planificación y Equidad, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", la relación de profesores a los efectos de nombramiento de los integrantes de las Comisiones evaluadoras.

7. Los centros harán pública en su tablón de anuncios y en la página web del centro la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad en la que conste la composición de las Comisiones evaluadoras.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Orden de 15 de abril de 2013, las Comisiones adoptarán las medidas oportunas para garantizar que las personas aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad.

9. Los centros podrán incorporar en su página web información complementaria orientativa a los alumnos en relación con la realización de la prueba. Asimismo, el Conservatorio Superior de Música de Aragón hará públicas en su página web las relaciones de obras de diferentes estilos a los efectos de la preparación por los aspirantes del ejercicio de la prueba instrumental, o vocal en el caso de Canto -parte 1.ª, letra e)- que integra la prueba de acceso en las especialidades de composición, dirección e interpretación. Además, en la especialidad de interpretación y en relación con cada uno de los itinerarios, hará públicas relaciones de obras en las que se deberá incluir, al menos, cuatro obras de estilos diferentes -parte 2.ª letra a)- ejercicio de interpretación.

10. Esta prueba faculta, únicamente, para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada.

Sexto.— *Publicación de las calificaciones y reclamaciones.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 15 de abril de 2013, la publicación de las calificaciones y reclamaciones de la prueba específica de acceso se realizará de la siguiente forma:

1. Las Comisiones levantarán acta de cada uno de los ejercicios, así como del resultado final de la prueba, donde figurarán las calificaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes. Dichas actas serán firmadas por los miembros de la Comisión.

2. Las Comisiones publicarán en el tablón de anuncios del centro donde estén actuando el resultado de las calificaciones que hayan obtenido las personas aspirantes. Asimismo, dichas calificaciones podrán consultarse a través de la página web de los respectivos centros.

3. Las personas aspirantes podrán presentar, ante la Comisión correspondiente y en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones obtenidas. La Comisión deberá resolverlas en el plazo, asimismo, de dos días.

4. Las Comisiones darán publicidad a la resolución de las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior en el tablón de anuncios del centro donde estén actuando. Contra la citada Resolución podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación y Equidad en el plazo de un mes, cuya resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— *Adjudicación de plazas.*

1. La adjudicación de plazas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de abril de 2013.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en las enseñanzas artísticas superiores se reservará el tres por ciento de las plazas ofertadas para los alumnos que acrediten la condición de deportista de alto nivel, los deportistas aragoneses de alto rendimiento en los tres años siguientes a su reconocimiento y los demás deportistas de alto rendimiento. Estos alumnos deben cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

csv: BOA20220524016

Octavo.— *Matriculación*.

1. El alumnado de las enseñanzas artísticas superiores deberá formalizar su matrícula utilizando el impreso correspondiente que se apruebe por cada centro y en los plazos que se establecen a continuación. Para la matriculación del alumnado se aportará justificación del abono de precios públicos correspondientes o de su exención, si procede.

2. El alumnado que no formalice su matrícula para un determinado curso académico perderá la plaza que ocupa en el centro.

3. El alumnado que cursa enseñanzas artísticas superiores deberá formalizar la matrícula en los plazos siguientes:

1. Del 1 al 12 de julio para el alumnado que no tenga que realizar pruebas correspondientes a la convocatoria de septiembre.
2. Del 1 al 8 de septiembre para quienes tengan que realizar pruebas correspondientes a la convocatoria de septiembre.

4. Para el alumnado de nuevo ingreso los plazos para formalizar la matrícula serán del 1 al 15 de julio y del 15 al 21 de septiembre, de acuerdo con lo que determinen los centros.

5. Una vez finalizado el proceso de matriculación del alumnado y en el plazo de dos días, el equipo directivo de los centros certificará el número total de matrículas para el curso siguiente y remitirá dicho certificado a la Dirección General de Planificación y Equidad.

6. Concluido el proceso de matriculación, en caso de que existan vacantes, la Dirección General de Planificación y Equidad podrá autorizar la matricula del alumnado hasta la finalización del mes de octubre del curso correspondiente.

Noveno.— *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Décimo.— *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Undécimo.— *Efectos.*

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Duodécimo.— *Recursos.*

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del servicio de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220524016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Anexo I	
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	
OFERTA EDUCATIVA	**CURSO 2022/2023**
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA	
ESPECIALIDADES	**ITINERARIOS**
COMPOSICIÓN	***
DIRECCIÓN	***
INTERPRETACIÓN…….	ACORDEÓN
	ARPA
	CANTO
	CLARINETE
	CLAVE
	CONTRABAJO
	FAGOT
	FLAUTA DE PICO
	FLAUTA TRAVESERA
	GUITARRA
	INSTRUMENTOS DE PÚA
	OBOE
	ORGANO
	PERCUSIÓN
	PIANO
	SAXOFÓN
	TROMBÓN
	TROMPA
	TROMPETA
	TUBA
	VIOLA
	VIOLÍN
	VIOLONCELLO
ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO	**ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES**
ESPECIALIDADES	**ESPECIALIDADES**
DISEÑO GRÁFICO	ESCULTURA
DISEÑO DE INTERIORES	PINTURA
DISEÑO DE MODA	
DISEÑO DE PRODUCTO	

csv: BOA20220524016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO II
CALENDARIO DEL PROCESO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2022/2023

PROCESO	FASES		FECHAS
PRUEBA ESPECÍFICA	1.- Presentación de solicitudes		
	• MÚSICA (Anexo III - A)	Convocatoria de Junio	Del 24 de mayo al 6 de junio, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 1 al 8 de septiembre, ambos inclusive
	• DISEÑO (Anexo III - B)	Convocatoria de Junio	Del 24 de mayo al 6 de junio, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 1 al 8 de septiembre, ambos inclusive
	• CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES (Anexo III - C)	Convocatoria de Junio	Del 24 de mayo al 6 de junio, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 1 al 8 de septiembre, ambos inclusive
	2.- Celebración de las pruebas específicas		
	• MÚSICA Conservatorio Superior de Música de Aragón	Junio	Días 15, 16 y 17 de junio.
		Septiembre	Días 13 y 14 de septiembre.
	• DISEÑO Escuela Superior de Diseño de Aragón	Junio	Días 14 y 15 de junio.
		Septiembre	Días 12 y 13 de septiembre.
	• CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Escuela Superior de Conservación y Restauración de Aragón	Junio	Días 20 y 21 de junio.
		Septiembre	Días 15 y 16 de septiembre
	3.- Publicación resultados de las pruebas específicas	Se harán públicos el día hábil siguiente al de la conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales	
	4.-Presentación de reclamaciones	En el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las actas	
MATRICULACIÓN	1. Matriculación del alumnado admitido de nuevo ingreso	Julio Septiembre	Artículo 26.2 de la Orden de 15 de abril de 2013 y de acuerdo con lo que determinen los centros

csv: BOA20220524016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO III - A

SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE

MÚSICA

CURSO 2022-2023

ESPECIALIDAD	ITINERARIO

Convocatoria de: Junio ☐/ Septiembre ☐

Apellidos:		
Nombre:		
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Tfno:
Correo electrónico		

	Documentación que se acompaña	X	obligatoria
X	Justificante del pago de los derechos de examen		
☐	Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato		
☐	Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.		
☐	Acreditación de haber superado la prueba de madurez.		
☐	Acreditación de estar en posesión del título Profesional de Música, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas profesionales de Música.		
☐	Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento.		
☐	Certificado acreditativo de discapacidad		
☐	Tipo de adaptación solicitada ……		

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Música en la especialidad e itinerario reseñados:

El abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud

Zaragoza, a _____ de _____ de 20___

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA

csv: BOA20220524016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO III – B

SOLICITUD INSCRIPCIÓN ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE DISEÑO

CURSO 2022/2023

ESPECIALIDAD (MÁXIMO 2 ESPECIALIDADES / INDICAR ORDEN DE PREFERENCIA: 1º, 2º)			
GRAFICO ☐ 1º ☐ 2º ☐	INTERIORES ☐ 1º ☐ 2º ☐	PRODUCTO ☐ 1º ☐ 2º ☐	MODA ☐ 1º ☐ 2º ☐

CONVOCATORIA	
JUNIO ☐	SEPTIEMBRE ☐
DATOS DEL ASPIRANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO::

VÍA DE ACCESO	**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**	**PRUEBA ESPECÍFICA**
DIRECTO ☐	- Acreditación de estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas del Ciclo Superior de Artes Plásticas y Diseño.	NO
BACHILLERATO ☐	- Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.	SÍ
PRUEBA MADUREZ ☐	- Acreditación de haber superado la prueba de madurez.	SÍ
PRUEBA MAYORES DE 25 AÑOS ☐	- Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	SÍ

DISCAPACIDAD ☐	**Documentación a presentar**: Certificado acreditativo de discapacidad.
	Tipo de adaptación solicitada:

☐	Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento.
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	Justificante del pago de los derechos de examen si procede.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

Zaragoza, a ____ de _____ de 20__

Firma:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO SUPERIOR DE DISEÑO

csv: BOA20220524016

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO III - C

SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE **CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES** CURSO 2022-2023

Especialidad				
☐	ESCULTURA	☐	PINTURA	
Convocatoria				
☐	JUNIO	☐	SEPTIEMBRE	

Datos del aspirante			
Apellidos:			
Nombre:			
Fecha de nacimiento	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:		
Domicilio			
Localidad	C.P.:	Tfno:	
Correo electrónico:			

Vía de acceso			**Documentación que se acompaña**	**Realizar Prueba específica**
☐	DIRECTO	☐	Acreditación de estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas del Ciclo Superior de Artes Plásticas y Diseño	NO
☐	Bachillerato	☐	Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato	SI
☐	Prueba de madurez	☐	Acreditación de haber superado la prueba de madurez.	SI
☐	Prueba mayores de 25 años	☐	Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	SI

Documentación que se acompaña		X	Obligatoria
X	Justificante del pago de los derechos de examen		
☐	Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento.		
☐	Certificado acreditativo de discapacidad		
☐	Tipo de adaptación solicitada		

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la especialidad reseñada:

El abajo firmante, declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud

Zaragoza, a _____ de _____ de 20___

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831

SR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

csv: BOA20220524016

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/5967/2022, de 29 de abril, por la que se autoriza el emplazamiento definitivo del aula del municipio de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins (Teruel), integrada en la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo "Sagalets" de la Comarca de Matarraña/Matarranya.

Advertidos errores en la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 12 de mayo de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 16639, en los antecedentes, línea 11, donde dice:

"Previo informe favorable (6 de septiembre de 2021), de la UTC del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, se dictó Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, autorizando la apertura provisional de un aula de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo "Sagalets" en Peñarroya de Tastavins (Teruel)".

Debe decir:

"Previo informe favorable de 8 de septiembre de 2020, de la Unidad Técnica de Construcciones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, se dictó Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, autorizando la apertura provisional de un aula de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo "Sagalets" en Peñarroya de Tastavins (Teruel)".

Y en la disposición segunda, donde dice:

"Se dará traslado de oficio de dicha modificación al Registro de Centros Docentes, así como al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, y al centro interesado".

Debe decir:

"Se dará traslado de oficio de dicha modificación al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, y al centro interesado".

csv: BOA20220524017

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de un aeródromo para ultraligeros con pista compacta de 680 m de longitud, en el término municipal de Odón (Teruel), promovido por D. Tomás Ángel Fuertes Valero. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/02600).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, al ser una actuación incluida anexo II, grupo 7, epígrafe 7.4 “Construcción de aeródromos (no incluidos en el anexo I) y modificaciones en sus instalaciones u operación que puedan tener efectos significativos para el medio ambiente por llevar aparejado un aumento significativo de las operaciones o un incremento significativo de las afecciones derivadas de la operación aeronáutica”.

Promotor: D. Tomás Ángel Fuertes Valero.

Proyecto: Construcción de un aeródromo para ultraligeros con pista compacta de 680 m de longitud, en el término municipal de Odón (Teruel).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de un aeródromo con pista compactada de 680 m de longitud y 18 m de ancho. El aeródromo está destinado a dar pista a avión ligero o ULM, por lo que el diseño se ha realizado teniendo en cuenta el tipo de avión a maniobrar. Al tratarse de un ULM, las dimensiones de la pista proyectada son de mínima extensión. Del total de los 680 m, recorriendo la pista, de norte a sur, los primeros 150 m son de seguridad, para el rodaje del ULM y los siguientes 430 m constituyen la pista oficial. El resto, últimos 100 m, constituyen una zona de seguridad y la zona de parada. El terreno se señalizará con 18 balizas de cemento pegadas al suelo.

Según se indica en la nueva documentación aportada en junio de 2020 como respuesta al requerimiento formulado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) no se prevén desbroces para la ejecución de la actuación ya que se trata de una parcela agrícola. Con respecto al acceso a la parcela, se indica que se encuentra en condiciones óptimas sin que sea necesario realizar el acondicionamiento. Se especifica que para la construcción no se prevén movimientos de tierras ni excavaciones, siendo necesaria, únicamente, la compactación de 12.240 m² mediante rulo compactador. No se realizará la pavimentación de la pista. Tampoco está prevista la instalación eléctrica, ni la de agua potable, ni depósitos de gasolina, ni el almacenaje estable de combustible.

2. Documentación aportada.

El estudio y análisis de alternativas, contempla la alternativa 0, que supone no ejecutar el proyecto, quedando descartada por no cumplir con las expectativas del promotor; la alternativa 1, que supone la ejecución del proyecto de construcción de un aeródromo para ultraligeros con una pista compactada de 1.141 m de longitud por 18 m de ancho, en las parcelas 13, 25, 153, 17, 18, 19, 156, 30, 31 y 157 del polígono 29 del TM de Odón (Teruel) con sus correspondientes zonas de aterrizaje y despegue, ocupando la pista una superficie de 20.538 m² y la pérdida de superficie cultivable y la alternativa 2, opción escogida, que contempla la ejecución del proyecto de construcción de un aeródromo para ultraligeros con una pista compactada de 680 m de longitud por 18 m de ancho, en la parcela13 del polígono 29 del TM de Odón (Teruel) con sus correspondientes zonas de aterrizaje y despegue, ocupando la pista una superficie de 12.240 m² de cultivo en secano.

La documentación incorpora una identificación y valoración de impactos, en la que se valoran durante la fase de construcción, compatibles los impactos por emisiones contaminantes, contaminación por vertidos accidentales, disminución de la calidad del paisaje, y conato de incendio, siendo el resto moderados. En la fase de funcionamiento, se valoran como compatibles los impactos sobre la atmósfera, afección al agua, afección al suelo, consumo de recursos y residuos, siendo moderados los impactos por disminución de la calidad del paisaje y de afección a la flora y la fauna. En la fase de desmantelamiento se consideran compatibles los impactos por emisiones, afección al agua, alteración en la composición del suelo, disminución de la calidad del paisaje y conato de incendio, siendo el resto moderados.

csv: BOA20220524018

Se incluyen una serie de medidas preventivas y correctoras, entre las que se incluyen reutilizar la tierra vegetal, restaurar las zonas dañadas por el movimiento de tierras, acceder por caminos existentes, revegetar zonas libres, adecuar el proyecto al paisaje, eliminar basureros y otros focos de alimentación para las aves, en su caso, emitir sonidos para ahuyentar aves, mantenimiento periódico de la maquinaria, delimitar la zona de obras, gestionar adecuadamente los residuos, realizar las actuaciones en época de menor riesgo de incendio, reducir la ocupación del terreno, construir una faja perimetral de seguridad de 25 m, mejorar caminos de acceso, o eliminar la vegetación que pueda considerarse combustible, minimizando el riesgo de incendios y su propagación, entre otras. Tras la aplicación de las correspondientes medidas preventivas y correctoras, todos los impactos se valoran como compatibles. Se incorpora un programa de vigilancia ambiental para la verificación y control de la aplicación de las medidas correctoras.

Según se indica en la nueva documentación aportada, tras requerimiento de documentación, en el entorno de la zona de actuación, existe una elevada presencia de especies esteparias, identificándose área crítica de especies como sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, así como ámbito de alondra de ricotí. Se detalla y describe el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA Parameras Blancas, las especies presentes y aquellas que son objetivos de conservación de la ZEPA. Se especifica que, el aterrizaje se va a realizar por la zona sur de la pista y que no se sobrevolará al norte de la parcela de estudio, ya que está prohibido sobrevolar la población de Odón, no sobrevolando, así mismo, la ZEPA. Se proponen una serie de medidas para la protección de la avifauna, entre las que se encuentran no volar, en ningún caso, por debajo de los 100 m y como máximo a 300 m, realizar seguimiento de la afección a la avifauna por colisión, seguimiento del ruido y hacer inspección en el periodo entre mayo y julio para detectar la posible presencia de aves que pudieran verse afectadas por las maniobras o sobrevuelos. Como conclusión se establece que, dados el volumen de operaciones anuales, la ruta y altura de vuelo, las especies presentes en la zona de estudio y las medidas preventivas y correctoras propuestas, se considera que la valoración de la afección por sobrevuelo de las posibles zonas de reproducción no es significativa. Igualmente, las colisiones se estiman como poco probables por razones de altura de vuelo y velocidad de la aeronave. La mortalidad de la fauna durante la fase de obras y desmantelamiento, se establece en la documentación ambiental como poco probable y se entiende que el impacto generado será consecuencia de las molestias y desplazamientos por acciones como el ruido de las obras.

Junto a la documentación aportada, se adjunta un anexo que incluye consultas a organismos. Entre ellas se encuentra la solicitud de información forestal, con la respuesta de la información disponible en la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal con respecto a las vías pecuarias y montes de utilidad pública, especificando que se adjunta la cartografía y que, en el caso de que se quiera conocer algún tramo de una vía pecuaria en concreto, se deben dirigir a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente para confirmar el estado de la vía pecuaria y/o de su posible expediente de deslinde. Se adjunta la respuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en la que se indica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico en Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Se indica que consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, se constata que en la parcela 13 polígono 29 del término municipal de Odón, no se conoce en la actualidad restos arqueológicos de interés y que, no obstante, dada la falta de estudios sistemáticos en ese término municipal y la entidad del proyecto de referencia, se cree necesario realizar trabajos de prospección arqueológica superficial de los terrenos afectados por el proyecto y obras asociadas. En este sentido se indica que, las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado - arqueólogo/a -, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; que los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés y que la Dirección General de Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, que se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de

csv: BOA20220524018

acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 19 de marzo de 2020.

Documentación complementaria: Con fecha 26 de junio de 2020, el promotor remite documentación como respuesta a requerimiento formulado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 4 de junio de 2020.

En octubre de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Odón.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Comarca del Jiloca.
- Dirección General de Interior y Protección Civil.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 2 de noviembre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que, vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, estructurándolo conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, especificando entre otras cuestiones que la actuación no supondrán molestias por contaminación acústicas dado el escaso uso previsto y la imposibilidad de sobrevuelo; que no existen infraestructuras de telecomunicaciones hidráulicas o energéticas dignas de mención; que en la documentación no se ha encontrado información sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales ni datos sobre uso, sostenibilidad y conservación ni patrimonio cultural; que no se prevé influencia en el desarrollo socioeconómico local ni generación de empleo; que habría que considerar la presencia de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta, próxima a la actuación y que el promotor no hace referencia al paisaje. Se concluye que, analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa sectorial aplicable, en particular con el Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y se modifican el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos, y la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en ultraligero, y con el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, por la proximidad a dos espacios de la Red Natural de Aragón (Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta y ZEPA ES0000302 Parameras de Blancas) que pueden verse afectados por el sobrevuelo a poca altura de aeronaves.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, da traslado del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021, en los mismos términos que en el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y anteriormente reseñados.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, emite Acuerdo de la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, en el que se indica que el municipio de Odón dispone de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, instrumento que no puede regular las condiciones aplicables al Suelo No Urbanizable, resultando de aplicación lo establecido en las Normas Subsi-

csv: BOA20220524018

diarias y Complementarias de ámbito provincial en las que se permiten los usos de utilidad pública o interés social que deban emplazarse en medio rural conforme al apartado 2.3.1.6 Condiciones Generales de los usos. En este apartado se define los usos de utilidad pública o interés social, concretamente los del apartado c) Usos de equipamiento y los de servicios públicos e infraestructuras urbanas que requieran emplazarse en esta clase de suelo". En lo que respecta a las Condiciones Urbanísticas, fijadas en los apartados 2.3.1.5 y 2.3.1.7 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial, estas no resultarían de aplicación, puesto que dicha actuación no lleva aparejada ninguna edificación. Se acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico sobre el proyecto de referencia condicionado a la presentación de Análisis de Impacto de la actividad en el paisaje, conforme al apartado 2.3.2.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial y al informe de la Dirección General de Transportes del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), emite informe en el que se indica, una vez revisada la documentación aportada, que el proyecto presentado se encuentra a menos de 1 km de la zona ZEPA ES0000302, Parameras de Blancas, que protege a 37 aves incluidas de las Directivas de la Naturaleza y a 3 hábitat y que se sitúa a solo 9 kilómetros de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta, Z.E.C. (Zona de Especial Conservación) Laguna de Gallocanta, Z.E.P.A. (Zona de Especial Protección para las Aves) Cuenca de Gallocanta y Humedal incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (convenio RAMSAR). Se considera necesario considerar la propuesta, solicitándole entonces la presentación de alternativas en ubicaciones más adecuadas, a un mínimo de 5 km de distancia de la zona ZEPA, y con menor riesgo de impacto ambiental, realizando una serie de sugerencias en las diferentes fases del proyecto, en el caso de que no se modifique la ubicación del mismo, entre las que se encuentran, principalmente, el seguimiento de aves, estableciendo para su correcto desarrollo una metodología completa.

4. Ubicación del proyecto.

El aeródromo con pista compactada se ubica en el polígono 29 parcela 13, en el término municipal de Odón, en la provincia de Teruel. La parcela se encuentra clasificada, según el planeamiento vigente, como suelo no urbanizable. Las instalaciones se localizarán a una distancia, aproximada, de 100 m, al sur del casco urbano de Odón. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89): 620.496/4.526.212.

Caracterizacion de la ubicación:

Parcela agrícola situada a escasos 100 m del casco urbano de Odón, en un entorno que se caracteriza por ser, eminentemente, agrícola. En el ámbito de estudio no constan especies de flora catalogada ni vegetación natural cartografiada como hábitat de interés comunitario.

Respecto a la avifauna, en el entorno es probable la presencia de especies esteparias como la alondra común, sisón o ganga ortega, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable". Al oeste de la parcela, a una distancia de entre 4 y 5 km, el entorno se caracteriza por ser zona de exhibición de avutarda, especie catalogada como "en peligro de extinción" en dicho catálogo aragonés. A una distancia aproximada de 400 -500 m a ambos lados de la parcela, se localizan superficies incluidas en el ámbito de aplicación del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto". Además a una distancia de 780 m al este de la parcela, se localizan zonas incluidas dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat", así como el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000302 "Parameras de Blancas", (Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y publicado mediante Resolución de 24 de marzo de 2021), que se caracteriza por ser una zona de gran importancia para Chersophilus duponti, con una de las poblaciones más importantes de España, además de otras especies esteparias de interés como son ganga ortega (Pterocles orientalis), alcaraván (Burhinus oedicnemus) y bisbita campestre (Anthus campestris).

csv: BOA20220524018

El proyecto del aeródromo se sitúa a solo 9 km de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta, ZEC ES2430043 Laguna de Gallocanta, (Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 3 de marzo de 2021), ZEPA ES0000017 Cuenca de Gallocanta (Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 24 de marzo de 2021) y Humedal incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (convenio RAMSAR). La zona es considerada un corredor en el desplazamiento de aves, como es el caso de las grullas, especie esencial para garantizar el estado de conservación favorable del Espacio Natural Protegido y el ámbito de la Red Natura 2000.

Aspectos singulares.

- La zona se ubica en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, (Austropotamobius pallipes), y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a cauces que puedan ser hábitat potencial de la especie.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público pecuario ni al forestal.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Compatibilidad con el planeamiento urbano y demás legislación vigente. Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento urbano la actuación proyectada de aeródromo para ultraligeros se considera compatible, en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad por parte del Ayuntamiento de Odón. En el caso del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, el informe favorable, al aspecto urbanístico del proyecto, queda condicionado a la presentación de Análisis de Impacto de la actividad en el paisaje, conforme al apartado 2.3.2.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial y al informe de la Dirección General de Transportes del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, tal y como se especifica en su Acuerdo de 21 de diciembre de 2021. Además, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable, en particular con el Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y se modifican el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos, y la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en ultraligero, tal y como indica la Dirección General de Ordenación del Territorio en su informe emitido durante el proceso de consultas e información pública. En cualquier caso, se deberá asegurar la compatibilidad de la actuación proyectada teniendo en cuenta la proximidad al casco urbano de Odón, a escasos 100 m de la parcela.

b) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio-bajo, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. La parcela comporta terrenos agrícolas, en los que no hay presencia de vegetación natural cartografiada, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno dado el alcance y la magnitud de las actuaciones proyectadas. En cualquier caso deberán tenerse en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, entre las que se encuentra la restauración de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras.

c) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial alto. Durante la fase de construcción se producirán molestias sobre la avifauna, por la emisión de gases y ruidos producidos por la maquinaria y tránsito de personal de obra, que serán más significativos si el periodo de obras coincide con época de nidificación de las especies usuarias del entorno. Además, la construcción del aeródromo para ultraligeros, comportará la pérdida y fragmentación de los hábitats naturales necesario para el desarrollo, concretamente de las especies esteparias usuarias del entorno, teniendo en cuenta, además, la proximidad a zonas críticas para dichas especies. Los hábitats naturales de la zona son objetivo de conservación de las diferentes figuras de catalogación ambiental que se encuentran en zonas próximas y, en el caso de especies como la avutarda, catalogada como “en peligro de extinción” y con zonas de exhibición a una distancia de entre 4 y 5 km, al oeste de la parcela, la actividad proyectada puede generar importantes molestias que pueden suponer la pérdida de áreas de reproducción,

csv: BOA20220524018

lo que se expresará en una reducción poblacional. La explotación del aeródromo, además. puede interferir con el uso del espacio por especies catalogadas de relevancia como las grullas que sobrevuelan el entorno como paso migratorio y lo utilizan para alimentación incrementando el riesgo de colisión y la afección sobre el comportamiento de las aves.

En este sentido caber recordar lo indicado en el Decreto 42/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta, que especifica en su Artículo 45. Usos recreativos epígrafe 2. "Se prohíben, con carácter general, las siguientes actividades recreativas y deportivas: a) Los vuelos de cualquier tipo a una altura o distancia que pueda ser perturbadora para la avifauna." Esta prohibición limitará, significativamente, el uso del espacio por los ultraligeros, ya que la Reserva Natural se encuentra a una distancia, aproximada, de 9 km.

d) Impacto sobre el paisaje, el relieve y el uso del suelo. Valoración: Impacto potencial medio -alto. Según el Mapa de Paisaje elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio para la comarca del Jiloca, el proyecto afecta a la Unidad de Paisaje denominada "Jiloca Noroccidental", con calidad homogeneizada media (4 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media-alta (3 sobre 5), valores que pueden verse menoscabados con la ejecución del proyecto. En ese sentido, el documento ambiental adolece de un análisis paisajístico que permita evaluar los potenciales impactos que puedan producirse, así como medidas o alternativas para minimizarlos y que deberá ser presentado, tal y como condiciona el Consejo Provincial de Urbanismo en su acuerdo emitido al respecto del proyecto de referencia. Con respecto al suelo, las obras de construcción supondrán afecciones poco significativas sobre la alteración del suelo, pero sí una modificación sustancial en el uso del suelo teniendo que cuenta que, actualmente, el uso de la parcela es agrícola.

e) Incremento del consumo de recursos, de la generación de residuos y de las emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto potencial medio -bajo. No se prevé un incremento en la utilización de los recursos naturales, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras para la adecuada protección del medio ambiente, entre las que se encuentra la gestión correcta de los residuos para lo cual deberán detallarse los distintos tipos de residuos previstos y la gestión de los mismos. Con respecto a las emisiones de ruido, pueden producirse afecciones significativas siempre y cuando no se asegura el cumplimiento de la normativa sectorial vigente, teniendo en cuenta la ubicación de la actuación a un área medioambientalmente sensible para la avifauna y la proximidad al núcleo de población de Odón.

f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial medio. Con respecto al riesgo de incendio, la localización de la actuación en un entorno agrícola, podría incrementar el potencial riesgo de incendio. Además, la proximidad a la población de Odón, puede suponer riesgos sobre la seguridad de las personas y sus bienes tanto en la fase de realización de las obras como en la fase de explotación, que no han sido analizados ni valorados adecuadamente en la documentación aportada por el promotor. Con respecto a los riesgos geológicos, se consideran bajos por hundimiento y por deslizamientos y medios por vientos.

Otras consideraciones: Las alternativas descritas no incluyen la posibilidad de situar las instalaciones en terrenos menos susceptibles a riesgos naturales y a impactos sobre la avifauna, sin que se consideren otras localizaciones en parcelas donde el riesgo, concretamente, sobre la avifauna sea menor, manteniendo, en todo caso, las características técnicas y la superficie de ocupación del proyecto de referencia dado que las alternativas planteadas, en el documento ambiental, no consideran las mismas características para el proyecto.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de un aeródromo para ultraligeros con pista compacta de 680 m de longitud, en el término municipal de Odón (Teruel), promovido por D. Tomás Ángel Fuertes Valero, por los siguientes motivos:

csv: BOA20220524018

- Ausencia de valoración de los efectos paisajísticos y la potencial incidencia territorial del proyecto de referencia. Justificación insuficiente de la necesidad de instalar un aeródromo en ese emplazamiento.

- Potenciales efectos significativos sobre distintos factores del medio, especialmente sobre la avifauna por riesgos de ocupación y fragmentación de hábitat de fauna amenazada.

- Escasa concreción del proyecto y falta de definición de las afecciones sobre los valores naturales del entorno, así como de las alternativas que reduzcan o minimicen los efectos ambientales evaluados y que tengan mayor cabida en el medio.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes Administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que lo contiene.

2. La descripción del proyecto incluirá una delimitación inequívoca de la actividad a desarrollar y de la zona de actuación, tanto en la fase actual como en posteriores fases; definirá con claridad, en su caso, edificaciones e infraestructuras a construir, los accesos y diferentes servicios proyectados. También de las obras a realizar, y desbroces y movimientos de tierras asociados: su ubicación concreta, su dimensionamiento y las características de los equipamientos, en su caso, para el abastecimiento y/o depuración de energía y agua, Asimismo, se describirá detalladamente el régimen de explotación previsto para la instalación, identificando todos los impactos previsibles proponiendo las adecuadas medidas preventivas y correctoras, justificación del incremento contaminación lumínica y acústica en un entorno naturalizado y estimación del tráfico de las pistas de acceso y de los vuelos. Se describirá detalladamente la adecuación del resto de la parcela en la que se emplazan las instalaciones, incorporando, en su caso, las previsiones con las actuaciones que se pretendan acometer en materia de prevención y de gestión de riesgos, tanto en la propia parcela, como en el entorno de la misma o en los caminos de acceso. Finalmente se contemplará el tratamiento de las instalaciones al cese de la explotación, previendo en su caso, las oportunas medidas de desmantelamiento y restauración del entorno.

3. Se incluirá información cartográfica del proyecto y todos sus elementos, con delimitaciones exactas de cualquier infraestructura que se proyecte generar o modificar. También se incluirá un plan de gestión de residuos para todas las fases del proyecto. La cartografía digital se facilitará en archivos separados en formato. shp o equivalente.

4. Se justificará la compatibilidad y dimensiones del proyecto con el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Odón y con las Normas Subsidiarias de ámbito provincial. Conforme a lo indicado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en su Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, se deberá presentar un Análisis de Impacto de la actividad en el paisaje, conforme al apartado 2.3.2.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial. Se justificará asimismo su compatibilidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y se modifican el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos, y la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en ultraligero. En todo caso se cumplirán todos los requerimientos exigidos por la legislación vigente para la autorización de este tipo de instalaciones, adaptando, si es preciso, el diseño del proyecto a tales requerimientos.

5. Se incorporará un análisis de alternativas completo, que incluya la alternativa cero, justificando adecuadamente la necesidad de construcción de las instalaciones proyectadas. También en cuanto a ubicaciones más adecuadas, más alejadas de la zona de la Red Natura 2000 y de la Reserva Natural Dirigida de La Laguna de Gallocanta y con menor riesgo de impacto ambiental. A tal efecto, se abarcarán las diferentes soluciones adoptadas, atendiendo a criterios ambientales y contemplando específicamente la incidencia sobre el territorio y el

csv: BOA20220524018

paisaje, sobre el hábitat de especies protegidas y en relación con los riesgos naturales. Se deberán justificar debidamente todas las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental.

6. El estudio de impacto ambiental abordará asimismo un análisis de afecciones sobre el ámbito la Red Natura 2000: ZEPA ES0000302 “Parameras de Blancas”, ZEPA ES0000017 “Cuenca de Gallocanta” y ZEC ES2430043 “Laguna de Gallocanta” conforme a los contenidos de sus correspondientes Planes Básicos de Gestión y Conservación, así como sobre el ámbito de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta, conforme al Decreto 42/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta, garantizando el cumplimiento de lo indicado en el mismo con respecto a los vuelos, en su artículo 45. Se tendrá en cuenta el alto riesgo de colisión, así como otro tipo de afecciones a las aves que se localizan en el entorno de la actuación, alguna de ellas de importante referencia ambiental como la avutarda y la grulla, planteándose medidas preventivas que incluirán la realización de seguimientos específicos de la avifauna para conocer comportamientos, pasos migratorios, reproducción e invernada, así como los movimientos de las especies planeadoras usuarias del entorno.

7. Según se dispone en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común (Astropotamobius pallipes) y se aprueba el Plan de Recuperación, en el estudio se hará mención expresa de la incidencia de las actividades sobre el hábitat de la especie, para lo cual podrá recabarse información de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo valorar la compatibilidad de la actividad con la conservación de la especie.

8. De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se incluirá un apartado específico relativo a los efectos esperados sobre los distintos factores del medio derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan éstos y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos.

9. El estudio de impacto ambiental deberá integrar las determinaciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe de respuesta a consultas, particularmente, en cuanto a la realización de trabajos previos de prospección arqueológica superficial de los terrenos afectados por el proyecto y obras asociadas.

10. Se desarrollará el Programa de vigilancia ambiental incluyendo el control y vigilancia previsto para las diferentes afecciones ambientales, así como la eficacia de las medidas propuestas para paliarlas en las diferentes fases del proyecto. Se incluirá una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, analizando específicamente aquellas afecciones relacionadas con el riesgo de incendios forestales y con la ejecución y mantenimiento de las medidas preventivas que se establezcan.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser sometido por el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Odón) al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de febrero de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220524018

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de explotación de la cantera Sergio, para los recursos de la sección A) áridos, sobre una superficie de 1,94 hectáreas, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), promovido por Áridos y Hormigones Gracia, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2018/04921).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. El proyecto de explotación de la cantera Sergio, para los recursos de la sección A) áridos, sobre una superficie de 1,94 hectáreas, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), promovido por Áridos y Hormigones Gracia, SL, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva 2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.5. "Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos" y 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente".

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Como antecedentes constan en este Instituto la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de octubre de 2017, por la que se notifica el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de recursos de la Sección A) áridos denominado Sergio, en el término municipal de La Ginebrosa, en la provincia de Teruel, promovido por Áridos y Hormigones Gracia, SL (Expediente INAGA 500201/01F/2017/02660).

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel somete al trámite de información y participación pública la solicitud de apertura de la explotación de áridos de la cantera Sergio, Sección A), sobre una superficie de 1,94 hectáreas en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Áridos y Hormigones Gracia, SL, mediante Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 21 de marzo de 2018, en prensa escrita (Diario de Teruel de 7 de mayo de 2018) anuncio en la sede electrónica del Departamento de Economía, Industria y Empleo y exposición al público en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha, y en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel - Sección de Minas.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto.

Al tiempo eleva consulta al Ayuntamiento de La Ginebrosa, a la Comarca de Bajo Aragón, al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, a la Dirección General de Energía y Minas, a la Dirección General de Desarrollo Rural, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, a la Dirección General de Urbanismo, a la Dirección General de Ordenación del Territorio, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), a Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, a Ecologistas en Acción-Otus y a la Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, informa que no hay ninguna alegación que hacer al respecto, siempre que se hayan tenido en cuenta los condicionantes y medidas que se reflejaron por este Departamento en el informe relativo a las consultas previas, elaborado el 11 de julio de 2017.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel hace constar que, con fecha de 12 de mayo de 2017, se realizó informe de esta Subdirección Provincial al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) durante la tramitación de consultas de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón remitiéndose al mismo.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa valorando en qué medida se han integrado las consideraciones emitidas por esa Dirección General en consultas previas, concluyendo que a la vista de la documentación aportada y del análisis respecto a las considera-

csv: BOA20220524019

ciones realizadas, el promotor ha considerado la gran mayoría de las propuestas realizadas por esta Dirección General.

- Dirección General de Energía y Minas, comunica que no se encuentran objeciones o cuestiones significativas sobre las que informar.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa realizando una descripción detallada del proyecto de explotación minera presentado y una descripción pormenorizada de la red hidrográfica en el ámbito de estudio y de la unidad hidrogeológica en la que se enmarca el proyecto. Considera que el promotor ha incluido, en el estudio de impacto ambiental aportado, los aspectos ambientales relacionados con el medio hídrico indicados en el informe de respuesta a las consultas realizadas para determinar el alcance que debía tener el estudio de impacto ambiental. En líneas generales, considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo, y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Además, se deberá asegurar en todo momento que la explotación no profundice por debajo del nivel freático, evitando de este modo afecciones a los acuíferos. Asimismo, indica la necesidad de prestar especial atención a los barrancos que discurren en las inmediaciones de las parcelas objeto de estudio, el barranco de San Juan, además de los otros dos barrancos innominados o vales de poca entidad, situados al norte (entre la explotación y el barranco de San Juan) y al sureste. En cuanto al riesgo de inundación de la zona, los mapas de susceptibilidad ante este riesgo indican que la zona presenta riesgo bajo, teniendo un riesgo alto los aluviales actuales de los ríos Guadalope y Bergantes, así como los últimos tramos de los barrancos y vales tributarios de estos. Por otro lado, también recuerda que las obras requerirán la previa autorización administrativa del Organismo de Cuenca al desarrollarse en la zona de afección de cauces públicos y que en el caso de ser necesaria la concesión de aguas superficiales o subterráneas, ésta deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de ese organismo de cuenca, así como la obligación de tramitar la autorización administrativa de vertido de la actividad.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Con fecha de registro de entrada en el INAGA, de 23 de mayo de 2018, la Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel, remite al INAGA, el expediente para la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria y solicitud de informe del Plan de Restauración del aprovechamiento de recursos de la Sección A), áridos, en la cantera denominada Sergio, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), solicitado por Áridos y Hormigones Gracia, SL, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La explotación Sergio se proyecta en el extremo sur del término municipal de La Ginebrosa (Teruel), en la partida conocida como “Cerro de Santo Domingo”, en la margen izquierda del rio Guadalope, a algo más de 2 km al noreste del casco urbano del Mas de las Matas, entre la carretera autonómica A-266 y el río Guadalope. Según el Catastro de rústica se corresponde con las parcelas 185 y 207, del polígono 4, de este término municipal. El perímetro de la zona de explotación se enmarca entre las siguientes coordenadas UTM ETRS89 H30, con una superficie de 2,2 ha: 1 en 733.839/4.526.746, 2 en 733.885/4.526.756, 3 en 733.887/4.526.749, 4 en 733.901/4.526.751, 5 en 733.900/4.526.759, 6 en 733.999/4.526.725, 7 en 734.002/4.526.707, 8 en 733983/4.526.700, 9 en 733.944/4.526.666, 10 en 733.914/4.526.651, 11 en 733.847/4.526.631, 12 en 733.812/4.526.605, 13 en 733.771/4.526.623, 14 en 733.747/4.526.576, 15 en 733.749/4.526.644, 16 en 733.771/4.526.693 y 17 en 733.811/4.526.715.

El acceso a la zona de explotación se realizará desde caminos ya existentes, para lo cual se utilizará una pista que parte de la carretera A-226, a la altura del pk 137+700, en su margen derecho y que conduce al caserío “El Cuadrante”. Una vez pasado el caserío, se toma la primera pista en dirección sur y tras pasar junto a dos viviendas aisladas, asciende por una val donde se toma el primer camino a la izquierda, de menor entidad y que rodea parcialmente las parcelas de proyecto. La longitud total del recorrido descrito es de 1.500 m. Los últimos 250 m, correspondientes a un camino de menores dimensiones, se acondicionarán para el tráfico de camiones previsto y además se reforzará la pista en un punto de cruce con una acequia, mediante una solución a determinar. Para evitar las posibles molestias a las vivienda de segunda residencia de la zona, se ha previsto una ruta alternativa que tiene su origen en

csv: BOA20220524019

el mismo punto de la carretera A-226, por la pista en dirección al caserío “El Cuadrante”, si bien a 270 m, se toma otra pista a la derecha que cruza el barranco de San Juan, en dirección sur y este, hasta desembocar en la pista que asciende la val, a la altura de las dos viviendas aisladas, para finalmente coger el camino de menor entidad a la izquierda. Este recorrido discurre un total de 1.400 m por estas pistas.

El proyecto de explotación tiene por objeto el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, pertenecientes a las terrazas de edad Cuaternaria asociadas al río Guadalope mediante explotación a cielo abierto. La explotación se iniciará con la retirada de la capa de tierra vegetal mediante retroexcavadora para extraer a continuación entre 15 y 20 m de potencia de gravas beneficiable mediante el sistema de bancos descendentes (2,5 y 3 metros de altura por banco, lo que supone un total de 5 a 7 bancos. Los taludes de excavación se corresponden con la pendiente final de rehabilitación (30.º), con lo que no será necesario el tendido de taludes en la fase de rehabilitación.

La actividad se inicia con el desbroce de la cubierta vegetal de forma progresiva, conforme avance la explotación, cuya potencia media se estima en 15 cm y su posterior retirada. La tierra vegetal será acopiada en una franja situada junto al camino de acceso, en las cotas más bajas de la explotación y que serán las últimas en explotarse. Cuando exista hueco suficiente, lo cual se estima que ocurrirá cuando se haya explotado la mitad de la superficie prevista, la tierra vegetal se podrá depositar directamente en las áreas ya explotadas, para su restauración. Se prevé la recuperación de un volumen de tierra vegetal de 2.912,25 m³, que se dispondrán en cordones de sección trapezoidal (1,5 m de altura máxima y taludes alrededor de 45.º), en zonas no contiguas a la zona de explotación con objeto de darle máxima protección frente a la erosión (eólica e hídrica) y de protegerla de la compactación y de posibles contaminantes (derrames de aceites u otros hidrocarburos), además, si estuviera acopiada más de un año, se procederá a realizar sobre ella una siembra protectora.

El material será extraído mediante retroexcavadora y cargado en camiones bañera para transportarlo hasta la planta de tratamiento situada en Alcorisa. Todo será beneficiable por lo que no se prevé la generación de escombreras, ni temporales ni permanentes. Se prevé un volumen total de material extraído de 140.362,8 m³, que se repartirán en 2.912,25 m³ de tierra vegetal y 137.450,55 m³ de gravas beneficiables, por lo que con un ritmo de explotación previsto de 25.000 m³/año, se prevé que la vida útil de la explotación será aproximadamente de 6 años.

En cuanto a los medios materiales, se dispondrá de una retroexcavadora giratoria (labores de arranque y carga sobre los camiones del material beneficiable), camiones tipo bañera (transporte del material a la planta de tratamiento) y, ocasionalmente, pala cargadora para labores de apoyo (explanaciones, apertura de pistas, etc.) y en lo referente al personal, la plantilla constará de un Director Facultativo, un encargado, un maquinista de retroexcavadora y otro de pala cargadora (ocasional) y 3 ó 4 conductores de camiones de carretera tipo bañera.

Respecto a infraestructuras afectadas, dentro del perímetro de la cantera, se localiza una torre de alta tensión, propiedad de Red Eléctrica de España (REE), por lo que el hueco de explotación se ha diseñado de tal forma que exista una distancia mínima de 25 m de protección respecto de las aristas exteriores de los apoyos de la torre, se garantice el acceso a la misma para las labores de mantenimiento y se respete un galibo de 7 m respecto a los conductores.

El Plan de Restauración presentado se aplicará sobre todas las superficies afectadas por la explotación para lo cual se actuará durante la propia explotación. La rehabilitación de los comenzará en el mismo momento en que se acometa la retirada de la tierra vegetal existente antes del comienzo de las labores de explotación de las zonas donde se va a actuar. Esta retirada será progresiva conforme avance la explotación y la tierra vegetal será acopiada, de forma independiente a cualquier otro material, en una franja situada junto al camino de acceso, en las cotas más bajas del perímetro de explotación y que serán las últimas en explotarse. Cuando existe hueco suficiente, lo que se estima que ocurrirá cuando se haya explotado la mitad de la superficie prevista, la tierra vegetal se podrá depositar directamente en las áreas ya explotadas para su restauración. El desarrollo de la actividad extractiva va a suponer la eliminación de la coronación y la ladera noroccidental de un cerro ocupado por tierras de cultivo y zonas de monte bajo, y su sustitución por una plataforma y taludes en el hueco de explotación generado, por lo que la revegetación se aplicará sobre estas nuevas superficies creadas.

Las actuaciones del Plan de Restauración contemplan la descompactación de las superficies de extracción, tras lo cual, se procederá al extendido de la tierra vegetal acopiada. En la plataforma cuyo uso tras la restauración se prevé que sea agrícola, se realizará un aporte de

csv: BOA20220524019

estiércol de descomposición lenta para mejorar sus propiedades químicas, para a continuación procederá a la siembra de cereal (cebada) en la plataforma, con una dosis de 125 kg/ha, mediante una sembradora sobre tractor agrícola, siguiendo métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. Una vez implantada definitivamente la vegetación se podría compatibilizar el uso ganadero.

La revegetación de las superficies de los taludes, cuyo destino final será su recuperación como superficies de matorral y monte bajo, se realizará mediante una siembra preliminar a voleo con una mezcla de leguminosas y gramíneas a razón de 250 kg/ha, con el fin de aportar nutrientes al sustrato y favorecer el asentamiento posterior de las especies destinadas a la repoblar los taludes. La mezcla de semillas incluirá: Dactylis glomerata, Festuca arundinacea, Medicago sativa, Lolium rigidum, Onobrychis viciifolia, Agropyrum desertorum y Agropyrum cristatum. Mediante el desarrollo de estas especies se pretende crear los nutrientes y el sustrato adecuado para favorecer la implantación de las especies de porte arbóreo seleccionadas: Pinus halepensis (150 pie/ha) y Quercus Ilex subesp. Ballota (450 pie/ha) y las especies arbustivas previstas: Juniperus oxycedrus (300 pie/ha), Juniperus phoenicea (300 pie/ha), Rhamnus lycioides (600 pie/ha), Rosmarinus officinalis (600 pie/ha) y Genista Scorpius (600 pie/ha). La plantación de las especies de matorral y monte bajo se realizará de manera manual con azada y de forma aleatoria para conseguir un resultado lo más natural posible, con una separación entre plantas de 1,5 y 2 m, obteniéndose una densidad final de unas 3.000 plantas por hectárea y tras lo cual se efectuará un riego a razón de 30 l/ud. Los trabajos se completarán al año siguiente con trabajos de recavas, riegos y reposición de marras en caso necesario.

Se rehabilitarán también los terrenos ocupados por los accesos y pistas que no vayan a ser usados como tales al finalizar los trabajos de extracción. Además, se recogerá todo tipo de desperdicios y restos que pudieran quedar en el entorno (cajas, embalajes, bidones, residuos y cualquier tipo de basura que se pudiera haber generado), dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

3. Análisis de alternativas.

El análisis de alternativas recogido en el estudio de impacto ambiental parte de la premisa que la ubicación de la explotación debe limitarse a la proyectada dada la existencia del recurso en una zona concreta de modo que el emplazamiento de la cantera no puede presentarse como alternativa. A partir de este punto las alternativas analizadas se centran en evaluar la conveniencia o no de la apertura o ampliación de la explotación y el modo más conveniente de hacerlo en cuanto a su ubicación concreta y el método de explotación más adecuado. Se plantean por tanto tres alternativas: la alternativa 0 supondría la no apertura de la explotación con lo que no se generaría ningún tipo de impactos (ni negativos ni positivos), pero sin embargo perjudicaría las posibilidades de desarrollo socioeconómico de la zona por la pérdida de empleos directos generados por la explotación y las actividades económicas ligadas a la actividad minera. La alternativa 1 y la alternativa 2, son muy similares en relación a las afecciones que ocasionan sobre el medio, ya que tanto los materiales explotados como el método usado para su extracción serian los mismos. La alternativa 1 supondría ejecutar el proyecto presentado, situado en las proximidades de una antigua extracción de gravas (a pocas decenas de metros), por lo que se trata de un área parcialmente antropizada suponiendo así un menor impacto paisajístico y la proximidad a la carretera A-226 favorecería una ruta de transporte más corta hasta la planta de tratamiento reduciendo las molestias ocasionadas a terceros. El hecho de la existencia de esta antigua explotación de gravas en las proximidades, permite además un mejor conocimiento del recurso por lo que no es necesario emprender trabajos de investigación previos. La alternativa 2 supondría el emplazamiento de la cantera en otro lugar que no se precisa, por lo que las afecciones dependerían del lugar concreto de ubicación, si bien serian similares dado que se explotaría el mismo recurso. No se puede saber, a priori, si se ubicaría en una zona de mayor o menor incidencia visual, o si estaría cercana o no a vías de comunicación principales, si bien la nueva ubicación no debería encontrarse muy lejos de la planta de tratamiento de Alcorisa para que los gastos de transporte un fueran demasiado elevados que permitieran mantener unos precios competitivos. Por otro lado, el desconocimiento del recurso haría necesaria una investigación previa, así como iniciar procesos de negociación con propietarios, lo que retrasaría la apertura de la explotación.

Dentro de la Alternativa 1, se plantean alternativas al método de explotación y restauración: Alternativa 1.1 apertura de un sólo un hueco para la extracción de las gravas dejando taludes de pendiente elevada (50.º y Alternativa 1.2 en la que la explotación se realizaría dejando desde el comienzo unos taludes con las pendientes finales de restauración, 30.º, de

csv: BOA20220524019

manera que el impacto paisajístico y las tasas de erosión serian menores y en la fase de restauración tan solo sería necesaria la reposición del suelo fértil acopiado y proceder a su revegetación. Finalmente se elige esta alternativa 1.2 por ser más ventajosa paisajística y operativamente, y compatible con el desarrollo económico de la empresa.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio donde se incluye climatología, geología, edafología, hidrología superficial y subterráneas, riesgos geológicos, vegetación, fauna, medio perceptual, y descripción del medio socioeconómico.

En relación con los efectos ambientales de la actividad se analizan como acciones impactantes en la fase de explotación la alteración de la cubierta vegetal por la acción de la maquinaria, el arranque del recurso explotable, la carga y transporte del mismo, el acopio de tierra vegetal y la ocupación del medio, mientras en la fase de restauración se incluyen la retirada de la tierra vegetal y la revegetación. Dichas acciones se valoran sobre los factores ambientales afectados: medio físico (clima, atmosfera, aguas superficiales, aguas subterráneas, suelo, procesos geofísico) y medio biótico (flora y vegetación, y fauna), medio perceptual, medio socioeconómico, patrimonio cultural y catalogación del medio, obteniendo una matriz de importancia en la que se valoran los efectos sobre los factores ambientales concluyendo que en la fase de explotación mayoritariamente se producen impactos de carácter moderado, siendo considerados como impactos severos, los que se producirán sobre el paisaje durante la fase de explotación, los cuales se mitigarán con la adopción de las medidas correctoras planteadas. En la fase de restauración se valoran únicamente como moderados los impactos ocasionados sobre el suelo, la cubierta vegetal y el paisaje, derivados de los trabajos de rehabilitación del espacio y relacionados con la retirada de la tierra vegetal antes de las operaciones de arranque.

Con objeto de prevenir o minimizar los impactos se plantean diversas medidas preventivas convencionales para este tipo de minería extractiva de áridos. Se contempla la revisión del estado y funcionamiento de la maquinaria y vehículos asociados a la explotación minera, reducción de la velocidad de circulación, limitación del trabajo a horas diurnas, los vehículos de transporte del árido a la planta de tratamiento estarán cubiertos por lonas, los cambios de aceite y la limpieza de la maquinaria se realizarán fuera de la zona de proyecto y su entorno, no se excavará bajo el nivel freático, se evitará la compactación de suelos con máquinas pesadas, se evitarán taludes que no sean geotécnicamente estables, se señalizarán los límites de la explotación, prohibiéndose la circulación de vehículos y maquinaria fuera de los mismos, se realizarán riegos periódicos en las superficies de actuación: plataformas, pistas y zonas de trasiego de maquinaria y vehículos, con especial atención en los periodos más secos, en la medida que sea posible se contratará mano de obra local, se señalizará con carteles indicadores de peligro en zonas de posible riesgo y de prohibido el paso a toda persona ajena a la explotación, entre otras. También se plantean diversas medidas correctoras y compensatorias como que, en el caso que fuera necesario cortar caminos vecinales para uso exclusivo de la explotación, se habilitaría un paso alternativo a sus usuarios de forma inmediata; se asegurará el mantenimiento y reparación de todos los caminos vecinales usados para la actividad; en el caso que el transporte de material ocasione molestias en el entorno de El Caserío, el trafico se trasladará a la pista que discurre paralela al mismo y garantizar el acceso a la torre de alta tensión situada en la parcela donde se ubica la explotación para la realización de trabajos de mantenimiento por los técnicos de Red Eléctrica de España.

Se incluye un Programa de control y vigilancia ambiental, cuya ejecución será responsabilidad de la Dirección Facultativa de la explotación y cuyas funciones son las de controlar que la extracción se realiza en los términos recogidos en el Proyecto de Explotación, vigilar si se producen otros impactos no considerados en el estudio de impacto ambiental y poner en marcha las medidas correctoras oportunas, pidiendo en caso de ser necesario, la ayuda especializada requerida y finalmente seguir la evolución de las superficies restauradas y comprobar la eficacia de las medidas adoptadas y, en caso de observarse resultados negativos se establecerían otras medidas. El Plan consiste en un programa de inspecciones periódicas visuales y de recogida de datos de las zonas rehabilitadas, así como de las medidas contempladas en el presente estudio de impacto ambiental que se realizan simultáneamente con las labores de explotación, para lo que se establece un calendario de visitas. Se plantean visitas mensuales para el control de diversos parámetros en función de la fase de trabajo: comprobar el correcto mantenimiento de la maquinaria, la presencia de residuos (peligrosos o no) y/o manchas de hidrocarburos en el suelo en la zona de explotación o en el entorno próximo, la existencia de depósitos de sedimentos en el fondo de las balsas (comprobación que se realizará también después de precipitaciones intensas). Con otra frecuencia, diaria, se realizarán

csv: BOA20220524019

controles para comprobar la instalación de las lonas en los camiones de transporte. De forma semanal, se revisará la correcta retirada y extendido de la tierra vegetal, los niveles de polvo en el aire, las distancias a los postes eléctricos y gálibo, y se revisará que no haya residuos dentro de la zona de explotación y/o restauración. Quincenalmente y después de 5 a 7 días tras un episodio de lluvias, se controlará la presencia de acumulaciones de agua en el interior de la explotación. De forma trimestral, se verificará que no hay evidencias de deslizamientos o de erosión en las zonas de trabajo y que los taludes resultan estables (inspección que se realizará también tras precipitaciones extraordinarias), la afección a la vegetación no contemplada en el proyecto de explotación así como el estado de la vegetación natural afectada por el aumento de polvo en la atmósfera en el entorno de las pistas de acceso a la explotación por la circulación de los camiones, inspección del estado de los caminos, inspección de los ángulos de los taludes de restauración inferior a 30.º y revisará la posible aparición de elementos del patrimonio arqueológico y/o paleontológico. Y de forma semestral, se revisará el estado de la señalización y la delimitación de la zona afectada por la explotación para evitar accidentes de las personas que usan el entorno. También se realizarán visitas mensuales durante los tres primeros meses posteriores a cada siembra o plantación y al comienzo y al final de cada estación para verificar las siembras y plantaciones durante el año siguiente a la revegetación. En el momento de la recepción, se revisarán las variedades y el estado de las especies arbóreas y arbustivas a plantar y tras la rehabilitación, se revisará el estado de los caminos preexistentes utilizados durante la fase de explotación. Además, durante la fase de ejecución del proyecto, el programa de vigilancia ambiental prestará una especial atención a los posibles riesgos de incendio, se formará a los trabajadores tanto en lo relativo a su puesto de trabajo, como a las medidas preventivas y correctoras a asumir en materia de medio ambiente. La vigencia del Programa de Vigilancia Ambiental se extenderá, una vez terminada la restauración de la explotación, el tiempo que establezca la autoridad ambiental con un mínimo de un año desde la conclusión de las labores de restauración.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La explotación se encuentra dentro de la zona de tránsito entre la Cordillera Ibérica y el margen sur de la Depresión del Ebro, en el contexto de una zona de transición o enlace entre la Cadena Ibérica oriental y las Cadenas Costeras Catalanas. Los materiales geológicos que componen la zona están representados por materiales Mesozoicos del Triásico Superior (Retiense) al Cretácico Superior (Turoniense-Coniaciense), Terciarios de edad Oligo-miocenos y Cuaternarios. Los materiales a explotar corresponden a depósitos aluviales y coluviales de los ríos Guadalope y Bergantes que forman un nivel de terraza.

La explotación proyectada se localiza en la margen izquierda del río Guadalope, aguas arriba del embalse de Calanda, en un paisaje de barrancos de fondo plano, destinados a usos agrícolas y lomas cubiertas por matorral esclerófilo. La zona se enmarca en un interfluvio entre dos barrancos, el Barranco de San Juan al norte y un barranco innominado al sur que terminan desembocando en el río Guadalope que es el nivel de base local. En cuanto a la hidrogeología, la actuación se encuentra dentro del Dominio Hidrogeológico Maestrazgo - Catalánides, en la masa de aguas subterráneas ES091092- Aliaga-Calanda, que entre algunos de los niveles permeables cartografiados en esta masa de agua incluyen los cuaternarios de origen aluvial como el que nos ocupa, de permeabilidad alta y que pueden albergar pequeños acuíferos.

Los usos del suelo en el entorno de la explotación son dominantemente agrícolas, con algunas manchas de vegetación natural (pinar abierto, matorral bajo y pastos) ocupando las laderas y las zonas montañosas más abruptas que no han permitido la roturación. Los cultivos predominantes son el cereal de secano en las zonas llanas, junto con almendros y olivos en las laderas abancaladas. En los lugares ocupados por vegetación natural se desarrolla una comunidad de matorral bajo compuesta principalmente por escambrón (Rhamnus lycioides), enebro (Juniperus oxycedrus), sabina negra (Juniperus phoenicea), romero (Rosmarinus officinalis), aliaga (Genista scorpius) y tomillo (Thymus vulgaris), con pies dispersos de pino carrasco (Pinus halepensis) y carrasca (Quercus ilex subsp. rotundifolia) que a veces llegan a formar pequeños bosquetes. A lo largo del cauce del río Guadalope existen formaciones discontinuas de bosque de galería donde predominan chopos (Populus spp.), sargas (Salix eleagnos) y sauces (Salix alba).

En relación con la avifauna catalogada y existente en la zona, se han inventariado especies como verdecillo (Serinus serinus), alondra común (Alauda arvensis), jilguero europeo (Carduelis carduelis), triguero (Miliaria calandra), verderón común (Carduelis chloris), todas ellas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón dentro de la categoría de “interés especial”. Además, la zona es sobrevolada por rapaces en vuelos de campeo, como

csv: BOA20220524019

buitre leonado (Gyps fulvus) y alimoche (Neophron percnopterus), especie esta última incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de “vulnerable” y de la que se conocen zonas de nidificación al noreste de la futura explotación, a una distancia superior a 4 km.

Las aguas de los ríos Bergantes y Guadalope son hábitat y hay presencia constatada de nutria (Lutra lutra), incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de “sensible a la alteración de su hábitat”.

La zona de explotación se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación, sin afectar a ningún área crítica para la especie. Asimismo, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, sin que existan poblaciones identificadas en los barrancos próximos a la actuación.

El municipio de La Ginebrosa se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo.

La explotación Sergio no afecta al ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, a humedales incluidos en la lista RAMSAR o a Humedales Singulares de Aragón, ni a otras figuras de protección ambiental. Tampoco afecta al dominio público forestal o pecuario.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre los usos del suelo y la transformación temporal de una zona forestal y agrícola; sobre la atmósfera, por la extracción y transporte del material y por la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno; sobre la vegetación por eliminación de vegetación esclerófila y arvense y ejemplares de porte arbóreo; sobre la fauna por riesgo de atropellos, pérdida de hábitat y desplazamiento; sobre el paisaje por la modificación del relieve y su cromatismo.

La afección sobre los usos del suelo se producirá durante el periodo de explotación que dejarán de tener usos agrícolas para el desarrollo minero con el consumo de materias primas cuyo impacto no es reversible. En relación con la conformación topográfica y la recuperación de los terrenos afectados se apuesta por la creación de un talud perimetral con de 30.º, pendiente que podría favorecer los procesos erosivos debido al exceso de pendiente.

Otro de los efectos relevantes, ocasionados sobre la vegetación, estará relacionado con su eliminación directa como consecuencia de los desbroces para la apertura del frente de explotación y la construcción de los caminos proyectados, necesarios para el desarrollo de la actividad minera y que afectarán a vegetación natural. La explotación no afectará a flora catalogada como amenazada ni a Hábitats de Interés Comunitario. Además, el entorno más próximo presenta un relativo grado de antropización debido al uso agrícola de los terrenos, actividades mineras antiguas o por la presencia de diversas infraestructuras (líneas eléctricas, carretera A-226, edificaciones aisladas, etc.).

La vegetación natural existente en parte de la explotación y en linderos de parcelas y bordes de los caminos constituida por especies arvenses, matorral y ejemplares de porte arbóreo se comportan como elementos estructurales, especialmente el arbolado, clave del paisaje con importantes efectos en la biodiversidad pese a ocupar una pequeña superficie en el total del área afectada. Su eliminación podrá favorecer la pérdida de hábitat de depredadores naturales, como fringílidos o paseriformes, y de polinizadores, y de elementos de conexión entre hábitats, así como la alteración del paisaje y pérdida de cromatismo.

La generación de superficies desnudas y taludes de pendientes elevadas conllevan incremento de la erosión y por tanto de los sólidos en suspensión en las aguas de escorrentía, que pueden terminar incrementando la turbidez de los cauces que constituyen el nivel de base local, como el río Guadalope. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar el nivel de base o el freático local.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se deberán al ruido provocado por la actividad extractiva y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria, etc, lo que puede ocasionar el desplazamiento de las especies de las zonas más próximas a la explotación, que en caso de no recuperar los pequeños relictos de vegetación

csv: BOA20220524019

natural será irreversible. El trasiego de maquinaria y camiones a planta conlleva un riesgo de atropello de fauna. Es poco probable la afección relevante sobre especies catalogadas como amenazadas de flora y fauna, dado que no se tiene constancia de las mismas en el ámbito de la explotación. Los puntos de reproducción de las rapaces catalogadas más próximas se localizan a más de 4 km de distancia.

En lo referente al impacto inducido sobre el paisaje, este se verá afectado durante el desbroce y retirada de la tierra vegetal, así como durante el desarrollo de la explotación, al menos durante los primeros tres años de la misma que es el momento en que se prevén iniciar los trabajos de rehabilitación, ya que los cambios cromáticos y la alteración de la topografía van a suponer una modificación del paisaje de la zona, visible desde la carretera A-226 en donde se concentran el mayor número de observadores potenciales. No obstante, dado que se plantean una serie de medidas correctoras orientadas a la revegetación de las parcelas afectadas, se considera que, sí se ejecutan la totalidad de las medidas correctoras planteadas, es un impacto reversible.

La actividad minera también ocasionará impactos sobre los usos del suelo, dado que durante el periodo de explotación dejaran de tener usos agrícolas y forestales para pasar a tener usos mineros. También, se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que puedan generar contaminación del suelo y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases procedentes de los motores de combustión. Se producirá, además un consumo de materias primas cuyo impacto no es reversible.

En relación con la inclusión de la zona dentro del Parque Cultural del Maestrazgo, cabe decir que esta afección no ha sido valorada en el Estudio de impacto ambiental por lo que no se han contemplado medidas correctoras sobre el impacto ocasionado que supondrá un deterioro de los valores paisajísticos que se pretenden preservar con la inclusión del municipio de La Ginebrosa en el ámbito del Parque Cultural del Maestrazgo. Es por esto por lo que se deberá reforzar la rehabilitación orientada a criterios paisajísticos y ecológicos de mayor valor que la rehabilitación orientada a la creación de superficies agrícolas.

En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dicho análisis, riesgo medio por rachas de vientos fuertes. En cuanto a la susceptibilidad de la zona frente a riesgos geológicos, dada la naturaleza de los materiales el mapa de susceptibilidad muestra riesgo muy bajo por deslizamientos y bajo por hundimientos o colapsos. La aceleración sísmica básica de la zona de acuerdo a la Norma Sísmica de Edificación (NCS02), en este municipio no es significativa, con un valor de aceleración sísmica inferior a 0,04 g, por lo que no se situaría dentro de zona de especial peligrosidad sísmica. No obstante, tal exposición y los potenciales daños no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto a la situación actual. En cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona de medio-alto riesgo de incendio forestal, zona de tipo 3 y 6. Entre las medidas correctoras propuestas en este sentido, se menciona únicamente, el cumplimiento con lo establecido en la normativa de aplicación y la existencia de extintores adecuados al origen del incendio, sin que se precisen medidas concretas en relación a la prevención de incendios forestales derivados de la actividad minera.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental

csv: BOA20220524019

con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha de 26 de enero de 2022, se notifica trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de La Ginebrosa, Comarca Bajo Aragón y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Una vez finalizado el trámite de audiencia sin que se haya realizado ninguna consideración sobre el documento base para la resolución prosigue la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente a la solicitud de explotación de la cantera Sergio, para los recursos de la sección A) áridos, sobre una superficie de 1,94 hectáreas, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), promovido por Áridos y Hormigones Gracia, SL, el proyecto de explotación, el plan de restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la solicitud de explotación de la cantera “Sergio”, para los recursos de la sección A) áridos, sobre una superficie de 1,94 hectáreas, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), promovido por Áridos y Hormigones Gracia, SL, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración se refiere a las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de explotación de la cantera “Sergio”, para los recursos de la sección A) áridos, sobre una superficie de 1,94 hectáreas, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), promovido por Áridos y Hormigones Gracia, SL, dentro del perímetro formado por las coordenadas UTM señaladas.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

csv: BOA20220524019

4. Previamente a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, especialmente las relacionadas con la actuación en el dominio público hidráulico, así como la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, a tramitar por parte del Ayuntamiento de La Ginebrosa, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones consultadas durante el proceso de consultas.

5. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

6. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

7. Se deberá retranquear el perímetro de explotación de la gravera y dejar unas zonas de protección de 5 m de distancia para la protección de caminos y edificios colindantes con el perímetro de explotación, 2 m en la separación a lindes de fincas, 5 m de salvaguarda respecto a las infraestructuras de riego, y las que establezca Red Eléctrica de España respecto a los apoyos de la línea eléctrica de su propiedad, al objeto de evitar su deterioro durante la vigencia de la explotación minera. Este nuevo perímetro se fija sin perjuicio de las otras distancias o retranqueos que se puedan señalar por parte del Ayuntamiento de La Ginebrosa como titular de los caminos de acceso.

8. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h. Las vías de entrada y salida de la explotación se realizarán por aquellos recorridos que minimicen la circulación cerca de edificios residenciales. Se intensificará el riego de los caminos para evitar la afección por polvo sobre viviendas próximas y la vegetación natural.

9. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

10. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

Condiciones sobre la rehabilitación.

11. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, encharcamientos que dificulten una posterior rehabilitación del espacio, la erosión y el arrastre de material en suspensión a las aguas del barranco de San Juan y/o río Guadalope, y la afección a las aguas subterráneas por interferencia con el nivel freático o vertidos accidentales de sustancias contaminantes procedentes de la maquinaria. En la salida de aguas de la explotación se incorporarán estructuras de retención de sólidos en suspensión como puedan ser balsas de retención de agua y sedimentos, barreras de retención, bloques u obstáculos a la escorrentía, al objeto de proteger las aguas del nivel de base local, el barranco de San Juan y/o río Guadalope. En el caso de que no se pueda dotar a la gravera de una salida natural de las aguas hacia los drenajes funcionales de la zona y/o nivel de base local (barranco de San Juan y/o río Guadalope), se conformará una capa drenante en el fondo de las zonas beneficiadas de al menos 50 cm de espesor para evitar el encharcamiento.

12. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes edáficos. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso. En el caso de una permanencia superior a 12 meses se deberá proceder a la siembra y fertilización de los

csv: BOA20220524019

acopios de tierra vegetal para asegurar su aptitud como soporte edáfico de la posterior revegetación. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad.

13. Se asegurará una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las plantaciones de especies arbustivas y arbóreas de al menos 0,4 m de potencia de tierra vegetal. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a la distribución de la tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. En caso de no existir suficiente tierra vegetal acopiada, se deberá aportar tierra vegetal de procedencia externa, o se elaborará un tecnosuelo idóneo para albergar la vegetación a implantar. En el caso de aporte externo, el substrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas, pero, en cualquier caso, deberá poseer unas características físico-químicas similares al suelo original y disponer de los correspondientes permisos y autorizaciones legalmente exigibles.

14. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las especies arbustivas y arbóreas instaladas en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observa la generación de surcos o acarcavamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

15. Se deberá adoptar una orografía con mayor naturalidad, con un contorno más sinuosos y menos lineal, unos taludes finales de restauración que no superen una pendiente de 22.º El diseño geomorfológico del perfil transversal de los taludes deberá presentar morfología cóncava, en lugar de talud monoclinal recto al objeto de favorecer el manejo de la escorrentía superficial y no favorecer la aparición de fenómenos erosivos.

16. Las superficies vegetales naturales afectadas se revegetarán con las mismas especies recuperando el hábitat original o con las especies propias de la zona de acuerdo a su vegetación potencial, no siendo admisible la sustitución de zonas con vegetación natural por cultivos. En las zonas afectadas correspondientes con cultivos se podrá mantener su finalidad agrícola, si bien, en el Plan de Restauración se debería valorar la posibilidad de revegetar con especies naturales de manera que se amplíen los recintos forestales o alternativamente dejar tierras en barbecho a modo de mejora del hábitat de la avifauna.

17. Se adoptarán medidas específicas para ocultar la explotación a los usuarios de la carretera A-226 como puedan ser una pantalla formada por los acopios de tierra vegetal, diseño de la explotación con sus taludes apantallando el hueco en aquellos frentes en los que sea operativamente posible o con una adecuada dirección de avance de la explotación. Adicionalmente, se reforzarán las medidas de prevención de generación de polvo y su influencia sobre la carretera A-226 y sobre el caserío el Cuadrante, especialmente para las operaciones de extracción y transporte en condiciones climáticas desfavorables con rachas de viento elevadas y baja humedad atmosférica.

18. Se deberá elaborar un documento complementario al Plan de Restauración de la solicitud de autorización de aprovechamiento “Sergio, para recursos sección A), áridos, en el que se incluyan las actuaciones necesarias para adecuar la explotación y rehabilitación al cumplimiento del presente condicionado.

Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

19. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental, plan de restauración y en el presente condicionado. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la revegetación, restitución morfológica, red de drenaje y nivel freático, control de procesos erosivos, integración paisajística, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno.

20. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer

csv: BOA20220524019

las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán realizados y firmados por el responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 22 de febrero de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220524019

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Desarrollo del Plan Parcial del Sector R- 5 (SUZD) del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena de Jalón (Zaragoza), tramitado por el Ayuntamiento de Lucena de Jalón, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/07509).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada los instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2, cuando el planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

Promotor: Construcciones Assuan, SL.

Tipo de plan: Plan Parcial del Sector R. 5 (SUZD) del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena de Jalón (Zaragoza).

Descripción básica de la modificación:

El municipio de Lucena de Jalón cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 2007 donde figura el sector R-5 como Suelo Urbanizable Delimitado. Si bien este plan no cuenta con evaluación ambiental estratégica fue informado favorablemente mediante informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 21 de marzo de 2006 (número Expediente INAGA 500201/67/20059854).

El plan parcial se formula por iniciativa privada y tiene por objeto desarrollar un área con destino a la construcción de vivienda unifamiliar. La normativa urbanística vigente establece una edificabilidad media en todo el Sector de 0,35 m²/m² y una densidad máxima de 25 viviendas/ha. El promotor indica que, aplicados estos parámetros a la superficie que el Plan General de Ordenación Urbana asignó al Sector R-5, es decir, 68.922,18 m² de superficie, resulta una edificabilidad máxima de 24.116,93 m² y un máximo 172 viviendas. Según el levantamiento topográfico la superficie real es de 68.905,52 m².

Los objetivos de la ordenación son:

- Creación de una continuidad entre el tejido urbano y el de una nueva urbanización.
- Creación de espacios libres en el ámbito que proporcionen espacios de relación y paseo y que se integren en el sistema de espacios libres del municipio, dando importancia al sistema general que se proyecta como conexión peatonal del sector con el casco urbano.
- Puesta en valor del vial Sur como espacio de expansión del municipio.
- Establecimiento de estructura viaria en continuidad con la existente y que permita el tráfico rodado perimetral y sirva de remate del casco urbano.
- Conferir flexibilidad a las parcelas resultantes para atender diversas demandas.
- Aprovechamiento de las condiciones de paisaje, orientación y topografía.
- Consecución de una imagen clara del conjunto en la aproximación, cuidando la forma en que la intervención generará una imagen nueva de la localidad, transformando su entorno.
- Gradación de la privacidad en el espacio urbano, estableciendo una jerarquía clara en los viales.

Se proponen las siguientes actuaciones:

- Conexión del casco urbano del municipio con el Sector por medio de un vial a ejecutar en su lindero Sur.
- Zona verde libre al borde del Sector y del casco urbano, con usos recreativos.
- Mantener la carretera CV-409 fuera del casco urbano a través de la creación de una zona verde que las separe.
- Vial en forma de U que recorra casi perimetralmente el ámbito, conectándose con el vial principal de acceso en sus extremos Este y Oeste, y de carácter semipeatonal.
- Creación de zona verde encima de la colina (punto de conexión entre el casco urbano y el sector).
- Disposición de las parcelas residenciales en 4 grandes bancales.
- Plazas de aparcamiento.
- Cesión del 10% del aprovechamiento medio materializado en dos parcelas (R-15 y R-16).

csv: BOA20220524020

El sector se articula en varias zonas de edificación paralelas a las curvas de nivel, con un vial en U que lo rodea y conecta con los viales principales. Superpuesta a la trama de viarios rodados se dispone la trama de viarios peatonales o semipeatonales siguiendo las curvas de nivel, por un lado, y por otro, un vial peatonal quebrado que desciende en sentido de la pendiente desde la cima hasta la carretera y con la que se pretende oxigenar el tejido residencial, proporcionar vistas y favorecer la conectividad peatonal, previendo su jalonamiento con pequeñas zonas ajardinadas. En la parte alta conectando con la zona urbana se dispone la zona verde.

El acceso al Sector se produce a través del vial asfaltado situado en su borde Sur, de bifurcación de la carretera CV-409, que conecta el casco urbano con la carretera provincial. Otro camino secundario se encuentra en el borde Oeste, y conecta con uno de los caminos de salida del casco urbano situado al Norte del Sector.

En cuanto a los servicios actuales, el promotor indica que no existe abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad o telefonía, por lo que se prevé la conexión a la red eléctrica del municipio, a la red general de abastecimiento de agua, así como la ejecución de un nuevo colector que recoja los vertidos, con una longitud aproximada de 300 m.

La distribución de los suelos se articula de la siguiente forma:

Suelo	m2
Parcelas lucrativas-residencial (R1 a R-16)	37.111,37
Equipamiento	3.556,65
EQ-1 educativo y social	1.592,56
EQ-2 polivalente	1.964,09
Infraestructuras	482,89
IF-1	158,17
IF-2	85,02
IF-3	239,70
Zona verde	8.585,44
ZV-1	2.097,67
ZV-2	196,89
ZV-3	2.647,67
ZV-4	1.669,37
ZV-5	1.644,65
ZV-6	329,19
Viario	19.169,17
Calzada	8.247,53
Acera	9.130,31
Viario ajardinado	1.791,33
TOTAL	68.905,52

csv: BOA20220524020

La zona residencial se divide en 16 parcelas de entre 800-3000 m² aproximadamente y capacidad entre 4 y 16 viviendas de tipo unifamiliar aislada, adosada o pareada.

El total de cesiones del plan será de 12.142,09 m² (sin contar el 10% AM). En relación con las plazas de aparcamiento se prevé incluir 94 plazas de aparcamiento en vía pública y 172 plazas en la zona residencial lo que suma 266 plazas totales siendo las exigidas en el plan de 215 (172 plazas más 43 en espacio público).

Para la conexión de los servicios se prevé en términos generales, a través de las infraestructuras municipales con las siguientes observaciones:

- Para el abastecimiento de riego y dado que no existe ninguna red de riego específica se ha previsto suministro a través de la red general de abastecimiento de agua del municipio, si bien se considera que, si en un futuro existiera una red de agua no tratada específica para riego, deberá conectarse a la misma. Esta red se inicia del espacio de infraestructuras denominado IF.1 en el acceso Oeste del sector.

- Para el saneamiento se ha previsto una red separativa para pluviales y fecales si bien dado que el municipio no dispone de red separativa ambas redes verterán a un único colector general de nuevo trazado.

- La red de pluviales se organiza de forma ramificada y discurre por los ejes de los viales y por encima de la red de fecales, recogiendo las aguas de los distintos sumideros e imbornales que serán sifónicos. El trazado discurre desde el SO hasta el vértice NE del sector, donde conectará al nuevo colector de la red general.

- El suministro eléctrico en baja tensión se ha previsto por medio del tendido aéreo existente al Sur del sector ubicando el centro de transformación en el suelo reservado para ello (infraestructuras IF.2.).

- La red de telecomunicaciones conectará con la red existente.

- La iluminación utilizada para el alumbrado público se realizará con luminarias LED prestando atención a minimizar la contaminación lumínica.

- Para la protección contra incendios sea dispuesto una red de hidrantes de 100 mm de diámetro abastecidos por red independiente que partirá desde el espacio de infraestructuras OF.1, conectada a la red de abastecimiento municipal.

Se prevé una sola etapa para la ejecución del presente Plan Parcial de un máximo de cuatro años, contados a partir de la publicación en el diario oficial de las normas de este Plan Parcial.

En referencia a las alternativas la documentación aportada contiene un resumen de los motivos de la selección de alternativas, descartando la alternativa cero que no se entra a valorar. Sin embargo, se debería de aportar un estudio real donde se contemplen las diferentes alternativas a la solución finalmente adoptada y su repercusión sobre el municipio y en el territorio, más allá del beneficio lucrativo.

La caracterización del medio incluida en el plan parcial se realiza de forma muy sucinta, indicando que el sector no cuenta con valores naturales ni paisajísticos y por tanto no se prevén afecciones ambientales si bien se reconoce que se producirán efectos sobre el consumo de recursos y por la generación de residuos. Entre las medidas ambientales previstas se incluye que el proyecto de urbanización deberá tener un apartado de integración y restauración ambiental y paisajística donde se recojan aspectos como la elección de vegetación autóctona, evitar taludes y remates de bordes de urbanización que generen impacto visual grave, incluir criterios de biodiversidad en el diseño de los espacios libres urbanos, procurar limitar las áreas pavimentadas no permeables, plantear la utilización de materiales permeables a la lluvia en los espacios peatonales y de acceso rodado o estudiar la posibilidad de implantar sistemas mixtos para el suministro de agua caliente sanitaria con la utilización de captadores solares y acumuladores. Para la fase de obras se incluyen prever la retirada selectiva por horizontes de la capa superior del suelo fértil para su reutilización en la restauración de zonas degradadas, el riego periódico para el control de polvo o la restauración de las áreas colindantes al área urbanizada afectadas por las obras, incluidas la restitución geomorfológica, edáfica y revegetación. Se incluye también un apartado general de los objetivos del seguimiento ambiental y se describen las variables a evaluar y los indicadores de cumplimiento y que deberá llevarse a cabo por la dirección de obra.

En referencia a la sostenibilidad social se justifica que el plan parcial desarrolla el planeamiento aprobado en el PGOU y que servirá para dotar al municipio de reserva de suelo residencial lo cual se valora como positivo para el mercado inmobiliario local, que la tipología residencial planteada resulta acorde con las características del entorno y el modo de vida del lugar y permitirá la resolución de los sistemas generales adscritos lo que se considera por parte del promotor como muy beneficioso para el conjunto del municipio, además valora como baja la incidencia sobre el medio.

csv: BOA20220524020

Se incorpora un documento adicional en el que se acredita la voluntad de quien ejerce la iniciativa, Construcciones Assuan, SL y propietario de los terrenos. Dicha sociedad adquirió los suelos del Ayuntamiento de Lucena de Jalón en 2005 con el objetivo de construir un centro de desarrollo y producción ecuestre, así como 25 viviendas. Debido a la crisis iniciada en 2008 dicho propósito se vio paralizado y se retoma ante las nuevas circunstancias que se prevén en la zona concretamente la instalación en la comarca de un complejo alimentario a cargo del Grupo Alimentario Guissona que prevé la creación de 4.000 nuevos puestos de trabajo para los que considera el promotor será factor determinante la formación profesional y universitaria desde la universidades de La Almunia y Zaragoza, y donde Lucena de Jalón tiene una situación privilegiada para recoger el asentamiento de una parte significativa de esos nuevos trabajadores.

Documentación presentada.

Documento ambiental y urbanístico del Plan Parcial del Sector R-5 (SUZD) del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena de Jalón (Zaragoza).

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 13 de octubre de 2021.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Ayuntamiento de Lucena de Jalón.
- Comarca de Valdejalón.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 29 de octubre de 2021, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan parcial del sector R-5 del suelo urbanizable delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena de Jalón, en el término municipal de Lucena de Jalón (Zaragoza) promovido por Construcciones Assuan, SL.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Ayuntamiento de Lucena de Jalón, remite informe técnico elaborado por el arquitecto municipal en el que se manifiesta que la modificación no debería someterse a evaluación estratégica ordinaria, y realiza una serie de sugerencias a tener en cuenta en el caso de que se decida someter: la generación de residuos y contaminación, los efectos sobre el medio ambiente, la flora y fauna y el desarrollo sostenible. Además, aporta una relación de administraciones públicas a las que considera que se debería consultar.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, informa que analizada la documentación aportada se considera que la actuación no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés, no obstante, añade que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. Considera que, en el ámbito de sus competencias, no es necesario someter el plan parcial a una evaluación ambiental estratégica.

- Dirección General de Ordenación del Territorio-Sección de Informes Territoriales, emite informe en el que indica que analizada la documentación aportada según la normativa específica en materia de ordenación del territorio, y dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuanto se ejecute de manera compatible con las figuras medioambientalmente sensibles de la zona de actuación, y observando que en la documentación presentada no han sido tenidos en cuenta los Mapas del paisaje realizados por dicha Dirección General, disponibles a través de IDEAragon, así como su calidad y fragilidad homogeneizada, la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, ni los Mapas de susceptibilidad por riesgos de inundaciones, deslizamientos, colapsos y viento, por lo que el promotor debería considerar esta circunstancia e incluirla en sus posibles alternativas.

csv: BOA20220524020

- Instituto Aragonés del Agua, hace constar que la competencia atribuida a dicho Instituto para informar planes urbanísticos e instrumentos de ordenación territorial ha de ejercerse "desde la perspectiva de la disponibilidad de recursos hídricos y de los sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración, antes de la aprobación inicial y definitiva", de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2.f) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, por lo que considera que en el trámite ahora evacuado, no tiene nada que manifestar.

Ubicación.

El área objeto de desarrollo se sitúa al Este del núcleo urbano de Lucena de Jalón, sobre las parcelas 7, 12, 18 y 9004 del polígono 9, del catastro de rústica del término municipal de Lucena de Jalón (Zaragoza) y una pequeña superficie de calle ED Diseminados, 8, siendo mayoritariamente propiedad del promotor del plan parcial. El punto central del ámbito cuenta con coordenadas UTM (ETRS89 H30) 641.155 / 4.601.440.

Caracterización de la ubicación.

El municipio de Lucena de Jalón se localiza en la Comarca de Valdejalón, en la provincia de Zaragoza. Cuenta con una extensión de 10,3 km² y una población censada de 232 habitantes (IAEST 2020) repartidas en el núcleo de Lucena de Jalón con 214, y Berbedel con 18 habitantes. Dispone de 199 viviendas de las cuales 62 son secundarias y 20 se encuentran vacías. La economía del municipio se apoya principalmente en el sector servicios con el 73,64% de las afiliaciones a la seguridad social en 2020, seguido de la agricultura con el 13,95 %, la industria con el 9,30% y la construcción con el 3,10%.

El municipio no cuenta con terrenos naturales según el Corine Land Cover siendo el 97,42% del suelo tierras identificadas como agrícolas y el 2,58% como superficies artificiales. La vegetación natural es de carácter arvense ocupando las lindes de las parcelas agrícolas y evoluciona hacia matorral de lastonar y tomillar en las parcelas en barbecho o abandonadas del municipio como en el caso del ámbito que nos ocupa. Como excepción destacar los sotos y riberas del río Jalón, que si bien con un carácter lineal y de reducida extensión superficial, constituyen un continuo a lo largo de todo el río identificándose como hábitat de interés comunitario 9A20 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba".

El sector objeto del plan parcial limita con terrenos rústicos cultivados al Este y con suelo urbanizable delimitado industrial (I2) al Sur. Ocupa la ladera oriental de una pequeña colina junto al casco urbano, desde su cima hasta la carretera CV-409 que lo limita por su parte oriental. El casco urbano se instala al otro lado de este relieve hacia el río Jalón. El sector está comunicado por el borde Sur a través de vial asfaltado que constituye una bifurcación de la citada vía hacia del casco urbano, mientras que, en el borde oriental, la CV-409 lo conecta con otros sectores de suelo urbanizable sin desarrollar.

No cuenta con figuras de protección ambiental ni dominio público forestal o pecuario clasificado.

Aspectos singulares.

- En el municipio es de aplicación la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio, siendo la mayor parte del municipio de Tipo 7 y Tipo 5 y 6 el área del plan parcial, es decir de importancia de protección media y baja, y peligrosidad baja y alta respectivamente.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo. El desarrollo del plan parcial conlleva una pérdida de terreno baldío cubierto por matorral degradado que realiza funciones de sumidero de carbono, infiltración del agua de lluvia, reducción de la escorrentía superficial y cobijo para especies silvestres principalmente antropófilas, siendo esta transformación un efecto irreversible que puede reducirse con la incorporación de medidas ambientales en la urbanización y edificación.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. El sector se asienta sobre un terreno sin un importante valor natural por tratarse de un suelo de uso agrario sin cultivar junto al núcleo urbano, en un medio antropizado, y sin que su transformación pueda generar afecciones relevantes sobre especies silvestres del municipio o municipios limítrofes.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto medio. No se realiza un cálculo de las necesidades de abastecimiento de agua potable, ni se valora la suficiencia de los recursos disponibles en el municipio teniendo en cuenta que se produce un incremento sustancial en el número de viviendas

csv: BOA20220524020

que pasa de las 25 inicialmente previstas a 172 y superan las viviendas principales del municipio (117 viv.) y podrían superar sobremanera la población en más del doble de la actual. Respecto a las aguas residuales no se cuantifica el volumen previsto ni se indica la gestión que actualmente se realiza en el municipio, no teniendo en cuenta que con el desarrollo del sector se aumentará significativamente el aporte de aguas residuales, con más de 400 habitantes (172x2,5:430 hab.) y que Lucena de Jalón no cuenta con sistema de depuración de aguas residuales. Se indica que se contará con redes separativas lo cual es positivo para la gestión de aguas negras y pluviales, sin embargo, la situación de red unitaria del municipio a la que serán vertidas y la ausencia de proyectos de mejora en el plan parcial, no confiere al sistema ninguna ventaja, siendo aconsejable su adecuación previa, así como la instalación de depuración municipal. Para las aguas pluviales tampoco se describe ningún sistema de tratamiento previo antes del vertido de las aguas pluviales (tanque de tormentas y devaste previo) o aprovechamiento de las mismas para riego, etc. Por otro lado teniendo en cuenta la superficie del sector, su orientación con pendientes hacia la carretera y el sellado del suelo derivado de la urbanización, podrá generar situaciones problemáticas por el incremento del volumen de aguas de escorrentía que se deberán canalizar, si bien las medidas previstas de minimización del sellado del suelo podrán contribuir a reducir los efectos, siendo apropiado valorar la utilización de dichas aguas para riego a través de zonas de depósito, su reutilización en las viviendas, o su integración en el medio a través de sistemas urbanos de drenaje sostenible.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La transformación del sector supondrá un cambio significativo en la fachada del núcleo a su entrada por la zona SE, sin embargo, dado su emplazamiento a espaldas del núcleo principal no supondrá una alteración sustancial de la imagen principal del pueblo desde el río y de su acceso principal.

- Repercusiones sobre el territorio. El plan parcial prevé la construcción de 172 nuevas viviendas en el sector lo que supone duplicar las viviendas ocupadas actualmente (principales y secundarias) lo cual es un incremento considerable por cuanto duplica la capacidad del municipio sin que se haya previsto un análisis territorial relacionado con la movilidad, la disponibilidad de recursos o las infraestructuras necesarias para la puesta en marcha del sector.

- Carácter acumulativo de los efectos. El desarrollo del plan parcial conlleva el incremento del suelo urbanizado junto con el casco urbano por lo que no se produce una transformación sustancial del suelo por la proximidad al mismo y porque se trata de suelos ya clasificados como suelo urbanizable. Sin embargo, el desarrollo del sector que duplica la capacidad del municipio y podría elevar a más del doble la población del mismo incluyendo los núcleos de Lucena de Jalón y Berbedel conlleva un efecto acumulativo que no ha sido analizado en la documentación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el desarrollo del Plan Parcial SR-5 (SUZD) del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena de Jalón, en el término municipal de Lucena de Jalón (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- La modificación no implica una alteración sustancial de los usos del suelo, si no que desarrolla los usos previstos en el planeamiento general.
- El Plan Parcial se desarrolla en continuidad con el núcleo urbano con conexión a las redes existentes.
- El desarrollo no afecta a figuras de protección ambiental ni a la Red Natural de Aragón.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.
- Se adoptarán las medidas especificadas en el plan y previstas para las fases de la urbanización y construcción.
- El sector deberá desarrollarse de forma progresiva y adecuada a los servicios disponibles debiendo garantizar la disponibilidad de recursos, concretamente de abastecimiento de agua potable en el municipio y sus infraestructuras asociadas, así como una adecuada gestión de las aguas residuales con sistemas de depuración suficientes para evitar vertidos contaminantes al río Jalón.

csv: BOA20220524020

- Se deberá plantear la incorporación en el proyecto de urbanización y en la edificación de medidas tendentes a minimizar el consumo de agua y energía en aras de reducir los efectos de su desarrollo sobre el cambio climático. En este sentido se adoptarán medidas de ecoeficiencia y aprovechamiento de aguas pluviales a través de las cubiertas verdes, del aprovechamiento de agua de lluvia en viviendas o para su uso en zonas verdes; medidas para el ahorro de energía, con priorización en la utilización de energía renovables, propiciando edificios bioclimáticos o viviendas pasivas; medidas para reducir el sellado del suelo a través de pavimentos permeables o incorporación de sistemas urbanos de drenaje sostenible adecuados; ajardinamientos con arbolado en los viales para reducir el efecto de isla de calor en la urbanización, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 23 de febrero de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220524020

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación ganadera de vacuno de cebo hasta una capacidad de 1.054 plazas (221,34 UGM), en el polígono 2, parcelas 485 y 488, del término municipal de Belver de Cinca (Huesca) y promovida por Capdevila Novales SC. (Número de Expediente INAGA Número : 500202/01/2020/02764).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Capdevila Novales SC resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 12 de marzo de 2020, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental promovida por Capdevila Novales S. C. para la ampliación de una explotación ganadera de vacuno de cebo hasta una capacidad de 1.054 plazas (221,34 UGM), en el polígono 2, parcelas 485 y 488, del término municipal de Belver de Cinca (Huesca). La explotación actual tiene número de código REGA ES220520000448, y una capacidad autorizada de 554 plazas. La documentación queda completada el 27 de agosto de 2021.

La capacidad final prevista para la instalación es de 1.054 plazas de terneros en cebo, por lo que se encuentra dentro del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De esta forma, le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. El promotor solicita, en base al artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la tramitación del proyecto como evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará según lo dispuesto en el capítulo II de la citada ley.

Segundo.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 18 de mayo de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Belver de Cinca y a la Comarca del Bajo Cinca. También se notifica al Ayuntamiento de Osso de Cinca, cuyo término municipal se encuentra a menos de 500 m de la ubicación del proyecto- Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de Osso de Cinca remite informe favorable en cuanto a la posible afección del proyecto a elementos relevantes de su territorio.

Con fecha 10 de noviembre de 2021, se recibe el informe favorable por parte de la actual Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, en relación a la ubicación, distancias sanitarias, medidas de bioseguridad, bienestar animal, todas ellas reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades ganaderas y la normativa sectorial aplicable.

Tercero.— Con fecha 12 de enero de 2022, se notifica el trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el alcance de la resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental para el proyecto. Con la misma fecha se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Belver de Cinca por si considerara necesario realizar alguna observación. No se han aportado observaciones a la propuesta formulada.

Cuarto.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente Resolución, tiene las siguientes características:

1. El proyecto y estudio de impacto ambiental plantea la ampliación de una explotación ganadera de vacuno de cebo hasta una capacidad de 1.054 plazas (221,34 UGM), en el polígono 2, parcelas 485 y 488, del término municipal de Belver de Cinca (Huesca).

Las instalaciones existentes consisten en: Nave ganadera número 1 de dimensiones 25 x 16 m, dos naves ganaderas número 2 y 3 de dimensiones 49 x 12,50 m, por nave, un almacén de dimensiones 18 x 14 m, un estercolero número 1 con una capacidad de 200 m³, un estercolero número 2 con una capacidad de 537,50 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad de 18,75 m³ y una balsa de agua con una capacidad de 200 m³, ubicada en el polígono 2, parcela 486, de Belver de Cinca.

Las instalaciones proyectadas consisten en: Nave ganadera número 4 de dimensiones 16 x 48 m, nave ganadera número 5 de dimensiones 12 x 48 m y un estercolero número 3 con una capacidad de 695 m³.

csv: BOA20220524021

2. La explotación se localiza dentro de la cuenca hidrográfica del Ebro, en el polígono 2, parcelas 485 y 488 del término municipal de Belver de Cinca (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de X = 765.090- Y = 4.618.430.

La explotación se emplazará en un entorno eminentemente agrícola y ganadero perteneciente a la comarca del Bajo Cinca, en el que predominan los cultivos de regadío. Su ubicación cae dentro de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, sobre Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La explotación ganadera no está dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son el LIC ES2410073 "Ríos Cinca y Alcanadre", a 780 m y la ZEPA ES0000296 "Embalse del Pas y Santa Rita", a 6.568 m. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000. La explotación ganadera, no se localiza dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. Su emplazamiento no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas.

Como elementos relevantes del territorio se encuentran la Acequia del Comendador discurre a 80 m de la explotación proyectada, el río Cinca se localiza a 950 m. La vía pecuaria más próxima a la explotación es la denominada Cañada Real de Zaidín a Belver de Cinca, a 1.105 m de distancia. La explotación se localiza a 716 m del núcleo urbano de Osso de Cinca y a 250 m de la carretera A-1234. Está situada a 102 metros de la explotación más próxima de la misma especie, según proyecto, en el polígono 2, parcela 483 de Belver de Cinca y tiene como número de explotación ES220520000431. Tras requerimiento realizado se deja sin uso ganadero una zona de la explotación más próxima para cumplir la distancia mínima establecida. Las obras de ampliación se realizarán en la parte más alejada de las parcelas.

En aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto a aluviales. Sin embargo, el riesgo de hundimientos y deslizamientos es bajo, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es bajo y el de la acción del viento es medio. La explotación no está ubicada en zona inundable por crecida del río Cinca, según visor de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Sin embargo, se ha detectado un riesgo alto de inundaciones, al estar la explotación ubicada en un terreno de flujo preferente del agua, ante la rotura de la presa del embalse de San Salvador. La explotación se ubica a más de 9 km de dicho embalse, no obstante, se condiciona a obtener la conformidad de la ubicación por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras este análisis se observa que el proyecto de ampliación tendrá un impacto crítico, por lo que no se permitirá el uso de los estiércoles como fertilizantes. El destino final adoptado deberá ser la entrega a una planta gestora cuyas operaciones con estiércol no sea la aplicación. Por tanto, en el condicionado impuesto se relacionan las condiciones en las que debe desarrollarse su gestión.

Según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, la explotación se localiza en zona vulnerable.

3. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

csv: BOA20220524021

Tercero.— Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, y el Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

Vistos, el estudio de impacto ambiental; los antecedentes expuestos y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto para la ampliación de una explotación ganadera de vacuno de cebo hasta una capacidad de 1.054 plazas (221,34 UGM), en el polígono 2, parcelas 485 y 488, del término municipal de Belver de Cinca (Huesca), promovido por Capdevila Novales S. C. con NIF: J-22211544, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto y estudio de impacto ambiental, para la ampliación de una explotación ganadera de vacuno de cebo hasta una capacidad de 1.054 plazas (221,34 UGM), en el polígono 2, parcelas 485 y 488, del término municipal de Belver de Cinca (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de: X = 765.090- Y = 4.618.430.

La declaración de impacto ambiental queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos de forma previa a la obtención de la licencia de obras:

- Se deberá respetar la distancia mínima de 100 m a la explotación ganadera de la misma especie ubicada en el polígono 2, parcela 483 de Belver de Cinca (Huesca), siguiéndose lo indicado en el anexo 3 al proyecto, de agosto de 2021.

- La explotación deberá contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación, obteniendo la conformidad de la autoridad que en última instancia otorga el derecho del uso hídrico para usos ganaderos.

- Se deberá contar con la conformidad de la ubicación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, al ubicarse la explotación en un terreno de flujo preferente del agua, ante la rotura de la presa del embalse de San Salvador.

- Dada la ubicación de la explotación ganadera dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, según lo establecido en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, del Gobierno de Aragón, y considerando que el impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto está considerado como crítico, según el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, la totalidad del estiércol producido por la explotación se gestionará externamente a través de un operador de estiércoles, autorizado para actividades de compostaje, biogás o eliminación. En ningún caso, se utilizará como fertilizante.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Ganadería, Agricultura y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del inicio de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de la actividad ampliada por el proyecto.

Transcurridos estos cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que si procede, se establezcan nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso,

csv: BOA20220524021

acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Respecto de las instalaciones complementarias correctoras de la explotación.

4.1. Según la Orden de 13 de febrero de 2015, por el que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la explotación deberá contar con una capacidad de reserva de agua, para paliar posibles cortes, estimado para un consumo medio de 5 días.

4.2. Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

4.3. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

5. Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

5.1. Generación de estiércol.

El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación será de 3.847,10 m³, con un contenido en nitrógeno de 19.045,78 kg. La totalidad del estiércol almacenado en los estercoleros se recogerá periódicamente y su destino final se ha previsto a través de empresa gestora autorizada con número SANDACH S50208001, que cuenta con una planta de compostaje y biometanización con la que se aporta contrato firmado.

El promotor podrá modificar su operador de estiércoles siempre que la actividad del mismo sea el compostaje, biogás o eliminación y esté incluido en el listado https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles.

El transporte hasta la planta, a cargo del titular de la explotación, se realizará en las condiciones que se describen en el artículo 17 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a SANDACH, así como del manteniendo la trazabilidad, identificación y rellenando el documento comercial con los datos que se relacionan en el anexo VIII del Reglamento UE 142/2011, de 24 de febrero, de desarrollo del R CE 1069/2009 o del anexo II del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre.

Los movientes de producción y entrega de estiércoles al gestor deberán ser conservados por el titular de la instalación durante al menos 3 años y en su caso, permanecer disponibles siempre que lo requiera los órganos de inspección del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En ningún caso los estiércoles generados podrán destinarse a aplicación agrícola, al situarse la explotación en una zona con índice de saturación crítico.

El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente a través de aquellos gestores incluidos en “listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria”, mostrados en el enlace: https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles.

5.2. Residuos peligrosos.

El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 26,35 kg de infecciosos (Cód. 180202) y de 105,40 kg la de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán por un tiempo máximo de 6 meses en contenedores homologados suministrados por el gestor y acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, aceites usados, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

Para cumplir con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, si se generan menos de 10 toneladas de residuos peligrosos, se deberá solicitar la inscripción en el Registro de pequeños productores del Gobierno de Aragón, cuya tramitación puede iniciarse en el enlace:

https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/pequenos-productores-residuos-peligrosos-comunicacion-previa-inicio-actividades-pequeno-productor-residuos-peligrosos.

csv: BOA20220524021

5.3. Cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

6. Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

6.1. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

6.2. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo y en el Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

6.3. En relación con la acreditación de la correcta gestión de los estiércoles, se tendrá en cuenta lo recogido en la sección 5.ª del Capítulo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

6.4. Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

7. De conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se deberán obtener las licencias municipales: Licencia de obras del Ayuntamiento de Belver de Cinca para la ampliación, Licencia de inicio de actividad ampliada del Ayuntamiento de Belver de Cinca (Huesca) para la instalación solicitada y ejercicio de actividad, acompañando a su solicitud la presente declaración de impacto ambiental.

- Además, deberá aportar el contrato vigente con un gestor de estiércoles de los incluido en “listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria”, que garantice que el destino final de los mismos no es la aplicación agrícola como fertilizante.

8. De la misma manera, el promotor debe solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1.054 terneros, queda incluida en el Grupo B, código 10 04 01 01 (Fermentación entérica) según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

La tramitación puede iniciarse en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/actividades-potencialmente-contaminadoras-de-la-atmosfera-sometidas-a-autorizacion.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220524021

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/660/2022, de 29 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2022.

La Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud se crea en el marco de Red de Escuelas para la Salud en Europa (antigua Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, REEPS) e integra a aquellos centros educativos aragoneses acreditados como escuelas promotoras de salud. Una escuela promotora de salud es un centro educativo que prioriza en su proyecto educativo la promoción de la salud y facilita la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud. Incluye el modelo de organización del centro, la actuación frente a los determinantes de la salud (alimentación, actividad física, salud emocional, consumos, ambiente, educación sexual, seguridad en el entorno), la programación educativa relacionada con la salud y las relaciones del centro con su entorno y la promoción de las competencias del alumnado basándose en las habilidades para la vida.

En el protocolo de actuaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas de carácter educativo y sanitario firmado el 9 de noviembre de 2017 se establece que es necesario potenciar aquellas actuaciones de buenas prácticas en promoción de la salud, que fomenten la participación y coordinación de la comunidad educativa y el entorno, en un marco de educación inclusiva, objetivos compartidos por la Red de Escuelas Promotoras de Salud. Dicho protocolo establece la Comisión Mixta para la Promoción de la Salud en la Escuela cuya misión es facilitar la coordinación operativa de las actuaciones conjuntas de ambos departamentos dirigidas a la promoción de la salud del conjunto del alumnado y comunidad escolar.

En la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, en especial, los artículos 36 y 39 se hace referencia a que la promoción de la salud incluirá las acciones dirigidas a incrementar los conocimientos y capacidades con actuaciones de educación para la salud en el ámbito educativo, encaminadas a promover actitudes y hábitos positivos para la salud de la comunidad.

Anualmente se realizan convocatorias para la acreditación de centros como Escuelas Promotoras de Salud donde figuran los criterios por los cuales los centros se integran en la mencionada RAEPS.

Con arreglo a la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, y al Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, le compete a la Dirección General de Salud Pública desarrollar las actuaciones orientadas a la promoción de la salud, la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades. En concordancia, el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad, 2021-2024, recoge, entre sus estrategias, la promoción de la salud y educación para la salud en infancia y adolescencia con la implicación de la comunidad escolar (profesorado, alumnado y familias) coherente con la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de la Salud (RAEPS).

Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, que señala en su artículo 2.2.b) como línea y programa de subvención en el ámbito de la salud pública “Promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el ámbito educativo destinado al fomento de las escuelas promotoras de salud y de las actuaciones de salud escolar, de acuerdo con la Ley de Salud Pública de Aragón”.

Los proyectos de la RAEPS tienen como finalidad promover la innovación en promoción de la salud y las actuaciones se desarrollan por el personal existente en los centros educativos. Por este motivo se contempla que el apoyo económico pueda alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, dado que son excluidos los gastos de personal, y de acuerdo con el artículo 4 de la citada Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

Por otro lado, es preciso hacer referencia a que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorporó en el procedimiento administrativo el uso generalizado de medios electrónicos. Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las per-

csv: BOA20220524022

sonas jurídicas se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Así mismo, la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, establece que el beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, si bien se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.

Por su parte, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en su disposición final segunda, modificó la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, entre otros aspectos, respecto a los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones antes de procederse al pago, en cuanto a la acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, pudiendo realizarse en todo caso mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.

En virtud de la normativa señalada, y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, dispongo:

Primero.— *Objeto y destinatarios de la convocatoria.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2022, el programa de subvenciones destinadas a apoyar las actuaciones en las Escuelas Promotoras de Salud que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Salud Pública de Aragón.

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros integrados en la RAEPS sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación infantil y primaria, educación secundaria, educación especial y educación de personas adultas, siempre que estén acreditados como Escuelas Promotoras de Salud y cuya relación figura en el anexo II Orden SAN/448/2022, de 30 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 18 de abril de 2022).

3. Además, los centros beneficiarios deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

Segundo.— *Tipo de procedimiento y normativa aplicable.*

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, contemplándose en la presente convocatoria un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuyos trámites procedimentales consistirán, en síntesis, en el examen de la corrección formal de las solicitudes de subvención presentadas, informe de la Comisión de Valoración evaluando las solicitudes conforme a los criterios señalados en esta convocatoria, propuesta de resolución del órgano instructor y resolución de la persona titular del Departamento de Sanidad.

2. Las normas reguladoras de las subvenciones convocadas serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud (publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2016), y en la presente convocatoria.

Tercero.— *Financiación*.

1. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2022 y específicamente en los proyectos de gasto 2006/129, 2018/178 y 2018/179. El importe máximo asignado a este fin es de cincuenta y siete mil euros (57.000 €), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

csv: BOA20220524022

2. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.— *Actuaciones subvencionables.*

Se consideran subvencionables las actuaciones de educación y promoción de la salud realizadas por las Escuelas Promotoras de Salud que fomenten los siguientes aspectos:

1. Alimentación saludable, prevención de trastornos de la conducta alimentaria, actividad física saludable, prevención de consumos de sustancias (tabaco, alcohol y otras drogas) y pantallas (móviles, videojuegos), ambiente saludable, seguro y sostenible, equidad de género y convivencia.

2. Bienestar emocional, refuerzo de las medidas preventivas y de responsabilidad social en la comunidad educativa, relacionadas con COVID-19.

3. Salud afectivo-sexual y reproductiva y prevención de infecciones de transmisión sexual.

Quinto.— *Solicitud y documentación a presentar.*

1. Para participar en la actual convocatoria deberá presentarse electrónicamente la solicitud (anexo 1) acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la identidad de la persona física que actúe en condición de representante del ente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

c) Ficha de terceros, señalando el código IBAN en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.

En el supuesto de que todos o alguno de los documentos indicados obrasen en poder de esta Administración y no se hubieran variado los datos, no será necesario aportarla.

En dicho anexo I figurarán las declaraciones responsables relativas a:

- Que la entidad no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la entidad cumple la legislación medioambiental, de transparencia y que no ha sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

- Que la entidad tiene subvenciones concedidas o en trámite de concesión por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, relacionadas con el mismo proyecto de educación para la salud, indicando la cuantía y procedencia.

2. La presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria de estas subvenciones, conllevará la autorización al órgano gestor, para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, según se establece en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 10 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se determinan las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud. En el caso de que el interesado no consintiera estas consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social.

No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año conforme a la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

3. Tanto la solicitud que se ajustará al modelo que figura como anexo I de la presente Orden, como el resto de los anexos que se acompañan a la misma y la aplicación informática para su presentación, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, con el correspondiente certificado electrónico o clave permanente.

csv: BOA20220524022

Sexto.— *Plazo y modo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Sanidad, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón conforme al modelo específico que figura como anexo I.

El modelo de solicitud y demás anexos que figuran en la presente Orden serán de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud (anexo 1) deberá estar firmada electrónicamente, sin que sea precisa la firma del resto de documentación requerida y se considerará formalizada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento, dentro del plazo establecido en el punto uno.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que subsanen de forma electrónica y en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, conforme con el artículo 68 de la LPAC.

Séptimo.— *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 9 de noviembre de 2021 y el 18 de noviembre de 2022. Dichos gastos se ajustarán a lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por la que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. La subvención económica solo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de material no inventariable o fungible, derivados de la realización de las actuaciones: bibliografía y recursos educativos, elaboración y maquetación de materiales, actividades educativas y de promoción de la salud con las familias y el entorno escolar, formación del profesorado y las familias, desplazamientos. La ayuda económica no podrá destinarse a gastos de personal ni a la adquisición de material inventariable, ni subvencionar actuaciones educativas realizadas directamente al alumnado por personas y entidades externas al centro. La subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con las actuaciones de promoción de la salud aprobadas en la presente convocatoria.

3. Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para el funcionamiento del proyecto objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

Octavo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

2. La Dirección General de Salud Pública podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración integrada por cuatro personas técnicas, responsables de la gestión de los programas de promoción de la salud, que serán designados por el Director General de Salud Pública y actuando como Presidenta, la Jefa del Servicio de Salud en Todas las Políticas o persona en quien delegue y como Secretaria la Jefa de Sección de Promoción de Salud o persona en quien delegue. El resto de miembros hasta un máximo de 2 serán técnico/as de las Subdirecciones Provinciales de Salud Pública.

La Comisión podrá solicitar asesoramiento técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para recabar la información de los centros solicitantes atendiendo a la cláusula quinta del protocolo de actuaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas de carácter educativo y sanitario.

csv: BOA20220524022

4. La Comisión de Valoración analizará cada solicitud presentada y determinará el importe de la actividad subvencionable de acuerdo con las finalidades previstas en la convocatoria y las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el artículo 26.4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

5. La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y su idoneidad o no para la subvención. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

6. Podrá no realizarse el trámite de audiencia a los interesados, si no figuraren en el procedimiento ni fuesen tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por el centro interesado.

Noveno.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. La Comisión de Valoración comprobará que las Escuelas Promotoras de salud cumplan con los requisitos del apartado octavo de la Orden vigente por la que se establece la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud y la existencia de interacción con la Red.

2. La Comisión de Valoración examinará los cuestionarios de acreditación, los informes de progreso y la información procedente del seguimiento y puntuará los apartados siguientes (puntuación máxima 8 puntos):

a) La revisión del cumplimiento de los requisitos obligatorios y su correspondencia con los criterios de valoración del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril. Puntuación hasta 5 puntos.
   1. Compromiso del centro para permanecer como Escuela Promotora de Salud, manteniendo el adecuado nivel de actividad, por un periodo de tres años. Requisitos obligatorios punto 1.3 del cuestionario de acreditación que se corresponde con los criterios de valoración a) y f). Puntuación entre 0 y 1.
   2. Integración de la educación y promoción de la salud en la dinámica del centro. Requisitos obligatorios de los puntos 1.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 4 del cuestionario de acreditación que se corresponde con los criterios de valoración c) y d). Puntuación entre 0 y 1.
   3. Formación de un equipo de trabajo con una persona responsable de la coordinación. Requisitos obligatorios de los puntos 1.1, 1.6 y 1.7 del cuestionario de acreditación que se corresponde con el criterio de valoración g). Puntuación entre 0 y 1.
   4. Interacción del centro con su entorno. Requisito obligatorio del punto 1.5 del cuestionario de acreditación que se corresponde con el criterio de valoración j). Puntuación entre 0 y 1.
   5. Sistemática de evaluación y calidad de las actuaciones. Requisito obligatorio del punto 3.4 del cuestionario de acreditación que se corresponde con el criterio de valoración b). Puntuación entre 0 y 1.
b) La interacción y participación del centro educativo en las actuaciones de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS), específicamente la asistencia a las jornadas y sesiones de formación, el intercambio de experiencias y la presentación del informe de progreso del curso actualizada. Requisito obligatorio del punto 1.5 del cuestionario de acreditación que se corresponde con el criterio de valoración e). Puntuación máxima hasta 3 puntos.

3.Tras la revisión de la Comisión de Valoración serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan una valoración igual o superior a 6.

Décimo.— *Cuantía de las subvenciones.*

1. De conformidad con lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Sanidad para el periodo 2021-2024, la cuantía de la subvención que en su caso se conceda a cada solicitante podrá alcanzar el 100% de la actuación subvencionable, motivada por la ausencia de recursos de los centros educativos afectados específicamente a las actuaciones subvencionadas. No obstante, en ningún caso la subvención podrá exceder de 1.500 euros.

2. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida, con los criterios señalados en el apartado anterior y según el crédito disponible, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cantidad solicitada (máximo de 1.500)} * \text{Puntuación obtenida}}{8}$$

csv: BOA20220524022

3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder, para cada Escuela Promotora de Salud supere la cuantía del crédito disponible de acuerdo con el punto tercero de esta convocatoria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, según el artículo 26.6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril. En caso de acordarse el prorrateo de la cuantía, se aplicará la siguiente fórmula de proporcionalidad:

$$\text{Subvención prorrateada} = \frac{\text{Crédito presupuestario disponible} * \text{Subvención propuesta}}{\text{Suma de todas las subvenciones propuestas}}$$

4. El coste de la actuación subvencionable para cada centro educativo se corresponderá con la cantidad concedida.

5. La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada y sin perjuicio de los requisitos que para la compatibilidad de las subvenciones se establecen en el artículo 7 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.

6. Las escuelas promotoras que además pertenecen a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) únicamente podrán recibir subvención a través de esta convocatoria de la RAEPS.

Decimoprimero.— *Propuesta de resolución.*

El Director General de Salud Pública, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución de la convocatoria que elevará a la Consejera de Sanidad.

Decimosegundo.— *Resolución*.

1. La Orden de la Consejera de Sanidad por la que se resuelva la convocatoria establecerá las solicitudes a las que se concede subvención, especificando el centro beneficiario, el importe de la subvención y las solicitudes que han sido denegadas explicando de forma fundamentada el motivo de la desestimación y la no concesión de subvención. Se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo las veces de notificación a los centros beneficiarios y en la página web del Departamento de Sanidad.

Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión es de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 25 de la LPAC.

3. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer con carácter potestativo, en virtud del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.— *Aceptación de la subvención.*

1. Las entidades beneficiarias deberán manifestar, en el plazo de diez días computado desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la orden de resolución de la concesión de subvención de la Consejera de Sanidad, la aceptación expresa de la subvención (anexo VI), entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

csv: BOA20220524022

2. Transcurrido este plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención concedida.

Decimocuarto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones generales definidas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones aceptan las siguientes obligaciones específicas de la presente convocatoria, según el artículo 9.1, letra l) de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril:

a) Recibir formación, asesoramiento y supervisión por parte de los técnicos del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de la Subdirección Provincial de Salud Pública.
b) Participar en las jornadas de intercambio de experiencias de la RAEPS y otras actuaciones de promoción de la salud organizadas por la Dirección General de Salud Pública.
c) Realizar un informe de progreso anual, así como facilitar la información en los demás modelos de seguimiento de la RAEPS solicitados por el SARES de la Dirección General de Salud Pública.
d) Hacer constar expresamente y de forma visible en las publicaciones y en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad y según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Decimoquinto.— *Forma y plazo de justificación.*

1. El plazo de justificación comenzará al día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y finalizará el 18 de noviembre de 2022, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar. La forma y plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa que incluirá la presentación de la documentación e información acreditativa del gasto realizado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

3. La cuenta justificativa de la subvención deberá incluir:

a) La memoria económica, conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que incluirá:
   - Declaración de la Dirección del centro de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación, conforme al modelo establecido en el anexo 2 de la presente Orden.
   - La relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando la empresa proveedora y la cuantía de cada uno, así como la cifra global, conforme al modelo establecido en el anexo 3 de la presente Orden.
   - El desglose de cada uno de los gastos realizados, que irán acompañados de los respectivos justificantes del pago, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo, se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo 4 de la presente Orden.
   - Cuando en la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria de la subvención se incluyan facturas sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá acompañarse un certificado de la entidad beneficiaria relativo a la no deducción del Impuesto.
b) El Informe de progreso anual, anexo 5, caso que no constara en los archivos de la Dirección General de Salud Pública.

4. En el supuesto de que el proyecto cuente con otras subvenciones públicas, la entidad beneficiaria deberá aportar junto con la documentación justificativa anterior, declaración relativa a los importes justificados de las restantes subvenciones o ayudas percibidas, con relación de los gastos atendidos por ellas.

5. Estos anexos, que son referenciados en el apartado anterior que conformarán la cuenta justificativa de la subvención, se aportarán electrónicamente a través de la sede electrónica del

csv: BOA20220524022

Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, con su certificado electrónico o clave permanente. Igualmente se aportarán de forma electrónica y acompañando al anexo 3 los justificantes de cada uno de los gastos realizados y los justificantes respectivos.

Decimosexto.— *Forma de pago de las subvenciones.*

1. El pago de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud. El pago se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

2. Corresponde al Director General de Salud Pública expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención del cumplimiento de las obligaciones, a efectos de su pago.

Decimoséptimo.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control ejercido por los órganos del Departamento de Sanidad, de acuerdo con el artículo 51.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal de la administración pública que realiza el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El Departamento de Sanidad velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar de la entidad beneficiaria la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Decimoctavo.— *Pérdida de la subvención y reintegro de subvenciones.*

1. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de acuerdo con los establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, según el procedimiento establecido en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de abril de 2022.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA20220524022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Anexo1 Modelo Solicitud RAEPS 2022

Convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud 2022

Datos de Escuela Promotora:

Centro Educativo:		CIF:
Código del Centro:		
Dirección:		
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
Localidad:		Código postal

Datos del el/la director/a:

D/Doña:	NIF:
Dirección:	Teléfono:
Correo electrónico:	Fax:
Localidad	Código postal:

SOLICITA

la cantidad de.....euros en concepto de subvención para desarrollar las actuaciones de educación y promoción de la salud al amparo de la convocatoria de subvenciones a Red Aragonesa de Escuelas promotoras de salud de 2022.

Señalar las actuaciones realizadas en los determinantes de salud:

- ☐ Alimentación (Desayunos, Almuerzos saludables, Plan de frutas)
- ☐ Actividad física saludable (Recreos activos, pautas activas)
- ☐ Salud emocional y Convivencia (Atención plena, Fortalezas, Habilidades personales, Educación emocional):
  - ☐ Bienestar emocional, Autoestima, Autoimagen y prevención de Trastornos de conducta alimentaria
  - ☐ Educación afectivo-sexual
- ☐ Consumos (sustancias y pantallas)
  - ☐ Prevención de tabaco, alcohol y otros
  - ☐ Pantallas (móviles, videojuegos…)
- ☐ Medio ambiente
- ☐ Otros (especifique):

Observaciones:

DECLARA:

- ☐ Que la entidad que representa no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Subvenciones en materia de salud).

csv: BOA20220524022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

☐ Que la entidad que representa cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

☐ En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda: ME OPONGO a que la Dirección General de Salud Pública realice consulta con los datos de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con AEAT, así como de mis obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.

Si la ENTIDAD**, o su representante, SE OPONEN** a esta comprobación por parte de *la Dirección General de Salud Pública*, **DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud** (datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos).

DECLARA:

☐ Que la entidad solicitante de la subvención en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud de 2022 tiene concedidas o en trámite de concesión por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, las siguientes subvenciones relacionadas con el mismo proyecto de educación para la salud:

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida	En trámite
1			☐	☐
2			☐	☐

Documentación que acompaña la presente solicitud:

☐ Anexo I: Solicitud

☐ Anexo V: Informe de progreso (en el caso de no haberlo presentado)

☐ Otros: ……

En..... a..... de. .....de 2022

Firma de el/la Director/a

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

csv: BOA20220524022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Anexo 2: Modelo de presentación de la justificación (RAEPS 2022)

D/Dña……director/a de escuela promotora ……que ha recibido una subvención en la convocatoria de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) 2022.

1. **Participación en las actuaciones de Escuelas Promotoras de Salud:**

Alumnado participante (indicar número y sexo por niveles):

NIVELES	Nº ALUMNOS	Nº ALUMNAS
Educación infantil		
Educación primaria		
ESO		
Bachiller		
Ciclos formativos		
Otros		

Familias participantes en las actuaciones de escuela promotora de salud:

2. Memoria económica

Declaración del Director/a de que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y de la realización de las actividades previstas

DECLARA:

a) Que el importe concedido de la subvención _____se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de dicha subvención de acuerdo con la convocatoria de la Red Aragonesa de Escuelas de Promotoras de Salud (RAEPS) 2022 del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

RESUMEN DEL COSTE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Bibliografía y recursos educativos	€
Elaboración de materiales	€
Actividades educativas y de promoción de la salud con las familias y el entorno escolar	€
Material fungible	€
Formación y desplazamientos	€
Otros Gastos	€
Coste total:	**€**

b) Que se han realizado las actividades previstas de promoción de la salud, cuya relación se adjunta, realizadas al amparo de la convocatoria de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras la Salud 2022 y que los documentos adjuntos de justificación económica, se corresponden con los gastos ocasionados en dicho proyecto integrado en la Red Aragonesa Escuelas Promotoras de Salud.

csv: BOA20220524022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

En ..... a ..... de ..... de 2022

Firma del director/a

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=67

csv: BOA20220524022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Anexo 3: Relación de justificantes (RAEPS 2022)

	Empresa Proveedora	Concepto	Objeto	Importe
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
			TOTAL:	

En..... a..... de de 2022

Firma de/la representante

csv: BOA20220524022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Anexo 4: Modelo de justificación de desplazamientos (RAEPS 2022)

Declaración de persona integrada en el equipo de la Escuela Promotora de Salud sobre los desplazamientos ocasionados con motivo del desarrollo de dicho proyecto

D/Dña.....NIF..... miembro del equipo de la Escuela Promotora de Salud..... incluida en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud 2022

DECLARA:

Que ha realizado los siguientes desplazamientos con motivo de las actuaciones de la Escuela Promotora de salud en el coche de mi propiedad matrícula.....

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
	TOTALES		

....., ... de ..... de 2022

VºBº Director/a Centro

Recibí:
El/La interesado/a

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

csv: BOA20220524022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Anexo 5: Informe de progreso (RAEPS 2022)

(Si el informe de progreso ya se ha adjuntado previamente no es necesario enviarlo de nuevo)

1) **Identificación del centro.**
   Nombre y código del Centro educativo. Localidad. Provincia. Datos de la persona que cumplimenta.

2) **Grado de cumplimento de los objetivos:**
   - Integración de la educación para la salud en las diferentes áreas y materias
   - Integración de la educación para la salud en la acción tutorial
   - Implicación del profesorado en las actuaciones de promoción de la salud en el centro
   - Equipo de salud del centro
   - Implicación de las familias en las actuaciones de promoción de la salud en el centro
   - Grado de desarrollo de las habilidades para la vida
   - Promoción de las actuaciones dirigidas a una alimentación saludable
   - Fomento de una actividad física saludable
   - Mejora de la salud emocional y convivencia escolar
   - Promoción de la salud frente al consumo de sustancias y de pantallas
   - Promoción de un entorno educativo saludable, seguro y respetuoso con el medio ambiente.

3) **Principales actuaciones realizadas como escuela promotora de salud durante el último curso.**

4) **Principales actuaciones previstas como escuela promotora de salud para el próximo curso.**

5) **Integración de la perspectiva de género en las actuaciones**

6) **Valoración de la red aragonesa de escuelas promotoras de salud**

csv: BOA20220524022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Anexo 6 Declaración de aceptación (RAEPS 2022)

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:

ACEPTA la subvención concedida a este proyecto para el año 2022 por un importe de …….€ mediante Orden de la Consejera de Sanidad, reorientando las actividades a la situación ocasionada por la Covid-19 y reforzando las medidas preventivas, la responsabilidad social y el bienestar emocional en la comunidad educativa.

En …… a….. de …….de 2022

Firma del/la representante

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

csv: BOA20220524022

ORDEN SAN/661/2022, de 29 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2022.

La Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, creó la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud (RAPPS) como instrumento integrador de grupos de trabajo multidisciplinares que desarrollen proyectos innovadores dentro del marco de la educación y la promoción de la salud en la Comunidad Autónoma, facilitando tanto la disposición de una fuente de información que contribuya al conocimiento de modelos y tendencias como el intercambio de información entre los grupos de trabajo multidisciplinares que se integran en la Red. Por todo ello, se hace necesario potenciar la realización de programas de innovación en promoción y educación para la salud que posean una amplia base comunitaria e incorporen a su metodología la interdisciplinariedad, el fomento de la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.

El Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, determina que desde la Dirección General de Salud Pública se desarrollarán actuaciones orientadas a la promoción de la salud, la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades. En concordancia, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2021-2024, recoge, entre sus objetivos, potenciar las iniciativas de promoción de la salud que se están llevando a cabo desde diferentes ámbitos en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las prioridades de Salud Pública y el Plan de Salud de Aragón 2030, facilitar la gestión y transferencia del conocimiento en la promoción de la salud entre los equipos interdisciplinares consolidados, así como promover la organización, el desarrollo comunitario y las redes de salud en entornos locales (barrios, municipios, comarcas…) potenciando la creación de equipos motores de salud comunitaria de carácter intersectorial.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, establece que las actuaciones de promoción de salud fomentarán el trabajo en red con los grupos y agentes sociales del territorio facilitándoles el acceso a los recursos de formación, información y documentación más actualizados. Además, expresa que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene las funciones de canalizar, impulsar y organizar las iniciativas promovidas desde la sociedad, coordinando las prestaciones de salud pública y facilitando la participación de la ciudadanía, las entidades privadas y las organizaciones de la sociedad civil.

Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, que incluye en su artículo 2.2.d) el apoyo a las redes de salud comunitaria, destinado al desarrollo de redes y proyectos de promoción y educación para la salud, de carácter innovador y proyección comunitaria que se impulsen desde centros sanitarios, sociales y educativos, conforme a lo previsto por la Ley de Salud Pública de Aragón.

Los proyectos de la RAPPS tienen como finalidad promover la innovación en promoción de la salud y se realizan con el personal existente en los centros y servicios que desarrollan el proyecto, por lo que se contempla que el apoyo económico pueda alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, por lo que de acuerdo con el artículo 4 de la citada Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

Por otro lado, es preciso hacer referencia a que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorporó en el procedimiento administrativo el uso generalizado de medios electrónicos. Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Así mismo, la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, establece que el beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, si bien se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.

csv: BOA20220524023

Por su parte, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en su disposición final segunda, modificó la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, entre otros aspectos, respecto a los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones antes de procederse al pago, en cuanto a la acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, pudiendo realizarse en todo caso mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.

En virtud de la normativa señalada, y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, dispongo:

Primero.— *Objeto y destinatarios de la convocatoria.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2022, el programa de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de promoción y educación para la salud, de carácter innovador y proyección comunitaria, que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Podrán participar en esta convocatoria los grupos de trabajo multidisciplinares integrados en la RAPPS, conforme a lo indicado en la Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la RAPPS y en la Resolución de 9 de septiembre de 2021 del Director General de Salud Pública, por la que se publica el resultado de la convocatoria de integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) en cuyo anexo 1 se incluyen los proyectos que están integrados en la RAPPS (“Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 24 de septiembre de 2021). Los centros educativos integrados en la RAPPS únicamente podrán recibir subvención a través de la convocatoria de subvenciones de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS).

3. Además, las entidades destinatarias, que no deben tener fin de lucro, deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

Segundo.— *Tipo de procedimiento y normativa aplicable.*

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las normas reguladoras de las subvenciones convocadas serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud (publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril), y en la presente convocatoria.

Tercero.— *Financiación*.

1. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2022 y específicamente en los proyectos de gasto 2006/129, 2018/178 y 2018/179. El importe máximo asignado a este fin es de sesenta mil sesenta euros (60.060 euros) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.— *Proyectos subvencionables.*

1. En la presente convocatoria de subvenciones de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la salud (RAPPS) de 2022, se consideran subvencionables los proyectos de promoción de la salud con enfoque salutogénico.

2. Los aspectos abordados, de manera prioritaria, según el análisis de situación podrán ser, entre otros:

csv: BOA20220524023

2.1. Proyectos de educación y promoción para la salud que, de acuerdo con las líneas previstas en el marco del Plan de Salud 2030, potencien la participación institucional, comunitaria y del tercer sector en el abordaje de los siguientes determinantes:

- Bienestar emocional: Habilidades personales, herramientas de gestión emocional, soledad no deseada.
- Actividad física, autonomía personal y envejecimiento activo.
- Fomento de hábitos de alimentación saludable.
- Parentalidad positiva.
- Entornos saludables: Disminución de contaminación ambiental (sonora, atmosférica, residuos), adecuación y uso de zonas verdes.
- Uso saludable de tecnologías y prevención de los daños asociados al uso de pantallas, en primeras etapas de la vida y adolescencia.
- Prevención del suicidio, teniendo especial interés las transiciones vitales.
- Proyectos desarrollados en entorno rural.
- Fomento del ocio y tiempo libre saludable en infancia y adolescencia.
- Interculturalidad.

2.2. Proyectos de educación y promoción de la salud que trabajen los diferentes determinantes de salud, en población en situación de vulnerabilidad, para conseguir mayores niveles de equidad, participación, cohesión e integración social priorizando las minorías étnicas, migrantes y personas sin hogar, así como infancia y mujeres, personas con enfermedad crónica, con necesidades de apoyo para su autonomía personal y sus cuidadores y cuidadoras.

2.3. Actuaciones de educación y promoción de la salud para la recuperación del impacto de la COVID-19.

2.4. Proyectos de educación y promoción para la salud que favorezcan la implementación local de la Estrategia de Promoción de salud y prevención, potenciando la participación institucional, comunitaria y del tercer sector.

Quinto.— *Características y criterios de calidad de los proyectos.*

1. El proyecto debe ajustarse a las siguientes características.

a) Orientarse hacia la promoción de la salud entendida como el proceso mediante el cual los individuos y las comunidades están capacitados para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud.
b) Basarse en la participación de la comunidad, dirigirse hacia los determinantes de salud y promover la colaboración intersectorial.
c) Implicar a la comunidad en todo el proceso del proyecto partiendo de la propia experiencia de las personas y fomentando la observación y toma de conciencia de la realidad y apoyándose en el trabajo con grupos como forma de desarrollo personal y de participación social.
d) Ser desarrollado por un equipo de trabajo multidisciplinar e integrarse en la dinámica de trabajo y objetivos de los centros promotores.
e) En el caso de ser promovido por un Consejo de Salud, el proyecto debe dirigirse a toda la zona, coordinando las distintas iniciativas que con objetivos similares existan.

2. Los proyectos tenderán a promover la mejora continua de las iniciativas integradas en la RAPPS, de acuerdo con los criterios de calidad de promoción de la salud de la RAPPS, presentes en los siguientes documentos https://www.aragon.es/-/calidad-en-promocion-de-la-salud.

Sexto.— *Solicitud y documentación a presentar.*

1. La solicitud, para participar en la actual convocatoria, se presentará electrónicamente, se ajustará al modelo que figura como anexo I de la presente Orden y se acompañará inexcusablemente del proyecto a desarrollar que se indica en la letra d) del punto 2 de este apartado.

Tanto dicho anexo I así como el resto de los anexos, como la aplicación informática para su presentación, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, con el correspondiente certificado electrónico o clave permanente.

En el caso de que el proyecto integre a varias entidades, solo podrá realizar la solicitud una de ellas.

2. De acuerdo con la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, junto a la solicitud las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

csv: BOA20220524023

a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
b) Documentación acreditativa de la identidad de la persona física que actúe en condición de representante del ente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC). salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
c) Declaración responsable del presidente de la Entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de cumplir la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo así como del efectivo cumplimiento de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para el mismo destino y finalidad que la presente solicitud por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otras entidades del sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, como establece el artículo 9.b de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, conforme al modelo establecido en el anexo II de la presente Orden (anexo II).
d) Proyecto de promoción y educación para la salud, para el cual la entidad miembro, como centro promotor o entidad colaboradora del equipo de un Proyecto RAPPS, solicita la subvención constará de los siguientes apartados (anexo III).
   I. Justificación del desarrollo del proyecto. Análisis de situación: Identificación de activos y necesidades. Elección de prioridades.
   II. Población a la que va dirigido.
   III. Objetivos generales y específicos.
   IV. Metodología empleada para el desarrollo del proyecto.
   V. Contenidos y actividades. Organización de las fases y distribución temporal detallada de las actividades.
   VI. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo.
   VII. Criterios, indicadores y procedimientos de evaluación.
   VIII. Recursos humanos y materiales necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar, así como de la financiación propia y solicitada a la convocatoria.
   IX. Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto, si se precisa.
e) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia (anexo IV).
f) Ficha de terceros, señalando el código IBAN en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida. Si ésta ya obra en poder de esta Administración y no se hubieran variado los datos, no será necesario aportarla.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización por parte de la entidad beneficiaria de estas subvenciones, al órgano gestor de esta subvención, para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, según se establece en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente y el artículo 10 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud. En el caso de que la entidad interesada no consintiera estas consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social.

4. No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por entidad beneficiaria y año conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

5. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 53.d) de la LPAC, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no serán preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha

csv: BOA20220524023

documentación, el órgano instructor podrá requerir de forma telemática al interesado dicha presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la LPAC.

Séptimo.— *Plazo y modo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. El modelo de solicitud (anexo I) y demás anexos que figuran en la presente Orden será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud deberá estar firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, se dirigirá a la Consejera de Sanidad a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la que se integra en el registro electrónico, estando disponible y accesible en la url: https://aragon.es/tramites. El resto de documentación (anexos y documentación requerida) que proceda se presentará por procedimiento electrónico, sin precisar de modo obligatorio la firma electrónica.

4. Las solicitudes se considerarán presentadas a efectos de su tramitación en el momento en que se produzca el registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento, dentro del plazo previsto en dicha Orden.

5. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles y de forma electrónica subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá subsanar el documento correspondiente al anexo III.

Octavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 19 de noviembre de 2021 y 18 de noviembre de 2022. Dichos gastos se ajustarán a lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y se detallan en el siguiente párrafo de esta Orden. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:

1.1. Gastos corrientes:

a) La subvención sólo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto subvencionado (alquiler, suministros, servicios, material fungible, bibliografía, desplazamientos y divulgación).
b) Material didáctico: manuales, libros y revistas especializadas en el programa.
c) Material de oficina para la actividad.
d) Comunicaciones: teléfono, correo, telegramas, mensajeros.
e) Gastos de difusión relacionados con el programa subvencionado.
f) Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
g) Seguro de accidentes del personal adscrito a la actividad y del personal voluntario.

1.2. Gastos generales:

a) Gastos de asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados al programa.
b) Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y de la implantación de procedimientos de control de calidad.

csv: BOA20220524023

c) Gastos ocasionados con motivo de la gestión y coordinación general de los programas como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, luz, agua, gas, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones.
d) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
e) Los gastos generales, sólo serán imputables si coinciden con el periodo de la actividad.
f) Los gastos de auditoría derivados de la presentación de la justificación de acuerdo con la base vigésimo segunda, apartado cinco no se tendrán en cuenta para el cómputo del diez por ciento de gastos previstos en este apartado.

La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, siendo necesaria la correspondiente acreditación documental y la presentación de un informe explicativo junto con la fórmula de imputación aplicada.

2. No se consideran gastos subvencionables los siguientes:
a) Los gastos financieros, gastos de garantía bancaria, comisiones, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
b) Las licencias, tasas e impuestos, salvo en este último supuesto, aquellos impuestos que soporte la entidad en el pago de las nóminas del personal y facturas relacionadas con el proyecto o actividad subvencionada.
c) Los gastos relativos a inversiones, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, que tengan el carácter de amortizables y que contribuyen al mantenimiento del servicio o actividad de la entidad en varios ejercicios.
d) Las gratificaciones e indemnizaciones que, en su caso, perciba el personal contratado por la entidad.
e) Los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades por el desempeño de sus cargos.
f) Los servicios profesionales prestados por los miembros de la entidad beneficiaria de la subvención.
g) Los gastos relativos a la amortización del inmovilizado de la entidad beneficiaria de la subvención.
h) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, la subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con el proyecto de promoción de la salud aprobado en la presente convocatoria.

3. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% del proyecto subvencionable. Los proyectos de la RAPPS mejoran la capacidad organizativa y metodológica de los centros y servicios implicados, por lo que es clave facilitar al máximo los gastos de funcionamiento que contribuyan a su implementación.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Noveno.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

2. La Dirección General de Salud Pública podrá solicitar a los interesados las aclaraciones y ampliaciones de información y documentos que sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Una Comisión de Valoración evaluará y propondrá la selección de los proyectos que concurran a la presente convocatoria. Dicha comisión estará integrada por las siguientes personas pertenecientes a la Dirección General de Salud Pública:

- Jefe/a de Servicio de Salud en Todas las Políticas, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- Jefe/a de la Sección de Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

- Dos personas técnico/as del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de las Subdirecciones Provinciales de Salud Pública.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de sub-

csv: BOA20220524023

vención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Asimismo, podrá recabar los informes técnicos que se consideren necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.

4. La Comisión de Valoración analizará cada solicitud presentada y determinará el importe del proyecto subvencionable de acuerdo con las finalidades previstas en la convocatoria y las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el artículo 26.4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril. La Comisión de Valoración procederá a seleccionar, dentro de cada proyecto presentado las actividades subvencionables de acuerdo con las finalidades previstas en la convocatoria, descartando aquellas actividades no coherentes con el proyecto o convocatoria y determinando el coste del proyecto subvencionable para cada uno de las entidades beneficiarias de la subvención.

5. La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. Si anteriormente a la resolución de concesión de la subvención existen entidades que comuniquen el desistimiento de las solicitudes, la cuantía desistida se reasignará entre todos los proyectos que hayan superado la puntuación mínima exigida.

6. Podrá no realizarse el trámite de audiencia a los interesados, si no figuraren en el procedimiento ni fuesen tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por el centro interesado.

Décimo.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. La concesión de las subvenciones a los proyectos se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Los citados criterios para la evaluación serán los establecidos en los tres bloques siguientes, desarrollados en el anexo IX de la presente Orden, así como la adecuación a lo contemplado en el apartado quinto de la presente convocatoria. La valoración máxima de un proyecto será de 100 puntos, siendo la puntuación mínima exigida para ser beneficiaria de la subvención de 60 puntos.

A) Calidad en el diseño y elaboración del proyecto presentado: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: a) Programa de actuación (valorado entre 0 y 10 puntos); c) Objetivos generales y específicos de la actividad (valorado entre 0 y 15 puntos); y f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto (valorado entre 0 y 5 puntos). La puntuación máxima será de 30 puntos.

B) Grado de innovación y coherencia con la promoción de la salud: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: b) Tipo de proyecto (valorado entre 0 y 10 puntos); d) Población potencialmente afectada (valorado entre 0 y 15 puntos); y g) Calidad y viabilidad técnica y económica del Proyecto (valorado entre 0 y 15 puntos. La puntuación máxima será de 40 puntos.

C) Adaptación a las prioridades de salud pública, grado de Interacción en la RAPPS y documentación de seguimiento anual actualizada: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento, incluye (valorado entre 0 y 16 puntos); h) Subvenciones recibidas con anterioridad (valorado entre 0 y 1 puntos); i) Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados (valorado entre 0 y 3 puntos); y j) Realización de proyectos colaborativos (valorado entre 0 y 10 puntos). Para su valoración se tendrá en cuenta la participación en las actividades de la RAPPS y otros programas del Departamento. La puntuación máxima será de 30 puntos.

Undécimo.— *Cuantía de la subvención.*

1. De conformidad con lo establecido en la línea de subvención número 2 del Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Sanidad para el periodo 2021-2024, la cuantía de la subvención que, en su caso, se conceda a cada solicitante podrá alcanzar el 100% de la actuación subvencionable motivada por la ausencia de recursos afectados específicamente a las actuaciones subvencionadas. No obstante, en ningún caso la subvención podrá exceder de 5.500 euros.

2. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, con los criterios señalados en el apartado anterior y según el crédito disponible, de acuerdo con la siguiente fórmula:

csv: BOA20220524023

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Coste proyecto subvencionable} * \text{Puntuación obtenida}}{100}$$

3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder, para cada proyecto supere la cuantía del crédito disponible de acuerdo con el punto tercero de esta convocatoria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito. En caso de acordarse el prorrateo de la cuantía, se aplicará la siguiente formula de proporcionalidad:

$$\text{Subvención prorrateada} = \frac{\text{Crédito presupuestario disponible} * \text{Subvención propuesta\_}}{\text{Suma de todas las subvenciones propuestas}}$$

4. La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada y sin perjuicio de los requisitos que para la compatibilidad de las subvenciones se establecen en el artículo 7 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.

5. La cuantía de la subvención no podrá superar el coste del proyecto subvencionable, se considera un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del programa, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de salud. Si percibe más subvenciones públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionable. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Decimosegundo.— *Propuesta de resolución.*

El Director General de Salud Pública, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución de la convocatoria que elevará a la Consejera de Sanidad.

Decimotercero.— *Resolución*.

1. La Orden de la Consejera de Sanidad por la que se resuelva la convocatoria establecerá las solicitudes a las que se concede subvención, especificando la entidad beneficiaria, el proyecto subvencionable, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención y las solicitudes que han sido denegadas explicando de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, que será notificada individualmente y por escrito y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión es de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 25 de la LPAC.

Decimocuarto.— *Aceptación de la subvención.*

1. Las entidades beneficiarias deberán manifestar, en el plazo de diez días hábiles computados desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución de la Consejera de Sanidad, la aceptación expresa de la subvención (anexo V), entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

2. Transcurrido este plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención concedida.

csv: BOA20220524023

Decimoquinto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones generales definidas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Además, deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas de la presente convocatoria, según el artículo 9.1, letra l) de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril:

a) Encontrarse al corriente en el envío de la información mínima que se solicita de manera anual desde los Servicios Provinciales de Salud Pública de la Comunidad autónoma, a través de los técnico/as del SARES, una vez como mínimo, en los últimos 2 años (2020 y 2021), como instrumento para el seguimiento y dinamización de la RAPPS.
b) Recibir formación, asesoramiento y supervisión por parte de los técnico/as del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de la Dirección General de Salud Pública.
c) Participar en las jornadas de intercambio de experiencias de la RAPPS y otras actuaciones de promoción de la salud organizadas por la Dirección General de Salud Pública.
d) Hacer constar expresamente y de forma visible en las publicaciones y en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad y según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Decimosexto.— *Forma y plazo de justificación.*

1. El plazo límite para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 18 de noviembre de 2022. La forma y plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, deberá realizarse mediante cuenta justificativa que incluirá la documentación e información acreditativa del gasto realizado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

3. La cuenta justificativa de la subvención deberá incluir:

a) La memoria económica (anexo VI), conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que contendrá:
   - Declaración del coordinador del proyecto de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
   - La relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando la empresa proveedora y la cuantía de cada uno, así como la cifra global. El desglose de cada uno de los gastos realizados, que irán acompañados de los respectivos justificantes del pago, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
   En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo se utilizará el modelo complementario que figura en el anexo VII.
   Cuando en la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la subvención se incluyan facturas sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá acompañarse un certificado del beneficiario relativo a la no deducción del Impuesto.
b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención y de los resultados obtenidos (modelo en el anexo VIII).

4. En el supuesto de que el proyecto cuente con otras subvenciones públicas, la entidad beneficiaria deberá aportar junto con la documentación justificativa anterior, declaración relativa a los importes justificados de las restantes subvenciones o ayudas percibidas, con relación de los gastos atendidos por ellas.

5. Estos anexos, referenciados en el apartado anterior que conformarán la cuenta justificativa de la subvención, se aportarán a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, con su certificado electrónico o clave permanente. Igualmente se aportarán de forma electrónica y acompañando al anexo VI los justificantes de cada uno de los gastos realizados y los justificantes respectivos.

Decimoséptimo.— *Forma de pago de las subvenciones.*

1. El pago de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril. El pago se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acre-

csv: BOA20220524023

ditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

2. Corresponde al Director General de Salud Pública expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad, a efectos de su pago.

Decimoctavo.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control ejercido por los órganos del Departamento de Sanidad, de acuerdo con el artículo 51.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a las personas funcionarias encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El Departamento de Sanidad velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar de la entidad beneficiaria la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Decimonoveno.— *Pérdida de la subvención y reintegro de subvenciones.*

1. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de acuerdo con los establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, según el procedimiento establecido en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legamente.

Zaragoza, 29 de abril de 2022.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO I

Modelo de Solicitud Subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud para el año 2022

Denominación del proyecto:

Datos de la persona coordinadora:

Nombre:		NIF:
Profesión:	Lugar de trabajo o entidad:	
Dirección del lugar de trabajo:		
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
Localidad:		Código postal

Datos del proyecto integrado en la RAPPS:

Código:	Titulo:
Centro (s) Promotor(es):	
Localidad(es)donde se lleva a cabo:	

SOLICITA

La **cantidad** de ..... euros en concepto de subvención para desarrollar dicho proyecto al amparo de la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud de 2022.

El **coste total** de dicho proyecto para 2022 está valorado en ..... euros.

Datos de la entidad solicitante de la subvención:

Centro/Entidad:	NIF
Dirección:	Teléfono:
Correo electrónico:	Fax:
Localidad:	Código Postal:

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Documentación que acompaña a la solicitud:

☐ Anexo II. Declaración responsable

☐ Anexo III. Memoria descriptiva del proyecto

☐ Anexo IV. Declaración otras subvenciones.

☐ Ficha de terceros (en caso de no constar en el Registro),

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 53.d) de la LPAC, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones siempre no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación y no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

En..... a..... de.....de 2022

Firma del/la Representante

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO II

Declaración responsable RAPPS 2022

Entidad solicitante:
CIF:

Datos del Presidente/a de la entidad:

D/Dña:	NIF:

Al objeto de obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones en materia de salud, y conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente, y del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA:

Que la entidad que representa:

- Está legalmente constituida y figura inscrita en el Registro de Asociaciones o Registro Público correspondiente.
- No está incursa en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.
- No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Cumple la normativa vigente en materia de protección de datos personales
- Cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- Cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de este proyecto.
- Ha realizado el cumplimiento efectivo de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores de promoción de la salud para el mismo destino y finalidad que la presente solicitud por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otras entidades del sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, como establece el artículo 9.b de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. (Especificar la entidad concedente de la subvención, si procede):

Dirección General de Salud Pública: Sí / No ha recibido subvenciones en años anteriores

Otra entidad: Especificar_____: Sí / No ha recibido subvenciones en años anteriores

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En..... a.….de ..... de 2022

Firma del/la Representante

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón,https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/de

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO III

Memoria descriptiva del proyecto 2022 RAPPS

Entidad:
Proyecto:

La entidad acompañará a este anexo una Memoria descriptiva del proyecto, de una extensión no superior a 10 hojas, con arreglo a los siguientes apartados:

1. Justificación del desarrollo del proyecto. Análisis de situación: Identificación de activos y necesidades. Elección de prioridades.
2. Población a la que va dirigido.
3. Objetivos generales y específicos
4. Metodología empleada para el desarrollo del proyecto.
5. Contenidos y actividades. Organización de las fases y distribución temporal detallada de las actividades.
6. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo.
7. Criterios y procedimientos de evaluación, así como indicadores empleados en la misma.
8. Recursos humanos y materiales necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar, así como de la financiación propia y solicitada a la convocatoria.
9. Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto, si se precisa.

En..... a..... de.....de 2022

Firma de la persona coordinadora

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO IV

Modelo declaración de otras subvenciones RAPPS 2022

Entidad:
Proyecto:

DECLARA:

Que la entidad solicitante de la subvención en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud de 2022 tiene concedidas o en trámite de concesión las siguientes subvenciones relacionadas con el mismo proyecto de educación para la salud por otras instituciones nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o por cualquier otra Administración o entidad pública o privada:

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida	En trámite
1			☐	☐
2			☐	☐
3			☐	☐
4			☐	☐
5			☐	☐
6			☐	☐

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En..... a. ..... de .....de 2022

Firma de/la representante

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=6

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO V

Declaración de aceptación (RAPPS 2022)

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:

ACEPTA la subvención concedida a este proyecto para el año 2022 por un importe de …….€ mediante Orden de la Consejera de Sanidad.

En …… a….. de ……de 2022

Firma del/la representante

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.*https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678*

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO VI

Memoria económica de la Subvención RAPPS 2022

Declaración del/a coordinador/a del Proyecto de que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y de la realización de las actividades previstas

D/Dña……coordinador/a del proyecto……que ha recibido una subvención en la convocatoria de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) 2022.

DECLARA:

a) Que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de dicha subvención de acuerdo con la convocatoria de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) 2022 del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. Adjuntando la siguiente memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, su coste total y financiación.

RESUMEN DEL COSTE PREVISTO DEL PROYECTO:

Bibliografía y recursos educativos	€
Elaboración de materiales	€
Actividades comunitarias y de difusión	€
Personal	€
Material fungible	€
Desplazamientos	€
Alquileres / Suministros	€
Formación	€
Otros Gastos	€
Coste total del proyecto:	**€**

FINANCIACION PREVISTA DEL PROYECTO

Subvención concedida convocatoria RAPPS	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Cuotas Asociados	€
• Donativos	€
• Loterías	€
• Otros Ingresos	€
Financiación total del proyecto	**€**

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

b) Que se han realizado las actividades previstas en el proyecto de promoción de la salud, cuya relación se adjunta, realizadas al amparo de la convocatoria de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud 2022 y que los documentos adjuntos de justificación económica, se corresponden con los gastos ocasionados en dicho proyecto integrado en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud.

Relación de justificantes:

Detallar el presupuesto por los diversos conceptos, relacionándolos con las actuaciones previstas y la cantidad solicitada, detallando tanto el total como el parcial según los conceptos.

	Empresa Proveedora	Concepto	Importe
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
		TOTAL:	

NOTA: Si procede, se adjuntará a este anexo la documentación explicativa que la entidad estime oportuna (máximo 3 hojas)

En..... a..... de ..... de 2022

Firma de/la representante

csv: BOA20220524023



Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.*https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678*

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO VII

Modelo de justificación de desplazamientos (RAPPS 2022)

D/Dña.....……N.I.F..... miembro del equipo de trabajo que desarrolla el proyecto de promoción de salud denominado..... ..... incluido en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud de 2022.

DECLARA

Que ha realizado los siguientes desplazamientos con motivo de dicho proyecto con el coche de mi propiedad matrícula.....

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
TOTALES			

En ..... a ..... de ..... de 2022

Vº Bº º
El/La Coordinador/a

Recibí:
El/La interesado/a

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO VIII

Memoria justificativa y evaluación de actuaciones realizadas con la subvención RAPPS 2022

1. DATOS DEL PROYECTO/ INICIATIVA: (Coherente con modelo presentado en Anexo III)

Titulo (Subtítulo si procede):	Código::
Centro o entidad promotora::	
Lugar donde se ha desarrollado (localidad, barrio, centro…):	
Población a la que va dirigida:	
Áreas de promoción de la salud que ha abordado:	

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

ACTIVIDAD	Población a que se ha dirigido	Número aproximado de participantes	Lugar y fecha de realización	Valoración de la actividad

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

3. EVALUACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

ACTIVIDAD	MUY BUENO	BUENO	ACEPTABLE	REGULAR	NO SUFICIENTE	OBSERVACIONES
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS						
FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO						
VALORACIÓN GLOBAL DEL DESARROLLO DEL PROYECTO						
INNOVACIÓN						
NECESIDADES DETECTADAS						
EFECTOS NO PREVISTOS						
DIFUSIÓN DE LAS INICIATIVAS						
LOGROS						

NOTA: Si procede, se adjuntará a este anexo la documentación explicativa que la entidad estime oportuna (máximo 3 hojas)

En..... a..... de ..... de 2022

Firma de/la representante

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón. *https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?filel*

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO IX

Criterios valoración proyectos subvencionables para Proyectos de la Red Aragonesa de Promoción de Salud (RAPPS) 2022

Los criterios para la evaluación serán: a) Programa de actuación. b) Tipo de proyecto. c) Objetivos generales y específicos de la actividad. d) Población potencialmente afectada. e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento. f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del programa a desarrollar. g) Calidad y viabilidad técnica y económica del programa. h) Subvenciones recibidas con anterioridad. i) Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. j) Realización de proyectos colaborativos.
La valoración máxima de un proyecto será de **100 puntos** y se efectuará según criterios establecidos en los tres bloques siguientes:

A) **Calidad en el diseño y elaboración del proyecto**: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: a) Programa de actuación (valorado entre 0 y 10 puntos); c) Objetivos generales y específicos de la actividad (valorado entre 0 y 15 puntos); y f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto (valorado entre 0 y 5 puntos).
Para su valoración se comprobará la adecuación a lo contemplado en el punto quinto, de la presente convocatoria La puntuación máxima será de **30 puntos**.

a) Programa de actuación (valorado entre 0 y 10 puntos)

1.a Contenido Técnico Programa de actuación. definición y relación con los objetivos y prioridades en el proyecto (valorado entre 0 y 5 puntos)

1) Proyecto de contenido técnico muy bien definido y claramente relacionado con los objetivos y prioridades.5 puntos
2) Proyecto de contenido técnico bien definido y relacionado con los objetivos y prioridades.4 puntos
3) Proyecto de contenido técnico suficientemente definido y relacionado con los objetivos y prioridades. 3 puntos.
4) Proyecto de contenido técnico definido y relacionado con los objetivos y prioridades. 2 puntos
5) Proyecto de contenido técnico definido y parcialmente relacionado con objetivos y prioridades, 1 puntos
6) Proyecto No relacionado con las prioridades, 0 puntos

2.a Calendario de actividades (valorado entre 0 y 5 puntos)

1) Calendario muy bien desarrollado, concreto, claro, detallado y viable.5 puntos
2) Calendario bien desarrollado, concreto, claro, detallado y viable.4 puntos
3) Calendario desarrollado, pero poco claro y detallado.3 puntos
4) Calendario esbozado o genérico o insuficientemente explicado, 2 puntos
5) Calendario existente pero no desarrollado, 1 punto
6) No existe. 0 puntos

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

c) Objetivos generales y específicos del Proyecto a desarrollar (valorado entre 0 y 15 puntos).

Los objetivos que se pretenden alcanzar en el desarrollo del Proyecto y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria. La claridad en el cumplimiento de los requisitos exigidos para la Entidad Solicitante, como parte del Proyecto RAPPS (valorado entre 0 y 15 puntos).

c.1 Claridad y definición de los objetivos (valorado entre 0 y 10 puntos).

1) Claridad y definición excelente de objetivos y prioridades. 10 puntos
2) Claridad y definición muy buena de objetivos y prioridades. 8 puntos
3) Claridad y definición buena de objetivos y prioridades, 6 puntos
4) Claridad y definición suficiente de objetivos y prioridades, 4 puntos
5) Claridad y definición insuficiente de objetivos y prioridades. 2 puntos
6) No se encuentran definidos los objetivos y prioridades. 0 puntos

c.2 Claridad en la explicación del cumplimiento de los requisitos de la Entidad (valorado entre 0 y 5 puntos)

1) Explicación clara y manifiesta del cumplimiento de los requisitos. 5 puntos
2) Explicación aceptable del cumplimiento de los requisitos, 2.5 puntos
3) Escasa explicación del cumplimiento de los requisitos,.0 puntos

y f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto (valorado entre 0 y 5 puntos).

f.1. Descripción de las actividades concretas que se vayan a realizar para el desarrollo del proyecto (valorado entre 0 y 2.5 puntos)

1) La descripción de actividades es excelente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad,2,5 puntos
2) La descripción de actividades es buena por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad .2 puntos
3) La descripción de actividades es adecuada por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad 1,5 puntos
4) La descripción de actividades es insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 1 punto
5) La descripción de actividades es muy inadecuada o no hay descripción de las mismas. 0 puntos

f.2. Adscripción de los recursos al programa. Claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad (valorado entre 0 y 2,5 puntos)

1) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es excelente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 2,5 puntos.
2) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es muy buena por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 2 puntos
3) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es bastante buena por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 1,5 puntos
4) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es adecuada por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 1 puntos
5) La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad. 0 puntos

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

B) **Grado de innovación y coherencia con la promoción de la salud:** Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: b) Tipo de proyecto (valorado entre 0 y 10 puntos); d) Población potencialmente afectada (valorado entre 0 y 15 puntos); y g) Calidad y viabilidad técnica y económica del Proyecto (valorado entre 0 y 15 puntos).
Para su valoración se tendrá en cuenta lo establecido en el punto quinto 2, de la presente Orden. La puntuación máxima será de **40 puntos.**

b) Tipo de proyecto. Se valorará el tipo de proyecto por su carácter innovador y el desarrollo con buenas prácticas (valorado entre 0 y 10 puntos).

1) Se considera un proyecto muy innovador, 10 puntos
2) Hay elementos muy significativos de innovación en el proyecto, 7,5 puntos
3) Hay referencia a algunos aspectos innovadores del programa, 5 puntos
4) No hay referencia la innovación, pero existe un desarrollo de buenas prácticas. 2,5 puntos
5) No se considera un proyecto innovador ni con desarrollo de buenas prácticas. 0 puntos

d) Población potencialmente afectada (valorado entre 0 y 15 puntos); y
Se priorizarán los proyectos en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y su proporcionalidad respecto a la población a la que prevé atender. Se tendrá en cuenta igualmente la estructura territorial de Aragón, la despoblación y la dispersión poblacional

d.1. Población diana: máximo 4 puntos (se podrán sumar varios de ellos)

1) Colectivos especial vulnerabilidad social: 1 punto
2) Personas con enfermedad crónica: 1 punto.
3) Personas con enfermedad severa: 1 punto.
4) Personas con problemas de Salud Mental.1 punto
5) Intervención colectiva en población general: 1 punto.
6) Actuación sobre las familias:1 punto.

d.2. Impacto previsto del proyecto: máximo 6 puntos (se podrán sumar varios de ellos).

1) Transmisión de conocimientos: 1 punto.
2) Posibilitar la adquisición de habilidades, modificar actitudes: 1 punto.
3) Conservar o mantener funciones de las personas que favorezcan su autonomía: 1 puntos.
4) Mejorar la calidad de vida de las personas y el envejecimiento activo: hasta 2 puntos.
5) Mejora en los determinantes de salud
6) Favorecer la participación comunitaria.
7) Mejora del impacto y la recuperación COVID

d.3. Impacto del proyecto en función del lugar en el que se realiza: máximo 5 puntos. (se podrán sumar varios de ellos)

1) Proyecto que se realiza en un entorno local, con una amplia cobertura de población implicada: 1 punto
2) Proyecto que se realiza en un entorno de barrio, barrios o municipios de >10000 habitantes: 1 punto

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

3) Proyecto que se desarrolla a nivel de municipios > 10000 habitante y comarcas: 1 punto
4) Proyecto de ámbito autonómico: 1 punto
5) Proyecto nacional o internacional: 1 punto

g) Calidad y viabilidad técnica y económica del Proyecto (valorado entre 0 y 15 puntos).

g.1. Se valorará que el proyecto contemple el desarrollo e implementación de un proceso de calidad y la existencia de indicadores de evaluación y control en un contexto de mejora continua. Si existen mecanismos de seguimiento, relación de indicadores y metodología la evaluación o el seguimiento (valorado 0 y 5 puntos).

g.1.1 Desarrollo e implantación de un proceso de calidad: realizan la gestión por procesos y mejora continua, 1 punto.

g.1.2 Tienen en cuenta las necesidades y expectativas de los destinatarios y fomentan la participación de todas las personas implicadas, 1 punto.

g.1.3 Indicadores de evaluación y control: existen mecanismos de seguimiento, relación de indicadores y metodología a seguir para la evaluación o el seguimiento y la evaluación. 3 puntos

1) Hay descripción concreta y clara de los indicadores de evaluación y control, 3 puntos
2) Hay explicación de los indicadores de evaluación y control, 2 puntos
3) Hay referencias a un sistema de indicadores, 1 punto
4) No hay referencias a un sistema de indicadores, 0 puntos

g.2 Asimismo las iniciativas deben basarse en los criterios de calidad de desarrollo de proyectos de la RAPPS. Son cinco los criterios de calidad referidos al diseño, puesta en marcha, desarrollo y evaluación de la iniciativa (valorado entre 0 y 10 puntos).

1) El proyecto debe ser coherente con el modelo de promoción y educación para la salud. Incluye un enfoque integral de las dimensiones de la salud, aunque intervenga sobre un problema determinado. Su finalidad última debe ser la capacitación y empoderamiento de las personas o comunidades a las que se dirige. (entre 2 y 0 puntos)
2) La intervención debe ser pertinente y relevante en relación con el contexto. El equipo debe analizar la situación valorando los aspectos que condicionan la puesta en marcha y desarrollo del proyecto tanto en sentido positivo como negativo y elaborar un mapa de activos y recursos potenciales que puedan facilitar el desarrollo del proyecto. (entre 2 y 0 puntos)
3) Programación flexible adaptada a la realidad que contemple unos objetivos coherentes cuyo seguimiento y supervisión estratégica estén realizados por un equipo multidisciplinar. El seguimiento facilita el proceso circular de planificación, intervención y evaluación y el equipo debe tener capacidad para valorar y decidir la continuación, modificación o finalización del proyecto (entre 2 y 0 puntos).
4) Idoneidad metodológica que facilite el desarrollo de las actividades y la participación. El equipo elige la metodología de programación, evaluación y educativa más adecuada al contexto, que permita la participación de las diferentes personas y grupos implicados. (entre 2 y 0 puntos)

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

5) Innovación y creatividad en los procesos desarrollados como resultado de un buen clima de trabajo y de la activación de los recursos. La elaboración de estrategias y soluciones alternativas permite desarrollar modelos de buena práctica que puedan ser utilizados y adaptados en diferentes contextos. Los planteamientos atractivos y motivadores facilitan la comunicación y la participación de los actores implicados en un proyecto. (entre 2 y 0 puntos)

C) **Adaptación a las prioridades de salud pública, grado de Interacción en la RAPPS y documentación de seguimiento anual actualizada.**: Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril: e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento, incluye (valorado entre 0 y 16 puntos); h) Subvenciones recibidas con anterioridad (valorado entre 0 y 1 puntos); i) Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados (valorado entre 0 y 1 puntos); y j) Realización de proyectos colaborativos (valorado entre 0 y 10 puntos). Para su valoración se tendrá en cuenta la participación en las actividades de la RAPPS y otros programas del Departamento. La puntuación máxima será de **30 puntos.**

e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento, incluye (valorado entre 0 y 16 puntos);

1) El contenido del proyecto se adecua a los objetivos de la Agenda 2030 y 17 objetivos de para el desarrollo sostenible (0 a 1 puntos).
2) El contenido técnico se enmarca en Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS (En el marco del abordaje de la cronicidad en el SNS) (0 a 2 puntos)
3) El contenido del proyecto se hay enmarcado en los objetivos de la Estrategia de Equidad del Ministerio de Sanidad (0 a 1 puntos)
4) El contenido técnico del proyecto presentado se adecue a los objetivos propuestos en el Plan de Salud de Aragón 2030. El citado proyecto colabora en potenciar las iniciativas de promoción de la salud que se están llevando a cabo desde diferentes ámbitos en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las prioridades de Salud Pública y el Plan de Salud de Aragón (0 a 2 puntos).
5) Incorporación de perspectiva de equidad, genero e interculturalidad (0 a 2 puntos)
6) Relación con otros Planes Estratégicos desarrollados en la Comunidad Autónoma que promuevan la accesibilidad, mejora en información y comunidad adaptada (0 a 1 puntos)
7) El contenido técnico del proyecto presentado se adecue a los objetivos propuestos en la Estrategia de Atención Comunitaria en Atención Primaria (0 a 3 puntos).
8) El contenido técnico del proyecto se adecua a los criterios de calidad de promoción de la salud de la RAPPS, que tienen como finalidad promover la mejora continua de las iniciativas integradas en la RAPPS. El proyecto RAPPS, que solicita la subvención para la citada iniciativa, cumple las obligaciones referidas en el punto decimoquinto, apartado 2 de la citada orden (0 a 4 puntos)

h) Subvenciones recibidas con anterioridad (valorado entre 0 y 1 puntos)

csv: BOA20220524023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1) Ha recibido subvenciones con anterioridad, para el mismo Proyecto de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud, solicitado por la misma Entidad o una Entidad diferente. 1 punto
2) No ha recibido subvenciones con anterioridad, para el mismo Proyecto de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud. 0 puntos

i) Grado de ejecución de los proyectos anteriormente subvencionados, por el mismo Proyecto de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud, aunque haya sido solicitado por otra Entidad (valorado entre 0 y 3 puntos)

1) Se han ejecutado los proyectos anteriores que, para el mismo Proyecto de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud, se hayan solicitado, por la misma Entidad o una Entidad Diferente. 3 puntos
2) No se han ejecutado los proyectos anteriores que, para el mismo Proyecto de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud, se hayan solicitado, por la misma Entidad o una Entidad Diferente. 0 punto

j) Realización de proyectos colaborativos (valorado entre 0 y 10 puntos).

Se valorará la adecuación a los objetivos estratégicos de Educación y Promoción de Salud de la Dirección General de Salud Pública 2021-2024, facilitando la gestión y transferencia del conocimiento en la promoción de la salud entre los equipos interdisciplinares consolidados, fomentando la comunicación y el intercambio con otras redes de promoción de la salud españolas y europeas para mejorar la calidad, evaluación y evidencia de las intervenciones

1) Se promueve con el citado proyecto desarrollo comunitario y las redes de salud en entornos locales (barrios, municipios, comarcas…) potenciando la creación de equipos motores de salud comunitaria de carácter intersectorial. (entre 0 y 2 puntos)
2) Existe un equipo multidisciplinar de trabajo para el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto (entre 0 y 2 puntos).
3) Se trata de un proyecto que forma parte de otras iniciativas ya consolidadas en Educación y Promoción de Salud (entre 0 y 2 puntos).
4) Se valorará el carácter complementario del proyecto con otras intervenciones de las administraciones públicas y otras entidades del entorno comunitario (0 y 2 puntos).
5) El proyecto fomenta la comunicación y el intercambio con otras redes españolas y europeas e internacionales, con el fin de mejorar la calidad, evaluación y evidencia de las intervenciones (0 y 2 puntos).

csv: BOA20220524023

ORDEN SAN/662/2022, de 6 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de Salud Pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/SIDA, para el año 2022.

Entre los objetivos del sistema sanitario se encuentra la ejecución de las acciones necesarias para la promoción y educación para la salud de la población, así como el fomento de la prevención de las enfermedades. Para ello, el Departamento de Sanidad incluye, dentro de su acción administrativa, la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas.

El Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de la Salud, determina que compete al Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de la Dirección General de Salud Pública, la coordinación inter e intrainstitucional en materia de programas de salud y prevención de adicciones y el apoyo y colaboración con entidades y redes sociales que trabajan en el ámbito de la prevención de enfermedades y promoción de la salud.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, otorga un destacado papel a la participación de la sociedad en la prevención de la enfermedad, en la promoción y recuperación de la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como colectivo, mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales. Establece que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene las funciones de canalizar, impulsar y organizar las iniciativas promovidas desde la sociedad coordinando las prestaciones de salud pública y facilitando la participación de la ciudadanía, las entidades privadas y las organizaciones de la sociedad civil.

La Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, constituye el marco básico de actuación para abordar el fenómeno del abuso de sustancias psicoactivas y el desarrollo de patologías adictivas. El objeto de la Ley es establecer criterios que permitan una adecuada coordinación de las instituciones y entidades que actúan en el ámbito de las drogodependencias, regulando el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de éstas, a la asistencia y reinserción social de las personas drogodependientes y a la formación e investigación en este campo. En su artículo 33 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la participación del voluntariado social y apoyará las iniciativas sociales que tengan por objetivo el desarrollo de actividades y programas en materia de drogodependencias.

El instrumento para conseguir esta regulación y la adecuada coordinación interinstitucional es el III Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma 2018-2024, cuyos objetivos son la planificación, ordenación y coordinación de los recursos y actuaciones en materia de drogodependencias.

Por otra parte, el Plan Nacional estratégico de prevención y control de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual 2021-2030, establece las líneas estratégicas fundamentales para el trabajo en VIH y otras ITS en España y representa el núcleo común de actuación y la referencia para todas las organizaciones que trabajan en la respuesta a la epidemia. El Plan promueve de manera especial aquellas medidas de prevención y de cambios de conductas, adaptadas a los entornos en los que se encuentran los grupos más vulnerables.

El Departamento de Sanidad recoge en su Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2024 las líneas de Subvención de Salud Pública que son objeto de esta convocatoria.

El objeto de la convocatoria de subvenciones es financiar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, desarrollados por entidades sin ánimo de lucro y que complementen las prestaciones de la cartera de servicios de Salud Pública del Sistema de Salud de Aragón. Los proyectos subvencionables estarán incluidos en el Área de Actuación 2 “Prevención, vigilancia e intervención ante problemas de salud” de la cartera de servicios de Salud Pública del Sistema de Salud de Aragón, aprobada por Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2021-2024, en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser del 80% del coste total de la actividad subvencionada para los proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el III Plan de Autonómico de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y del 100% del coste total de la actividad subvencionada para los proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social

csv: BOA20220524024

y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual, con el objetivo de prevenir nuevas infecciones, reducir el impacto negativo personal y social de la epidemia y coordinar los esfuerzos contra la infección por el VIH, que acreditan las razones de interés público, social, económico y humanitario, previstas en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para poder financiar dicho porcentaje.

En virtud de la normativa señalada, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, dispongo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de las subvenciones.*

1. El objeto de la presente Orden es la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el ejercicio 2022.

2. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad financiar proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual y proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el III Plan de Autonómico de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, que sean desarrollados por entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.— *Normativa reguladora de la convocatoria de subvenciones.*

Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud (publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril), y en la presente convocatoria.

Tercero.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. La concesión de subvenciones se efectuará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, mediante convocatoria, conforme al artículo 14.3.b) y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículos 22 y siguientes de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, por lo que la subvención se concederá a todas las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos para su otorgamiento, siendo el único criterio para cuantificar el importe de la subvención la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración en el apartado decimoprimero de la presente convocatoria.

2. En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias seleccionadas, conforme a la puntuación obtenida y el importe solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.— *Presupuesto para la financiación de los proyectos.*

La financiación para la realización de los proyectos objeto de esta convocatoria asciende a 312.697 euros (trescientos doce mil seiscientos noventa y siete euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el año 2022 que se indican a continuación:

- Prevención de adicciones: 197.947 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.
- Prevención VIH/SIDA: 114.750 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480067.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.

Quinto.— *Proyectos subvencionables.*

Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos en esta convocatoria, destinados a alguna/s de las siguientes finalidades:

1. Proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual:

1.1. Promoción de la prevención combinada del VIH y otras ITS. Acciones de formación, educación y promoción de la salud sexual integral dirigidas a población general y a población vulnerable, incorporando el enfoque de género y promoviendo acciones para promover el buen trato y reducir la violencia de cualquier tipo. Promoción de la salud sexual en población

csv: BOA20220524024

GBHSH y personas trans. Promoción de la salud en personas que ejercen la prostitución. Promoción de la salud en colectivos en situación de especial vulnerabilidad tales como, inmigrantes, situación económica precaria, etc.

1.2. Promoción del diagnóstico precoz de la infección por el VIH y otras ITS, especialmente en las poblaciones más vulnerables o que no tienen acceso a la atención sanitaria normalizada. Actividades de promoción de la prueba del VIH en diferentes entornos y en diferentes colectivos, teniendo en cuenta el perfil de las personas con diagnóstico tardío.

1.3. Promoción de respuestas sociales constructivas frente al VIH y otras ITS, fomentando la inclusión social y haciendo frente al estigma. Acciones para potenciar la resiliencia de las personas con VIH mediante intervenciones de sensibilización encaminadas a corregir creencias erróneas sobre el VIH, sus vías de transmisión y medidas de prevención.

2. Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el III Plan de Autonómico de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón:

2.1. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito familiar. Dirigidos a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para la prevención de las conductas adictivas y la promoción de los estilos de vida saludables, facilitando a las personas que ejercen las responsabilidades parentales pautas positivas de educación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

2.2. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito comunitario. Dirigidos a promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la comunidad, fundamentalmente a través de actividades que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación y la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre las adicciones.

2.3. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito laboral. Dirigidos a la promoción y mejora de la Salud y Seguridad en el entorno de la empresa, favoreciendo una cultura preventiva y rehabilitadora relativa a las conductas adictivas, a través de la prevención, la intervención y la asistencia a empleados.

2.4. Proyectos de prevención selectiva e indicada. Dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre jóvenes con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas y entre otros colectivos y personas en situación de vulnerabilidad con problemas incipientes de adicciones.

2.5. Proyectos de ayuda mutua de personas afectadas por conductas adictivas. Dirigidos a proporcionar información y asesoramiento, fomentar el intercambio de experiencias, la ayuda mutua y el apoyo, y realizar actividades sociales dirigidas a la sensibilización de la población en el marco de asociaciones de afectados para la mejora de su autoestima y de su recuperación.

2.6. Proyectos de reducción de daños. Dirigidos a disminuir comportamientos arriesgados asociados al consumo de sustancias, transmitir información objetiva sobre la reducción de riesgos asociados este consumo, facilitar el desarrollo de competencias en quienes consumen para gestionar las conductas adecuadas a cada situación y promover un consumo de sustancias menos perjudicial.

Sexto.— *Entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden las entidades sin ánimo de lucro que cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

- Estar legalmente constituidas y que se encuentren implantadas o realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Desarrollar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad especificados en el apartado quinto de la presente Orden.
- Cumplir los requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Las entidades solicitantes deberán acreditar, mediante la declaración responsable prevista en el punto 3.b) del apartado octavo de la presente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior y la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para la realización del proyecto.

Séptimo.— *Período subvencionable.*

Las actuaciones o proyectos objeto de subvención en la presente convocatoria habrán de realizarse entre el 14 de noviembre de 2021 y el 18 de noviembre de 2022.

csv: BOA20220524024

Octavo.— *Solicitud y documentación a presentar.*

1. La solicitud, que se presentará electrónicamente, se ajustará al modelo que figura como anexo I de la presente Orden.

Dicho anexo I, el resto de los anexos y la aplicación informática para su presentación se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites con su certificado electrónico o clave permanente.

2. Si alguna de las entidades presentara su solicitud presencialmente, será requerida por el órgano instructor para que la subsane a través de su presentación electrónica.

3. Junto a la solicitud las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de/al Secretario/a de la entidad que acredite, en su caso, la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.

b) Declaración responsable de/al Presidente/a de la entidad, conforme al modelo del anexo II, a los efectos previstos del artículo 69 de la LPAC, que acredite que dicha entidad:
- Está legalmente constituida y figura inscrita en el Registro de Asociaciones o registro público correspondiente.
- No está incursa en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.
- No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Cumple la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- Cumple la legislación medioambiental, de transparencia, que no ha sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- Cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización del proyecto subvencionable.

c) Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar (según modelo del anexo III) en el que se hará constar, entre otros, los siguientes apartados:
1. En relación a la entidad solicitante:
- Ámbito territorial en la comunidad autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad.
- Especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas.
- Recursos humanos adscritos a los programas solicitados.
- Años de antigüedad de la entidad hasta la fecha final de presentación de solicitudes.
- Grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de subverciones procedentes de la anterior convocatoria.
2. En relación a los proyectos beneficiarios de subvención:
- Análisis del contexto, diagnóstico y cobertura de las necesidades reales detectadas.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Población a la que se dirige el programa.
- Contenido técnico del programa: Actividades concretas a realizar. Recursos humanos adscritos al programa. Calendario de realización.
- Presupuesto y financiación del proyecto.
- Ámbito territorial del programa.
- Desarrollo e implementación de un proceso de evaluación a través de indicadores concretos.

d) Ficha económica del proyecto (anexo IV) en la que constarán:
- Estimación de ingresos y gastos totales de la entidad para el ejercicio 2022.
- Indicación de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por organismos nacionales, de la Unión Europea, organismos internacionales o por cualquier otra Administración o entidad pública o privada, relativas a la misma actuación indicando su cuantía.
- Presupuesto por los diversos conceptos relacionándolos con las actuaciones previstas y la cantidad solicitada a la convocatoria detallando tanto el total como el parcial según los conceptos.
- Resumen de gastos y fuentes de financiación previstas.

csv: BOA20220524024

e) Ficha de terceros, señalando el código IBAN en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, en el caso de no constar esos datos bancarios en el Registro de Terceros del Gobierno de Aragón.

4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 53.d) de la LPAC, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir de forma telemática al interesado dicha presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la LPAC.

5. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días y de forma electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— *Plazo y forma de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Sanidad, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón conforme al modelo específico que figura como anexo I. Este anexo y los demás anexos estarán igualmente disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, con su certificado electrónico o clave permanente.

El uso del modelo de solicitud y demás anexos que figuran en la presente Orden será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, así como el resto de la documentación que proceda, deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Décimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria será el Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad.

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La valoración de las solicitudes presentadas, al objeto de establecer la adecuada prelación entre ellas, se efectuará conforme a los criterios fijados en el punto decimoprimero de esta convocatoria, por parte de la Comisión de Valoración actuante. Dicha Comisión, tras la evaluación realizada, emitirá un informe en el que constará la puntuación otorgada a cada solicitud y los criterios de valoración aplicados a las mismas.

3. La Comisión de Valoración estará integrada por cuatro miembros de carácter técnico designados por el órgano instructor, entre empleados públicos adscritos al Departamento de Sanidad, siendo el Presidente el Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, o la persona en quien delegue, y actuando uno de sus miembros como Secretario/a. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su régimen jurídico lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Asimismo, podrá recabar los informes técnicos que se consideren necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión es de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20220524024

Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden de SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 25 de la LPAC, sin perjuicio de la obligación que esta última Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Decimoprimero.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Para la concesión de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración, referidos tanto a las entidades solicitantes como a los programas a desarrollar.

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes. (Máximo 25 puntos).

Para ser entidad beneficiaria de la subvención será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos. En caso de menor puntuación se denegará la subvención solicitada.

a) Implantación. Se valorará el ámbito territorial en la comunidad autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad.
   Hasta 6 puntos.
   - Comunidad Autónoma, 6 puntos.
   - Provincial, 4 puntos.
   - Comarcal/local, 2 puntos.

b) Especialización. Se valorará que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas, o bien, que esté constituida como asociación del propio colectivo al que representa, en base a su objeto social y los programas realizados en los últimos años.
   Hasta 10 puntos.
   - Grado excelente de especialización, 10 puntos.
   - Grado alto de especialización, 7 puntos.
   - Grado medio de especialización, 5 puntos.
   - Grado bajo de especialización, 2 puntos.
   - No tiene especialización ni relación, 0 puntos.

c) Capacidad y Adecuación de recursos humanos. Se valorará la claridad en la exposición de la memoria de la entidad en la adscripción de recursos humanos (personal contratado y voluntarios) a los programas solicitados. Se tendrán en cuenta las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos teniendo en cuenta:
   - La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado.
   - El empleo de personas con discapacidad.
   - El empleo de personas en situación de exclusión social.
   - El empleo de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.
   - La existencia de planes de igualdad.
   Hasta 6 puntos.
   - Excelente, 6 puntos.
   - Alta, 4 puntos.
   - Media, 2 puntos.
   - Baja, 0 puntos.

d) Antigüedad. Se contarán los años completos que tenga la entidad desde su constitución hasta la fecha final de presentación de solicitudes.
   Hasta 3 puntos.
   - Más de 5 años de antigüedad, 3 puntos.
   - Entre 3 y 5 años de antigüedad, 2 puntos.
   - Entre 1 y 3 años de antigüedad, 1 punto.
   - Menos de un año de antigüedad, 0 puntos.

e) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de la anterior convocatoria. Se valorará en función de la justificación de la convocatoria del año anterior, penalizándose las siguientes circunstancias:
   Hasta -10 puntos.
   - No ha ejecutado o no ha justificado la subvención, -10 puntos.
   - Hay expediente de reintegro por una inejecución parcial no justificada superior al 10%, -3 puntos.
   - No presenta la justificación documental en plazo, -1 punto.

csv: BOA20220524024

2. Criterios objetivos de valoración de los programas. (Máximo 75 puntos).

Para ser proyecto beneficiario de la subvención será necesario obtener una puntuación mínima de 36 puntos. En caso de menor puntuación se denegará la subvención solicitada.

a) Análisis de situación. Se valorará el análisis del contexto y el diagnóstico de las necesidades reales detectadas, así como la cobertura de éstas necesidades.
Hasta 10 puntos.
- Excelente definición del análisis de situación y de las necesidades detectadas, 10 puntos.
- Buena definición del análisis de situación y de las necesidades detectadas, 7 puntos.
- Suficiente definición del análisis situación y de las necesidades detectadas, 4 puntos.
- Insuficiente definición del análisis situación y de las necesidades detectadas, 1 punto.

b) Determinación de los objetivos. Se valorarán los objetivos generales y específicos que se pretende conseguir.
Hasta 10 puntos.
- Excelente claridad y definición de objetivos, 10 puntos.
- Buena claridad y definición de objetivos, 7 puntos.
- Suficiente claridad y definición de objetivos, 4 puntos.
- Insuficiente claridad y definición de objetivos, 1 punto.

c) Descripción a la población a la que se dirige el programa. Se valorarán los proyectos dirigidos a población con necesidades específicas.
Hasta 5 puntos.
- Población con necesidades específicas excelentemente definida, 5 puntos.
- Población con necesidades específicas bien definida, 3 puntos.
- Población con necesidades específicas insuficientemente definida, 1 punto.

d) Contenido técnico del programa. Se valorará de manera independiente la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, la población a la que va dirigido el programa, la adscripción de recursos humanos y el calendario de realización, hasta una puntuación total de 30 puntos.
1. Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar:
Hasta 15 puntos.
- Actividades excelentemente definidas y relacionadas con los objetivos a conseguir, 15 puntos.
- Actividades bien definidas y relacionadas con los objetivos a conseguir, 10 puntos.
- Actividades suficientemente definidas y relacionadas con los objetivos a conseguir, 5 puntos.
- Actividades no definidas y/o no relacionadas con los objetivos a conseguir, 0 puntos.
2. Adscripción de recursos humanos al programa:
Hasta 10 puntos.
- Recursos humanos adscritos al programa excelentemente definidos, 10 puntos.
- Recursos humanos adscritos al programa bien definidos, 7 puntos.
- Recursos humanos adscritos al programa suficientemente definidos, 4 punto.
- Recursos humanos adscritos al programa no definidos, 0 puntos.
3. Calendario de realización:
Hasta 5 puntos.
- Calendario excelente definido, 5 puntos.
- Calendario bien definido, 3 puntos.
- Calendario suficientemente definido, 2 puntos.
- Calendario no definido, 0 puntos.

e) Presupuesto y financiación del programa. Se valorará la justificación, adecuación de ingresos y gastos de las actuaciones a desarrollar, así como la coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades que proponen.
Hasta 10 puntos.
- El presupuesto es claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado, 10 puntos.
- El presupuesto tiene una explicación aceptable, 7 puntos.
- El presupuesto tiene una explicación escasa, 3 puntos.
- No se explica el presupuesto, 0 puntos.

f) Ámbito del programa. Se priorizarán los proyectos en función del grado de amplitud de su ámbito territorial.
Hasta 5 puntos.
- Comunidad Autónoma, 5 puntos.
- Provincial, 4 puntos.
- Comarcal/Local, 3 puntos.

csv: BOA20220524024

Se asignará el ámbito comarcal/local por defecto. Cuando la entidad señale en la memoria un ámbito más amplio, se podrá asignar si se considera justificado.

g) Calidad. Se valorará que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de evaluación y cuente con indicadores de evaluación y control de las actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad. Hasta 5 puntos.
- Hay descripción concreta y clara de los indicadores de evaluación y control, 5 puntos.
- Hay referencias a un sistema de indicadores, 3 puntos.
- No hay referencias a un sistema de indicadores, 0 puntos.

Decimosegundo.— *Propuesta de resolución.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Director General de Salud Pública, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional que contendrá la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta se notificará a los interesados para cumplir el trámite de audiencia, dándoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para que de forma electrónica presenten las alegaciones que consideren oportunas.

3. Cuando el importe de la subvención establecido en dicha propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad que figura en la solicitud presentada, se comunicará a la entidad solicitante la opción de reformular el proyecto de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía propuesta como subvencionable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

La entidad solicitante podrá optar por reformular el proyecto conforme a la cuantía concedida, mantener la petición inicial o por desistir de su solicitud de subvención (anexo V.a). En caso de reformular el proyecto deberá presentar la ficha de reformulación (anexo V.b).

Si la entidad solicitante no contesta en el plazo otorgado, según el artículo 24.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

4. La Comisión de Valoración examinará las reformulaciones según artículo 24.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en su caso las alegaciones aducidas por las entidades solicitantes, para emitir informe que exprese su conformidad con las reformulaciones y dar respuesta a las alegaciones presentadas.

A la vista del citado informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de todas las entidades solicitantes, hayan presentado o no reformulación, para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de subvención propuesta, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el resto de solicitudes para las que se propone la desestimación de forma motivada.

Decimotercero.— *Resolución*.

1. La resolución del procedimiento corresponde a la Consejera de Sanidad, a la vista de la propuesta de resolución definitiva efectuada por el Director General de Salud Pública.

2. La resolución definitiva se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo las veces de notificación.

Asimismo, se efectuará la publicidad de las subvenciones según lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer con carácter potestativo, conforme al artículo 58.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la LPAC, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto

csv: BOA20220524024

en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimocuarto.— *Aceptación de la subvención concedida.*

1. Las entidades beneficiarias deberán manifestar, en el plazo de diez días computado desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden de resolución de la concesión de subvención de la Consejera de Sanidad, la aceptación expresa de la subvención (anexo VI), entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

2. Transcurrido este plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención concedida.

Decimoquinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía máxima subvencionable por proyecto no podrá exceder de 30.000 euros. En el caso de que la cantidad solicitada por un proyecto supere dicho límite, se utilizará la cuantía máxima para la determinación de la cuantía individualizada a conceder.

2. La cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que pondera la cantidad solicitada, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, con la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cantidad solicitada x (Puntuación obtenida - 50)}}{50}$$

3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder en cada una de las líneas supere la cuantía del crédito disponible, de acuerdo con el apartado cuarto de esta Orden, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, que se realizará mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad aplicada a todas las cuantías resultantes:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cuantía disponible convocatoria x Cuantía individual}}{\text{Sumatorio de todas las subvenciones propuestas}}$$

4. Para los proyectos recogidos en el punto 1 del apartado quinto de la presente convocatoria (Promoción de la salud y prevención del VIH/Sida) la cuantía de la subvención podrá ser hasta el 100% de la cantidad solicitada. Para los proyectos recogidos en el punto 2 del apartado quinto (Promoción de la salud y prevención de las adicciones) la cuantía de la subvención podrá ser hasta el 80% de la cantidad solicitada. La financiación necesaria para la total ejecución del proyecto quedará por cuenta de la entidad beneficiaria.

Decimosexto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención en los tiempos y forma establecidos, destinando el importe de la subvención a los fines propios de la misma.
b) Justificar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.
c) Comunicar a la Dirección General de Salud Pública la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.
e) Colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

csv: BOA20220524024

g) Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
i) Comunicar al órgano competente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
j) Las entidades beneficiarias habrán de atender a las exigencias de suministrar información, tal y como prevé el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en el Capítulo II de la Ley, cuando se encuentren entre los sujetos obligados previstos en el artículo 8.1.c).
k) Las demás obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y en el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

2. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Conforme a la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.

Decimoséptimo.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si la entidad beneficiaria de la subvención percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas podrá alcanzar hasta el 80% del coste del proyecto o actividad subvencionada para los proyectos recogidos en el punto 2 del apartado quinto (Promoción de la salud y prevención de las adicciones) y hasta el 100% del coste del proyecto o actividad subvencionada para los proyectos recogidos en el punto 1 del apartado quinto de la presente convocatoria (Promoción de la salud y prevención del VIH/Sida). Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

2. Las subvenciones previstas serán incompatibles con la acción concertada en materia de prestaciones sanitarias con medios ajenos, a través de cualquiera de las modalidades de contratación y cooperación, para la financiación de actuaciones contempladas en dichos instrumentos de gestión.

3. Las actuaciones que sean subvencionadas en la presente convocatoria no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

4. Solo podrá concederse la subvención para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, cuando se acredite previamente la correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

Decimoctavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 14 de noviembre de 2021 y el 18 de noviembre de 2022, se ajustarán a lo previsto en el artículo 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.

csv: BOA20220524024

3. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:

1. Gastos de personal:

Los gastos referidos a personal propio se justificarán con las nóminas correspondientes, los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las cantidades retenidas a cuenta por el IRPF en la Hacienda Pública.

1.1. Retribuciones del personal que participe en la ejecución y desarrollo del proyecto, no incluyéndose en ningún caso gastos derivados de personal dedicado a realizar actividades terapéuticas complementarias a la actividad terapéutica de los Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.

1.2. Retribuciones del personal de coordinación y administración.

1.3. Retribuciones a profesionales para la realización de asistencias técnicas (abogados, médicos, psicólogos, etcétera) con contrato de arrendamiento de servicios, excepcionalmente cuando sean necesarias para la realización del proyecto.

1.4. Retribuciones al personal docente externo por cursos de formación.

1.5. Seguros Sociales. Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social que se detallan en la siguiente tabla salarial:

- Grupo I: 34.083,46 euros.
- Grupo II: 27.419,48 euros.
- Grupo III: 23.991,54 euros.
- Grupo IV: 20.564,61 euros.
- Grupo V: 17.137,68 euros.
- Grupo VI y VII: 13.708,73 euros.
- Grupo VIII: 13.433 euros.

Las retribuciones del personal de coordinación y administración tendrán el límite máximo de un diez por ciento de la subvención concedida. La retribución al personal docente externo por cursos de formación tendrá el límite máximo de 30 euros por hora.

2. Gastos corrientes:

La subvención sólo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto subvencionado (alquiler, suministros, servicios, material fungible, bibliografía, desplazamientos y divulgación).

2.1. Material didáctico: manuales, libros y revistas especializadas en el programa.

2.2. Material de oficina para la actividad.

2.3. Comunicaciones: teléfono, correo, telegramas, mensajeros.

2.4. Gastos de difusión relacionados con el programa subvencionado.

2.5. Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo II.

2.6. Seguro de accidentes del personal adscrito a la actividad y del personal voluntario.

3. Gastos generales:

3.1. Gastos de asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados al programa.

3.2. Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y de la implantación de procedimientos de control de calidad.

3.3. Gastos ocasionados con motivo de la gestión y coordinación general de los programas como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, luz, agua, gas, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones.

3.4. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

Los gastos generales, sólo serán imputables si coinciden con el periodo de la actividad.

Los gastos de auditoría derivados de la presentación de la justificación de acuerdo con la base vigésimo segunda, apartado cinco no se tendrán en cuenta para el cómputo del diez por ciento de gastos previstos en este apartado.

La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, siendo necesaria la correspondiente acreditación documental y la presentación de un informe explicativo junto con la fórmula de imputación aplicada.

Decimonoveno.— *Gastos no subvencionables.*

No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

csv: BOA20220524024

1. Los gastos financieros, gastos de garantía bancaria, comisiones, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

2. Las licencias, tasas e impuestos, salvo en este último supuesto, aquellos impuestos que soporte la entidad en el pago de las nóminas del personal y facturas relacionadas con el proyecto o actividad subvencionada.

3. Los gastos relativos a inversiones, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, que tengan el carácter de amortizables y que contribuyen al mantenimiento del servicio o actividad de la entidad en varios ejercicios.

4. Las gratificaciones e indemnizaciones que, en su caso, perciba el personal contratado por la entidad.

5. Los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades por el desempeño de sus cargos.

6. Los servicios profesionales prestados por los miembros de la entidad beneficiaria de la subvención.

7. Los gastos relativos a la amortización del inmovilizado de la entidad beneficiaria de la subvención.

8. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Vigésimo.— *Forma y plazo de justificación.*

1. El plazo de justificación comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención y finalizará el 18 de noviembre de 2022, siendo ésta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar. Se consideran gastos realizados aquellos que hayan sido realizados dentro del período subvencionable y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

La justificación de la subvención se realizará sobre la totalidad de los gastos del proyecto financiado, de acuerdo con lo que conste en la solicitud o, en su caso, en la reformulación. Esta justificación deberá ajustarse a los costes presentados, de forma que en cada categoría del gasto se respetará la proporcionalidad entre los costes totales el proyecto y la cuantía subvencionable.

2. La justificación del cumplimiento del proyecto subvencionado, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

3. La cuenta justificativa del gasto deberá referirse al coste del proyecto subvencionado realizado durante el período de vigencia de la subvención. Los documentos justificativos del gasto que aporten las entidades beneficiarias serán originales e irán acompañados de la documentación acreditativa de su pago, y en ellos el órgano instructor hará constar, mediante estampilla o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del importe imputado para la justificación del coste del proyecto subvencionado y para la justificación del importe de la subvención concedida.

4. La cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, deberá incluir:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, su coste total y financiación, que incluirá:

- Declaración de la persona responsable de la entidad de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación (anexo VII).
- Relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando la empresa proveedora y la cuantía de cada uno, así como la cifra global (anexo VIII).El desglose de cada uno de los gastos realizados, que deberán ir acompañados de los justificantes del pago, los cuales deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo puede utilizarse el modelo que figura en el anexo IX.
- En el caso de que en la justificación de gastos correspondientes a facturas se incluya el Impuesto sobre el Valor Añadido, se acompañará certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o que no ha presentado declaración del Resumen Anual en el IVA o declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la en-

csv: BOA20220524024

tidad beneficiaria de la subvención relativo a la no deducción del IVA. En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de prorrata deberá aportar la documentación necesaria para conocer el porcentaje de IVA que puede imputarse a la subvención.

b) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento del proyecto para el que se concedió la subvención, realizada de acuerdo con el modelo normalizado del anexo X, firmada por la persona responsable de la entidad, con descripción detallada de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos, tanto cualitativa como cuantitativamente, así como la publicidad y divulgación que se realizó, adjuntando copia o fotografía de los materiales didácticos, carteles o folletos de las actividades realizadas, hojas de registro de la asistencia u otros documentos donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad.

5. Estos anexos, que son referenciados en el apartado anterior que conformarán la cuenta justificativa de la subvención, se aportarán electrónicamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, con su certificado electrónico o clave permanente. Igualmente se aportarán de forma electrónica y acompañando al anexo VIII los justificantes de cada uno de los gastos realizados y los justificantes respectivos.

Vigesimoprimero.— *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario. No obstante, éste podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigesimosegundo.— *Forma de pago de las subvenciones.*

1. El pago se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

En el caso de que la justificación no alcance la totalidad de la cantidad concedida, se abonará solamente la parte proporcional que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado, en su caso. Si dicha justificación fuese inferior al pago anticipado, de haberse acordado, la entidad beneficiaria de la subvención deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado.

2. El pago de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Orden SAN/ 335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

3. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, hasta un máximo del 50 por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4. De acuerdo al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5. Corresponde al Director General de Salud Pública expedir las certificaciones acreditativas de la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención, a efectos de su pago.

Vigesimotercero.— *Modificación de la subvención concedida.*

La modificación de la resolución de concesión de la subvención, y en su caso el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cualquier alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Concurrencia de cualquier otra subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por la entidad beneficiaria que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste del pro-

csv: BOA20220524024

yecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales del proyecto subvencionable que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación.

Vigesimocuarto.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control ejercido por los órganos del Departamento de Sanidad, de acuerdo con el artículo 51.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El Departamento de Sanidad velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar de la entidad beneficiaria la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través de su Departamento de Sanidad según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Vigesimoquinto.— *Pérdida del derecho y reintegro de la subvención concedida.*

1. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de acuerdo con los establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, según el procedimiento establecido en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO I. Modelo de Solicitud
Subvenciones de Salud Pública 2022

Denominación del proyecto:

Datos de la entidad:

Nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Correo electrónico	Teléfono	Página Web.

Datos del/la representante de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF:
Correo electrónico	Teléfono

Datos de la persona responsable de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF/CIF:
Cargo que desempeña en la entidad:	

SOLICITA

La **cantidad** de..... euros en concepto de subvención para desarrollar dicho proyecto al amparo de la convocatoria de subvenciones de salud pública 2022.

El **coste total** de dicho proyecto está valorado en ..... euros.

Tipo de proyecto al que se presenta (apartado quinto de la convocatoria, marcar una cruz):

1. Proyectos de promoción de la salud y prevención del **VIH/Sida**:

☐ 1.1 Promoción de la prevención combinada del VIH y otras ITS

☐ 1.2 Promoción del diagnóstico precoz de la infección por el VIH y otras ITS

☐ 1.3 Promoción de respuestas sociales constructivas frente al VIH y otras ITS

2. Proyectos de promoción de la salud y prevención de **adicciones**:

☐ 2.1. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito familiar
☐ 2.2. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito comunitario
☐ 2.3. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito laboral
☐ 2.4. Proyectos de prevención selectiva e indicada
☐ 2.5 Proyectos de ayuda mutua de personas afectadas por conductas adictivas
☐ 2.6 Proyectos de reducción de daños

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Documentación que acompaña la presente solicitud (marcar):

- ☐ Certificado que acredita representación
- ☐ Anexo II. Declaración responsable
- ☐ Anexo III. Memoria descriptiva del proyecto
- ☐ Anexo IV. Ficha económica del proyecto
- ☐ Ficha de terceros (en caso de no constar en el Registro)

En..... a..... de..... de 2022

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma de/la representante

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO II. Declaración responsable
Subvenciones de Salud Pública 2022

Entidad:
Proyecto:

Datos del Presidente/a de la entidad:

D/Dña:	NIF/CIF:

Al objeto de obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones en materia de salud, y conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA:

Que la entidad que representa:

- Está legalmente constituida y figura inscrita en el Registro de Asociaciones o Registro Público correspondiente.
- No está incursa en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.
- No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Cumple la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- Cumple la legislación medioambiental, de transparencia y no ha sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- Cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de este proyecto.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En..... a..... de..... de 2022.

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma del/la Presidente/a

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO III. Memoria descriptiva del proyecto
Subvenciones de Salud Pública 2022

Entidad:
Proyecto:

La entidad acompañará a este anexo una Memoria descriptiva del proyecto, de una extensión no superior a 10 hojas, con arreglo al siguiente guion:

1. En relación a la entidad solicitante:

a) Ámbito territorial en la comunidad autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad.

b) Especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas.

c) Recursos humanos adscritos a los programas solicitados:
- Tipo de contratación
- Empleo de mujeres, jóvenes, desempleados de larga duración, personas con discapacidad y/o personas en situación de exclusión social
- Existencia de planes de igualdad

d) Años de antigüedad de la entidad hasta la fecha final de presentación de solicitudes.

e) Grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de subverciones procedentes de la anterior convocatoria.

2. En relación a los proyectos beneficiarios de subvención:

a) Análisis del contexto, diagnóstico y cobertura de las necesidades reales detectatas.

b) Objetivos generales y específicos del proyecto.

c) Población a la que se dirige el programa.

d) Contenido técnico del programa:
- Actividades concretas a realizar
- Recursos humanos adscritos al programa
- Calendario de realización

e) Presupuesto y financiación del proyecto.

f) Ámbito territorial del programa.

g) Desarrollo e implementación de un proceso de evaluación a través de indicadores concretos.

En..... a..... de..... de 2022

Firma de/la representante

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO IV. Ficha económica del proyecto
Subvenciones de Salud Pública 2022

Entidad:
Proyecto:

Subvenciones relacionadas con el mismo proyecto o actuación, concedidas, o en trámite de concesión por organismos nacionales, de la Unión Europea, organismos internacionales o por cualquier otra Administración o entidad pública o privada: (*)

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida	En trámite
1			☐	☐
2			☐	☐
3			☐	☐
4			☐	☐
5			☐	☐
6			☐	☐

RESUMEN DEL COSTE PREVISTO DEL PROYECTO:

Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres / Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros Gastos	€
Coste total del proyecto:	**€**

FINANCIACION PREVISTA DEL PROYECTO

Subvención de Salud Pública 2022	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Cuotas Asociados	€
• Donativos	€
• Loterías	€
• Otros Ingresos	€
Financiación total del proyecto	**€**

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Detallar el presupuesto por los diversos conceptos, relacionándolos con las actuaciones previstas y la cantidad solicitada, detallando tanto el total como el parcial según los conceptos.

	Concepto	Actividad en la que se realiza el gasto	Cálculo desglosado de los gastos	Gasto presupuestado	Subvención solicitada
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
			TOTAL		

NOTA: Si procede, se adjuntará a este anexo la documentación explicativa que la entidad estime oportuna (máximo 3 hojas)

En..... a..... de..... de 2022

Firma de/la representante

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO V.a. Reformulación de la Solicitud
Subvenciones de Salud Pública 2022

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:

DECLARA:

Que recibida la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN de una subvención de……. €, para la realización del proyecto arriba referenciado:

☐ Opta por **DESISTIR** de la solicitud de subvención presentada

☐ Opta por la **REFORMULACIÓN DEL PROYECTO** para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía otorgable que es inferior a la solicitada, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios valorados. A tal efecto se **adjunta** la **Ficha de Reformulación** (Anexo V.b.)

En..... a..... de..... de 2022

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma de/larepresentante

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGON
Vía Universitas, 36, 5ª planta.
50017 ZARAGOZA

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO V.b. Ficha de Reformulación
Subvenciones de Salud Pública 2022

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:

RESUMEN DEL COSTE DEL PROYECTO REFORMULADO:

Concepto	**Proyecto Inicial**	**Proyecto Reformulado**
Sueldos y Salarios	€	€
Seguros Sociales	€	€
I.R.P.F.	€	€
Alquileres / Suministros	€	€
Servicios Exteriores	€	€
Compras	€	€
Otros Gastos	€	€
Total	**€**	**€**

FINANCIACION DEL PROYECTO REFORMULADO

	Proyecto Inicial	**Proyecto Reformulado**
Subvención de Salud Pública 2022	€	€
Fondos Propios Entidad	€	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):		
• Subvención de:	€	€
• Subvención de:	€	€
• Subvención de:	€	€
• Cuotas Asociados	€	€
• Donativos	€	€
• Otros Ingresos	€	€
Total	**€**	**€**

La entidad acompañara a este anexo una **Memoria de los Cambios introducidos en la Reformulación del proyecto** respecto al proyecto inicial, en relación con los siguientes conceptos: Fechas inicio y de finalización. Objetivos. Recursos humanos. Actividades (modificaciones más importantes). Lugares de realización. Esta memoria tendrá una extensión no superior a 5 hojas.

En..... a..... de..... de 2022

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma del/a representante

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO VI. Declaración de aceptación de la subvención
Subvenciones de Salud Pública 2022

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:

ACEPTA la subvención concedida este proyecto, correspondiente a la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones y programas de prevención de VIH/Sida para el año 2022, por un importe de ……..€, siendo la cantidad a justificar de: ……..€

Asimismo, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

Y para que conste firma la presente aceptación en …… a….. de ……de 2022

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma de/la representante

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGON
Vía Universitas, 36, 5ª planta.
50017 ZARAGOZA

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO VII. Declaración del destino del importe concedido
Subvenciones de Salud Pública 2022

Entidad:
Proyecto:

D/Dña ……..…., en representación de la entidad que desarrolla este proyecto, que ha recibido una ayuda en la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2022.

DECLARA:

Que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y a la realización de las actividades para las que se ha otorgado la citada subvención, y que su coste y financiación son los siguientes:

COSTE FINAL DEL PROYECTO:

Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros Gastos	€
Coste total del proyecto:	**€**

FINANCIACION FINAL DEL PROYECTO

Subvención concedida	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
Subvención	€
Subvención	€
Subvención	€
Cuotas Asociados	€
Donativos	€
Otros Ingresos	€
Financiación del proyecto	**€**

En..... a..... de..... de 2022

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma de/la representante

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO VIII. Relación de los justificantes del gasto
Subvenciones de Salud Pública 2022

Entidad:
Proyecto:

IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA:……€	CANTIDAD A JUSTIFICAR (coste del proyecto): …….. €

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES
(Esta relación se presentará en una tabla que contenga los siguientes apartados)

Nº doc. (*)	Fecha de pago	Concepto del gasto efectuado	Importe total del documento/ factura	Forma de pago	Importe subvencionado por otras ayudas públicas	Importe Imputado a este proyecto	Importe imputado a esta subvención
(**)							
Totales:							

(*). Cada justificante de gasto se identificará con un número que constará también en el documento original.
(**). Insertar las líneas necesarias para recoger todos los justificantes de gasto

D./Dª._____, como _____de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la justificación de la subvención concedida.

En..... a..... de..... de 2022

Firma de/la representante

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO IX. Modelo de justificación de desplazamientos
Subvenciones de Salud Pública 2022

Entidad:
Proyecto:

Declaración de persona integrada en el equipo del Proyecto sobre los desplazamientos ocasionados con motivo de su desarrollo.

D/Dña.....Con N.I.F.....

DECLARA:

Que he realizado los siguientes desplazamientos, con motivo de dicho programa con el coche de mi propiedad matrícula. .....

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
	TOTALES		

..... de..... de 2022

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Vº Bº. Firma del/a representante
y sello de la Entidad

Conforme con la liquidación:
El/La interesado/a

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

ANEXO X. Memoria justificativa
Subvenciones de Salud Pública 2022

Denominación del proyecto:

Datos de la entidad:

Nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Correo electrónico	Teléfono	Página Web.

Datos del/la representante de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF:
Correo electrónico	Teléfono

Datos de la persona responsable de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF/CIF:
Cargo que desempeña en la entidad:	

Memoria justificativa del cumplimiento de los objetivos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Esta memoria debe corresponder específicamente al proyecto original o ajustarse a los contenidos del proyecto reformulado.
- Debe contener las distintas fases de realización del proyecto, sus resultados, un análisis de los mismos y las conclusiones.
- Se acompañará de copias del material producido en la realización del proyecto (actividades de difusión, publicidad, material educativo, informativo o preventivo…), con el fin de verificar, entre otros aspectos, el carácter público de su financiación.
- No existe limitación en cuanto al tamaño de la memoria. Cada entidad aportará la información que considere necesaria, y con la misma, el órgano encargado del seguimiento procederá a su evaluación.

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

csv: BOA20220524024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

En …… a ……..de …….. de 2022

Firma de/la representante

csv: BOA20220524024

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, de la Directora General de Interior y Protección Civil, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Ópticos-optometristas de Aragón.

El Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo de fecha 4 de mayo de 2022, tomó conocimiento del anteproyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Ópticos-optometristas de Aragón, acordando los trámites a realizar en el procedimiento de elaboración. Entre estos trámites, constan los de audiencia e información pública en los términos previstos en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los puntos 4 y 7 del artículo 2 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General dispone someter a información pública el texto del anteproyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Ópticos-optometristas de Aragón durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”. Ello con objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

El texto del anteproyecto de Ley y del expediente correspondiente estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Las alegaciones o sugerencias al texto del anteproyecto de Ley deberán realizarse por escrito, que será dirigido a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón. Se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.— La Directora General de Interior y Protección Civil, Carmen Sánchez Pérez.

csv: BOA20220524025

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, SA, para obtener la autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Teruel. Expediente GN-3557.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2022 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Teruel, presentada por Redexis Gas, SA.

Dicha memoria, denominada “Memoria anual 2022 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Teruel”, contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución de gas natural por parte de Redexis Gas, SA, en la provincia de Teruel, con el objetivo de atender nuevos suministros, así como de renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2022; contemplándose actuaciones en los términos municipales de: Albalate del Arzobispo, Alcañiz, Alcorisa, Aliaga, Alloza, Andorra, Ariño, Calamocha, Calanda, Castelserás, Cella, Escucha, Híjar, La Puebla de Híjar, Monreal del Campo, Montalbán, Teruel y Utrillas.

El enlace para la consulta y descarga de la documentación es: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Las alegaciones que se estimen oportunas deberán formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán dirigirse al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, de Teruel, indicando la referencia GN-3557.

Teruel, 19 de enero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20220524026

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/656/2022, de 9 de mayo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al curso 2021/2022.

BDNS (Identif.): 625617

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625617).

Primero.— *Beneficiarias*.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato para el curso académico 2021/2022 el alumnado que haya finalizado dichas enseñanzas y que haya cursado primero y segundo de Bachillerato, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia, y que su expediente académico se encuentre depositado en la Comunidad Autónoma de Aragón; haber superado los estudios en la convocatoria ordinaria de junio correspondiente al año académico 2021/2022; y que hayan obtenido en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato una nota media igual o superior a 8,75 puntos. En la prueba que se desarrollará al efecto, será necesario obtener como mínimo una puntuación de 5 en cada uno de los cuatro ejercicios propuestos por el Tribunal.

Segundo.— *Objeto*.

Convocar ocho Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2021/2022 en régimen de concurrencia competitiva, y reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y trabajo del alumnado que cursa estudios de Bachillerato, con excelente rendimiento académico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=903378825454.

Cuarto.— *Cuantía*.

Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021/2022 estará dotado con un importe de 600 euros.

La cuantía destinada a la convocatoria de los premios para el curso 2021/2022 asciende a cuatro mil ochocientos euros (4.800 €), concediéndose, por tanto, un total de 8 premios Extraordinarios de Bachillerato.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de mayo de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.

csv: BOA20220524027

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de Proyecto de planta de hormigón y tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Arasfalto, SL, ubicado en la parcela 46 del polígono 11 del término municipal de Cantavieja (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2022/1480).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para Proyecto de planta de hormigón y tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, ubicado en Pol. 11, parcela 46 del término municipal de Cantavieja (Teruel), promovido por Arasfalto, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 18 de abril de 2022.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20220524028

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/2463.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Alfalfas Anso, SL.
Municipio: Zaragoza.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220524029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/2469.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Alfalfas Anso, SL.
Municipio: Zaragoza.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220524030

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/2483.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Torres de Baños, SC.
Municipio: Caspe.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220524031

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 332 "La Mangranera", de titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz y sito en su término municipal (Teruel), para la instalación de una torre de medición meteorológica, solicitada por CI ETF I Renato PTX Holdco, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2022/03812).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 332 "La Mangranera", de titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz y sito en su término municipal (Teruel), para la instalación de una torre de medición meteorológica, solicitada por CI ETF I Renato PTX Holdco, SLU. Expediente INAGA 440101/44/2022/03812.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 29 de abril de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20220524032

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de las Moreras" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Belchite (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2012/00408 para la instalación de un gasoducto, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03338).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de las Moreras" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Belchite (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2012/00408 para la instalación de un gasoducto, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/03338.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220524033

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cordel del Paso de la Virgen" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/08812 para la instalación de una conducción de gas, y renovada en el Expediente INAGA 500602/56/2013/02303 solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03536).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cordel del Paso de la Virgen" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/08812 para la instalación de una conducción de gas, y renovada en el Expediente INAGA 500602/56/2013/02303, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/03536.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220524034

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Colada de San Juan", "Colada de Boira" y "Colada de Escorón" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/10518 para la instalación de un gasoducto, y renovada en el Expediente INAGA 500602/56/2013/03539 solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03535).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Colada de San Juan", "Colada de Boira" y "Colada de Escorón" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/10518 para la instalación de un gasoducto, y renovada en el Expediente INAGA 500602/56/2013/03539 solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/03535.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220524035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Colada del Puerto Cavero", "Colada de la Cañadilla", "Colada de Seriles a Media Vega" y "Colada de Torres" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/04050 y renovada en el expediente 500602.56.2013.03538, para la instalación de un gasoducto, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03337).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Colada del Puerto Cavero", "Colada de la Cañadilla", "Colada de Seriles a Media Vega" y "Colada de Torres" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/04050 y renovada en el expediente 500602.56.2013.03538, para la instalación de un gasoducto, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/03337.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220524036

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

EXTRACTO de la Orden SAN/660/2022, de 29 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2022.

BDNS (Identif.): 625973

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625973).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán participar en esta convocatoria los centros integrados en la RAEPS sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación infantil y primaria, educación secundaria, educación especial y educación de personas adultas, siempre que estén acreditados como Escuelas Promotoras de Salud y cuya relación figura en el anexo II Orden SAN/448/2022, de 30 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 18 de abril de 2022).

Además, los centros beneficiarios deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

Segundo.— *Finalidad*.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2022, el programa de subvenciones destinadas a apoyar las actuaciones en las Escuelas Promotoras de Salud que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Salud Pública de Aragón.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y la presente Orden.

Orden SAN/448/2022, de 30 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2022.

Cuarto.— *Importe*.

57.000 € del presupuesto del Departamento de Sanidad. El importe máximo por proyecto será de 1.500 €.

Quinto.— *Plazo de presentación.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de abril de 2022.— La Consejera de Sanidad, Sira Repollés Lasheras.

csv: BOA20220524037

EXTRACTO de la Orden SAN/661/2022, de 29 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2022.

BDNS (Identif.): 625989

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625989).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán participar en esta convocatoria los grupos de trabajo multidisciplinares integrados en la RAPPS, conforme a lo indicado en la Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la RAPPS y en la Resolución de 9 de septiembre de 2021 del Director General de Salud Pública, por la que se publica el resultado de la convocatoria de integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) en cuyo anexo 1 se incluyen los proyectos que están integrados en la RAPPS ("Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 24 de septiembre de 2021). Los centros educativos integrados en la RAPPS únicamente podrán recibir subvención a través de la convocatoria de subvenciones de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS).

Segundo.— *Finalidad*.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2022, el programa de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de promoción y educación para la salud, de carácter innovador y proyección comunitaria, que se estén llevando a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y la presente Orden.

Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud.

Cuarto.— *Importe*.

60.060 € del presupuesto del Departamento de Sanidad. El importe máximo por proyecto será de 5.500 €.

Quinto.— *Plazo de presentación.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de abril de 2022.— La Consejera de Sanidad, Sira Repollés Lasheras.

csv: BOA20220524038

EXTRACTO de la Orden SAN/662/2022, de 6 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de Salud Pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 625967

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625967).

Primero.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden las entidades sin ánimo de lucro que cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

- Estar legalmente constituidas y que se encuentren implantadas o realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Desarrollar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad especificados en el apartado quinto de la presente Orden.
- Cumplir los requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

Segundo.— *Finalidad*.

Las subvenciones tendrán como finalidad financiar proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/SIDA que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual y Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el III Plan de Autonómico de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, que sean desarrollados por entidades sin ánimo de lucro.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y la presente Orden.

Cuarto.— *Importe*.

312.697 €) del presupuesto del Departamento de Sanidad, con la siguiente distribución:

- Prevención de adicciones: 197.947 euros.
- Prevención VIH/SIDA: 114.750 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— La Consejera de Sanidad, Sira Repollés Lasheras.

csv: BOA20220524039

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de reforma del Albergue municipal-Cuartel San Agustín, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 5 de mayo de 2022, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades locales de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" por plazo de quince días, el proyecto de obras de "Proyecto básico y de ejecución de reforma del Albergue municipal -Cuartel de San Agustín de Zaragoza- documento actualizado 2022 (16-015 P2)", cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 3.741.269,51 €, (IVA excluido); 4.526.936,11 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 16 meses.

Realizada la información pública, el Gobierno de Zaragoza resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto "alegaciones al expediente 0030584/22" dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.— La Técnica Adjunta al Departamento de Contratación, Azucena Ayala Andrés.

csv: BOA20220524040

FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno, relativo a convocatoria de elecciones.

Fechas proceso electoral:
24 de mayo de 2022: Convocatoria elecciones y exposición del Censo.
27 de mayo de 2022: Fin del plazo de reclamaciones al Censo.
10 de junio de 2022: Inicio del plazo de presentación de candidatos a la Asamblea.
14 de junio de 2022: Fin del plazo de presentación de los candidatos.
12 de julio de 2022: Votaciones a miembros de la Asamblea General.
26 de julio de 2022: Convocatoria de la Asamblea General e inicio del plazo de presentación de candidatos a Presidente.
29 de julio 2022: Fin del plazo de presentación de candidatos a Presidente.
16 de septiembre de 2022: Asamblea para la elección de Presidente.

Jaca, 17 de mayo de 2022.— El Presidente de la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno, José Ricardo Abad Alenda.

csv: BOA20220524041

ENTIDAD LOCAL PIEDRAFITA DE JACA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, de la Alcaldía de la entidad local menor de Piedrafita de Jaca, por la que se aprueba inicialmente el proyecto de urbanización.

Habiéndose aprobado inicialmente el proyecto de urbanización para la ejecución material del siguiente sector:

- Unidad de actuación afectada: núcleo de Saqués.
- Instrumento de planeamiento que desarrolla: Plan Especial de Rehabilitación.

De conformidad con los artículos 68 y 137 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el proyecto se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad local menor de Piedrafita de Jaca: https://piedrafitadejaca.sedelectronica.es.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Piedrafita de Jaca, 16 de mayo de 2022.— El Alcalde pedáneo, Esteban Ruiz Abascal.

csv: BOA20220524042

